



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda

5983 Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de enero de 2018, de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas. (Código AFT02L-3).

24766

5984 Corrección de errores a la Orden de 6 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

24769

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5985 Resolución de 20 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias del titular del departamento.

24770

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

5986 Resolución de 26 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018.

24771

##### Consejería de Hacienda

5987 Orden de 24 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a la entidad "Banco Santander, S.A." para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

24779

5988 Orden de 21 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a la entidad "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

24781

5989 Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aprueba Plan de Movilidad Vial Segura 2018-2021, de 27 de junio de 2018, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 1 de agosto de 2018.

24783



**Consejería de Hacienda**

- 5990 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 377/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Isabel Moya Fructuoso, contra la Orden de 9 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución definitiva de 7 de febrero de 2018 del tribunal calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 19 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para cubrir 54 plazas del cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional (código DGX00C-0), por la que se publica la relación de aspirantes con las calificaciones obtenidas en el ejercicio único. 24842
- 5991 Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración con UNICEF para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. 24843

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 5992 Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y el plazo máximo de justificación de las ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en la Región de Murcia en el marco del Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga. 24849
- 5993 Orden de 5 de octubre 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar mediante captadores solares térmicos para agua caliente sanitaria (ACS), en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 24851
- 5994 Orden de 26 de septiembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021. 24869
- 5995 Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia 2017. 24884
- 5996 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la "ejecución de las obras de renovación urbana de C/ Jerónimo Santa Fe y adyacentes, así como renovación urbana del barrio de San Antonio y espacios adyacentes". 24886

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia**

- 5997 Resolución R-864/2018, de 17 de septiembre de 2018, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Filosofía (máster conjunto de Universidad de La Laguna, Universidad de Murcia y Universidad de Zaragoza). 24890

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

- 5998 Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019. 24893
- 5999 Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019. 24894
- 6000 Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación en las "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los ayuntamientos o federaciones deportivas a través de escuelas deportivas" incluidas en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019. 24904
- 6001 Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de deporte adaptado en edad escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales correspondiente al programa de "actividad física y deporte en edad escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019. 24906

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

6002 Resolución conjunta de 25 de septiembre de 2018, del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR). 24915

6003 Corrección de errores de la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 24918

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

6004 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Archena para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Archena así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 24919

6005 Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de escuelas de padres/madres y/o familias de personas con discapacidad física y/u orgánica. 24929

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Tres de Cartagena**

6006 Despido/ceses en general 299/2018. 24932

6007 Reclamación por despido 297/2018. 24933

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

6008 Despido/ceses en general 458/2018. 24934

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

6009 Despido/ceses en general 804/2017. 24937

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

6010 Seguridad Social 322/2018. 24940

**De lo Social número Cuatro de Alicante**

6011 Procedimiento 64/2016. 24943

**IV. Administración Local****Jumilla**

6012 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de educación infantil (2.º ciclo). Curso 2018-2019. 24945

**Molina de Segura**

6013 Aprobación inicial del expediente n.º 379/2018-0901 de modificación de plantilla y suplemento de crédito. 24946

6014 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2018 sobre convocatoria de subvenciones a las asociaciones de mujeres que fomenten la igualdad en el municipio de Molina de Segura para el ejercicio 2018. 24947

**Murcia**

6015 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018. 24950

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda

**5983 Orden de 26 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 29 de enero de 2018, de la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas. (Código AFT02L-3).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Joaquín Martínez- Castroverde Pérez

Suplente: D. David Velarde Trigueros

Secretario

Titular: D.ª Sonia González Serna

Suplente: D.ª Carmen Bellester Martínez

Vocal Primero.

Titular: D. José Antonio López Romero

Suplente: D. Facundo Pérez Rubio

Vocal Segundo

Titular: D. José María Moreno Grau

Suplente: D. Adolfo Falagan Prieto

Vocal Tercero

Titular: D. José Antonio Rubio López

Suplente: D. Antonio Alabarta Ángel

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional, de acceso libre, convocadas por Orden de 29 de enero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2018) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

**Cuarto.-** Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

**Quinto.-** Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el 16 de octubre de 2018, a las 12:00 horas, en despacho 228 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

**Sexto.-** Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

**Séptimo.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Octavo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de septiembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Hacienda

**5984 Corrección de errores a la Orden de 6 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en la Orden de 6 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 214 de 15 de septiembre de 2018, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 22877

El puesto de trabajo Jefe/a de Servicio Apoyo Técnico, Económico y Ordenación, código JV00119, en Cuerpo/opción debe decir: Cuerpo Superior Facultativo/ Cuerpo Técnico-Opción Ingeniería Técnica Agrícola

Página 22883

El puesto de trabajo Fisioterapeuta La Unión, código FI00093, en centro de destino donde dice: "41901 Centro Social Personas Mayores La Unión", debe decir: "41902 Centro Ocupacional La Unión".

Murcia, 26 de septiembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**5985 Resolución de 20 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias del titular del departamento.**

#### **Artículo único**

1. Se delega en el titular de la Vicesecretaría la designación de las comisiones de servicio del personal adscrito a la misma, excepto las de los Inspectores de educación y las del personal eventual del gabinete del titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Se delega en el Inspector Jefe de educación, la designación de las comisiones de servicio de los Inspectores de educación a su cargo.

#### **Disposición derogatoria**

Queda sin efectos la Resolución de 20 de abril de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades por la que se delegan competencias del titular del departamento.

Murcia, 20 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> de la Esperanza Moreno Reventós.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**5986 Resolución de 26 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2018”, suscrito el 25 de septiembre de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2018”, suscrito el 25 de septiembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, Maria Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan Copla 2018**

Murcia, 25 de septiembre de 2018.

#### **Reunidos**

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2018.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

**Tercero.-** Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a intervenir para el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

**Cuarto.-** Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Lorca, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2018 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

**Quinto.-** Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Lorca en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Lorca, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Lorca en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2018 de vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

#### **Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Lorca.**

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

c) Rotular los puestos de vigilancia y salvamento con el logotipo de la Región de Murcia de acuerdo al anexo I.

#### **Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.**

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

#### **Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 59.753,60 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 30.185,00 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 29.568,60 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

**Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

**Sexta.- Modificación del convenio.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2018, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

**Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.

## ANEXO I

El logo identificativo de la Región de Murcia deberá ser visible en cada puesto de vigilancia y salvamento, con, al menos, las siguientes dimensiones: 75 x 60 cm



REGIÓN  
MURCIA  
*Comunidad  
de futuro*

REGIÓN  
MURCIA  
*Comunidad  
de futuro*

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Hacienda

**5987 Orden de 24 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a la entidad "Banco Santander, S.A." para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

De conformidad con las Ordenes de 12/04/1999 y 14/04/1999, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se nombra once entidades colaboradoras en la recaudación de la Dirección General de Tributos (BORM 28/04/1999) y de la Agencia Regional de Recaudación (BORM 11/05/1999), se designó, entre otras, a "Banco Central Hispano Americano, S.A." (entidad 0049) y al "Banco de Santander, S.A." (entidad 0085) como colaboradora en la recaudación de ambos organismos, hoy integrados Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de las citadas Órdenes y 9.3 de la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación las entidades colaboradoras están obligadas a comunicar al órgano de recaudación los cambios de denominación social que les afecten, así como cuando los cambios provengan de procesos de fusión o afecten sustancialmente a su capacidad económica u operativa.

En este sentido, con fecha 13/04/1999 se otorgó escritura de fusión de "Banco de Santander, S.A." y "Banco Central Hispano Americano, S.A." por absorción de ésta última por la primera, que además pasó a denominarse "Banco Santander Central Hispano, S.A.". Posteriormente, en fecha 01/08/2007 se otorgó escritura de modificación de Estatutos Sociales, por la ésta entidad pasó a denominarse "Banco Santander, S.A.".

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación remitida por la entidad y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa vigente, a propuesta del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Primero.** Cancelar la autorización para actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las entidades "Banco Central Hispano Americano, S.A." (entidad 0049) y al "Banco de Santander, S.A." (entidad 0085).

**Segundo.** Autorizar a la entidad “Banco Santander, S.A.” (entidad 0049) para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración en la recaudación.

**Tercero.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Hacienda

**5988 Orden de 21 de septiembre de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a la entidad "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" para actuar como entidad colaboradora en la recaudación de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

De conformidad con la Orden de 12/04/1999, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se nombra once entidades colaboradoras en la recaudación de la Dirección General de Tributos (BORM 28/04/1999), se designó, entre otras, a "Caja Rural de Almería" (entidad 3058) como colaboradora en la recaudación de la citada Dirección General. Así mismo, la Orden de 29/09/2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se concede autorización para actuar como entidad colaboradora de recaudación de la Dirección General de Tributos y de la Agencia Regional de Recaudación a la entidad "Caja Rural del Mediterráneo, RuralCaja, Sociedad Cooperativa de Crédito" (BORM 26/10/2009), autorizó a esa entidad para actuar como colaboradora en la recaudación de los citados organismos, hoy integrados en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de las citadas Ordenes y 9.3 de la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación las entidades colaboradoras están obligadas a comunicar al órgano de recaudación los cambios de denominación social que les afecten, así como cuando los cambios provengan de procesos de fusión o afecten sustancialmente a su capacidad económica u operativa.

En este sentido, con fecha 16/10/2012 quedó formalizada la fusión de las entidades "Cajamar, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" (entidad que resultó de la fusión de las Cajas Rurales de Almería y Málaga) y "Caja Rural del Mediterráneo, RuralCaja, Sociedad Cooperativa de Crédito", a través de la integración en una sociedad cooperativa de nueva creación –mediante su disolución, sin liquidación–, denominada "Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito". Posteriormente, en fecha 04/12/2015 ésta entidad pasó a denominarse "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito", sin alteración de su naturaleza, personalidad jurídica y autonomía.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación remitida por la entidad y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa vigente, a propuesta del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.** Cancelar la autorización para actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las entidades "Caja Rural de Almería" y "Caja Rural del Mediterráneo, RuralCaja, Sociedad Cooperativa de Crédito".

**Segundo.** Autorizar a la entidad "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de los órganos de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Orden de 21/12/1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el Régimen de Funcionamiento de las Entidades de Depósito que colaboran en la recaudación y demás normativa aplicable a la prestación del servicio de colaboración en la recaudación.

**Tercero.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de septiembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

**5989 Resolución de 21 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aprueba Plan de Movilidad Vial Segura 2018-2021, de 27 de junio de 2018, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 1 de agosto de 2018.**

En fecha 1 de agosto de 2018 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aprueba Plan de Movilidad Vial Segura 2018-2021, de 27 de junio de 2018.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

**Resuelve:**

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aprueba Plan de Movilidad Vial Segura 2018-2021, de 27 de junio de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 21 de septiembre de 2018.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

### **Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios por el que se aprueba Plan de Movilidad Vial Segura 2018-2021**

La movilidad vial con origen en el ámbito laboral es uno de los principales motivos de desplazamiento, siendo el riesgo de sufrir un accidente en los desplazamientos al trabajo la confluencia de varios elementos o factores: el factor humano, el factor vía, el factor vehículo, el factor entorno, y el factor gestión de la actividad empresarial. Si bien, cabe señalar que es el factor humano el que mayor influencia ejerce en el riesgo de sufrir un accidente de tráfico. Durante el año 2016, del total de accidentes de trabajo ocurridos en el ámbito sectorial de Administración y Servicios, el 18,5% fueron accidentes de tráfico, causando al menos un día de baja laboral el 57,1% de ellos.

Con fecha 19 de octubre de 2016 el Consejo de Gobierno ratificó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de 28 de julio de 2016 por el que se aprobaba el Plan Marco para la Movilidad Vial Segura en el entorno laboral de la Administración Regional, que preveía la elaboración e implantación de Planes Específicos de actuación en los distintos ámbitos sectoriales de la Administración Regional.

El presente Plan de Movilidad Vial Segura se presenta como un instrumento para mejorar determinados aspectos de la siniestralidad laboral vial, en el ámbito de Administración y Servicios, estableciendo un conjunto de actuaciones destinadas a eliminar o reducir los riesgos derivados del uso de vehículos en los desplazamientos

En virtud de lo expuesto la representación de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, CSIF, UGT, FSES e INTERSINDICAL, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente

#### **Acuerdo**

Aprobar el Plan de Movilidad Vial Segura para el personal de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018-2021 que se adjunta como Anexo.

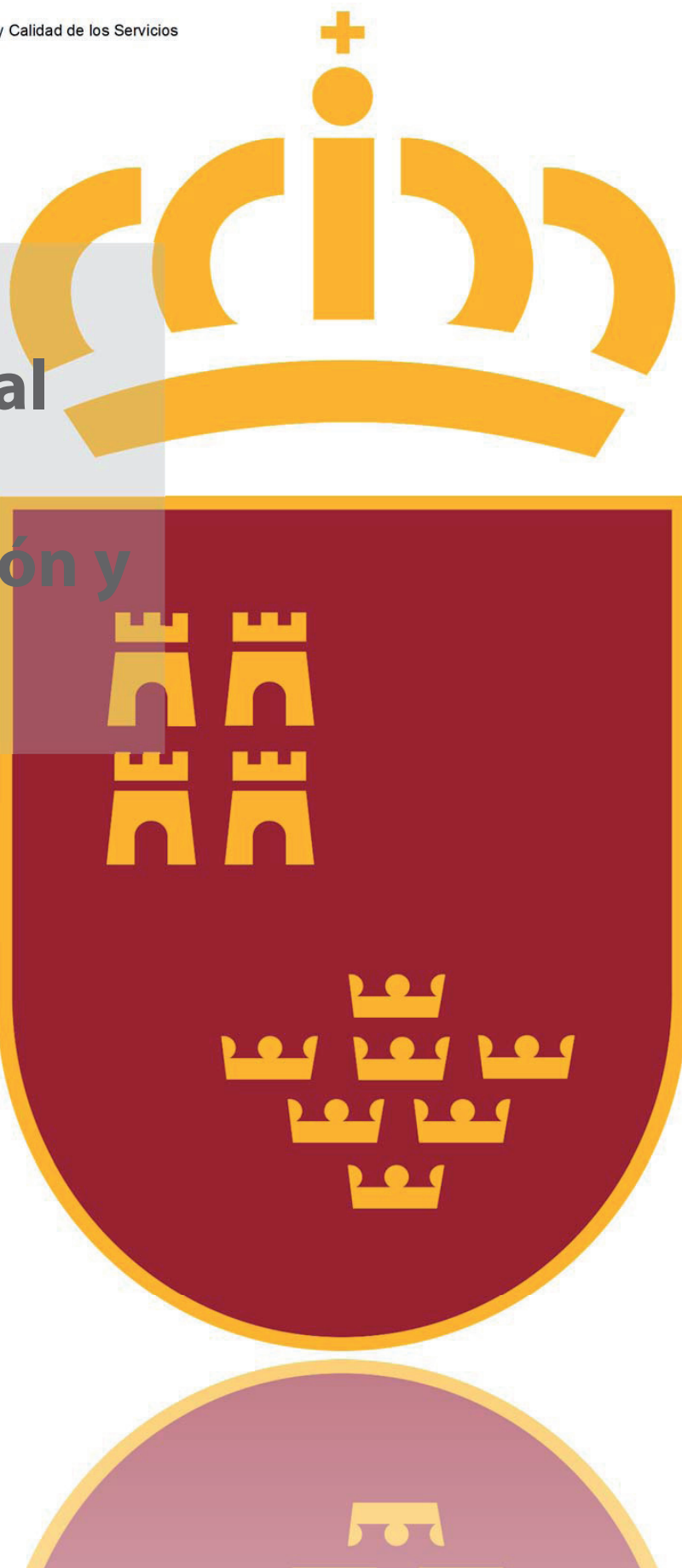
Murcia, a 27 de junio de 2018.—Por la Administración Regional La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.—Por la representación del Personal: CSIF, Fernando Sánchez Almagro.—UGT, Encarnación Espín Jiménez.—FSES, Antonio Orenes Carreño, Antonio Sánchez Jiménez.—INTERINDICAL, Maite Lucerga Nieto.



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda  
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

# Plan de Movilidad Vial Segura Administración y Servicios

## 2018 - 2021



## **INDICE**

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 OBJETIVOS
- 3 ALCANCE
- 4 DEFINICIONES
- 5 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES
- 6 PLAN DE ACTUACIÓN
  - 6.1 Evaluaciones de riesgo vial de los centros de trabajo
  - 6.2 Formación en materia de Seguridad Vial
  - 6.3 Elaboración del Informe Anual de Accidentes Laborales de Tráfico
  - 6.4 Protocolo de Actuación en caso de Emergencia de Tráfico
  - 6.5 Procedimiento de mantenimiento de vehículos oficiales por parte del Parque Móvil Regional
  - 6.6 Protocolo de Mantenimiento preventivo de vehículos oficiales adscritos a las distintas Unidades Administrativas
  - 6.7 Protocolo de Comunicación de accidentes de tráfico sin daños para la salud
  - 6.8 Campañas de concienciación y sensibilización en materia de Seguridad Vial
  - 6.9 Fomento del uso del Transporte Público, Vehículos compartidos y la Bicicleta
  - 6.10 Teletrabajo
- 7 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
  - 7.1 Indicadores
- 8 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
- 9 NORMATIVA APLICABLE

## **Anexos**

- Anexo I. Calendario de actuaciones.
- Anexo II. Información de carácter general.
- Anexo III. Cuestionario de mantenimiento preventivo del vehículo habitual.
- Anexo IV. Protocolo de actuación ante emergencias de tráfico.
- Anexo V. Protocolo de mantenimiento de los vehículos adscritos a las distintas Unidades Administrativas.
- Anexo VI. Protocolo de Comunicación de accidentes de tráfico que no causen daños para la salud.

## 1. Introducción

Tras la aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2016 del Plan Marco para la Movilidad Vial Segura en el entorno laboral de la Administración Regional, acordado el día 28 de julio de 2016 con las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT, FSES, La Intersindical, CSIF y CESM, miembros de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, y en base a este, en el que se establecen la responsabilidades y funciones respecto a la elaboración e implantación de los Planes Específicos de actuación en los distintos ámbitos de la Administración Regional, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios asume el compromiso de la elaboración e implantación del Plan de Movilidad Vial Segura en el ámbito de Administración y Servicios.

Tal y como se señala en el citado Plan Marco, la movilidad vial con origen en el ámbito laboral es uno de los principales motivos de desplazamiento, siendo el riesgo de sufrir un accidente en los desplazamientos al trabajo la confluencia de varios elementos o factores: el factor humano, el factor vía, el factor vehículo, el factor entorno, y el factor gestión de la actividad empresarial. Si bien, cabe señalar que es el factor humano el que mayor influencia ejerce en el riesgo de sufrir un accidente de tráfico.

Durante el año 2016, del total de accidentes de trabajo ocurridos en el ámbito sectorial de Administración y Servicios, el 18,5% fueron accidentes de tráfico, causando al menos un día de baja laboral el 57,1% de ellos. En cuanto a la gravedad de los accidentes de tráfico, todos ellos fueron accidentes de carácter leve. Si tenemos en cuenta el tipo de accidente de tráfico, el 85,7% de los accidentes se produjo en los desplazamientos domicilio-centro de trabajo (in itinere) y el 14,3% en los desplazamientos durante la jornada laboral (desplazamientos "en misión"). En cuanto a los accidentes que han causado baja, aproximadamente el 26% de ellos han tenido su origen en el tráfico rodado.

Por todo ello, el presente Plan de Movilidad Vial Segura se presenta como un instrumento para mejorar determinados aspectos de la siniestralidad laboral vial, en el ámbito de Administración y Servicios, relacionados con los desplazamientos de su personal, bien en el trayecto de ida al centro de trabajo o vuelta al domicilio (desplazamientos "in itinere") o bien en el desarrollo de la actividad profesional durante la jornada laboral (desplazamientos "en misión"). En este sentido, este Plan establece un conjunto de actuaciones a llevar a cabo con el fin de eliminar o reducir en la medida de lo posible, los riesgos derivados del uso de vehículos en los desplazamientos, incorporando a tal fin un calendario de actuaciones concretas para llevar a cabo su implantación y consecución de los objetivos fijados en el mismo.

## 2. Objetivos

Los objetivos que se pretende alcanzar con la implantación de este Plan de Movilidad son los siguientes:

1. Mejorar la seguridad de los empleados públicos en sus desplazamientos y minimizar los riesgos que esto conlleva, tanto en desplazamientos in itinere como en misión mediante la propuesta e implantación de actuaciones concretas, con el fin de disminuir tanto el número de accidentes como su gravedad.

2. Integrar la movilidad vial segura en la política de Prevención de Riesgos Laborales velando por el bienestar, la seguridad y salud de todos los empleados públicos, integrando ambas disciplinas, al objeto de prevenir las lesiones derivadas de los accidentes laborales viales, así como sus costes asociados.

3. Sensibilizar al personal ante los riesgos de los desplazamientos in itinere y en misión del tráfico, promoviendo conductas seguras e integrando la prevención de este tipo de accidentes en el seno de la Administración Regional.

4. Contribuir a la mejora de la salud de los empleados públicos y reducción del absentismo, minimizando el estrés y mejorando la satisfacción laboral, así como mejorando la productividad debido a la optimización del tiempo y la reducción de costes

5. Procurar desplazamientos eficientes, seguros y respetuosos con el Medio Ambiente, mediante el fomento del uso del transporte público, desplazamiento en bici o a pie y el uso del coche compartido.

6. Servir de apoyo a otras iniciativas en el ámbito de la movilidad vial segura en el seno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la prevención de accidentes laborales viales mediante la recopilación de buenas prácticas, iniciativas de formación del personal, análisis de siniestralidad, programas o planes de acción preventivos, etc.

7. Armonizar las actuaciones a realizar en materia de movilidad y seguridad vial con el Código de Buenas Prácticas en el marco de los principios de austeridad de la Administración Regional en cuanto a desplazamientos del personal y utilización de vehículos oficiales.

### **3. Alcance**

El Plan será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito sectorial de Administración y Servicios, incluyendo al personal de las Entidades Públicas Empresariales y otros Entes de Derecho Público con los que la Administración Regional haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Se excluye el personal no docente de la Consejería competente en materia de educación y el personal adscrito al Instituto Murciano de Acción Social, por disponer de Servicio de Prevención Propio.

### **4. Definiciones**

- Movilidad Vial Segura: movilidad es la capacidad de satisfacer la necesidad de las personas de moverse libremente, tener acceso y comunicarse, comerciar y establecer relaciones. La movilidad no solo es un reflejo del desarrollo, sino un factor del mismo. La Movilidad Vial Segura, es la situación ideal, donde el número de accidentes de tráfico y víctimas es prácticamente igual a cero, resultado de una movilidad vial preventiva, autónoma y responsable.

- Vehículo: aparato, autopropulsado o no, apto para transportar personas, mercancías u otras cargas de un lugar a otro, especialmente por tierra.

- Automóvil: vehículo de motor que sirve, normalmente, para el transporte de personas u objetos, o de ambas a la vez, o para la tracción de otros vehículos con aquel fin. Se excluyen de esta definición los vehículos especiales.

- Accidente de trabajo: toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Desde el punto de vista técnico preventivo, es un suceso anormal que se presenta de

forma brusca e inesperada, normalmente evitable, interrumpe la continuidad del trabajo, puede causar o no lesiones a las personas y genera pérdidas económicas.

Tendrá la consideración de accidente de trabajo, aquel sufrido por el trabajador al ir o al volver de su domicilio al lugar de trabajo.

- Accidente de tráfico: el producido o que tenga su origen en una de las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, siempre que resulte del mismo, una o varias personas muertas o heridas o sólo daños materiales y esté implicado, al menos, un vehículo en movimiento.

- Accidente laboral de tráfico (ALT): aquel que sufre un trabajador durante su jornada de trabajo o en los trayectos ida o vuelta domicilio-trabajo y siempre que intervenga un vehículo en circulación. De esta definición se pueden extraer dos tipos de accidentes de tráfico laboral:

- Accidente de tráfico "in itinere": aquel que se produce en el trayecto entre el domicilio del trabajador y su puesto de trabajo siempre que intervenga un vehículo en circulación. Existen tres criterios o elementos determinantes del accidente in itinere: que ocurra en el camino de ida o vuelta, que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente y, que se emplee el itinerario habitual.

- Accidente de tráfico en jornada laboral: aquel que se produce durante la jornada laboral por motivos de trabajo. Se pueden, a su vez, dividir en dos:

- Accidente de conductores profesionales (también llamado "in labore"): aquel sufrido o provocado por el trabajador que utiliza el vehículo como equipo de trabajo para cumplir su tarea, es el caso de transportistas, mensajeros o conductores de servicios de trasportes. Se incluyen también en este grupo aquellos accidentes en los que están implicados vehículos y que ocurren en centros de trabajo como las obras, grandes fábricas, zonas de estacionamiento, etc.

- Accidente "en misión": aquel sufrido por el trabajador que utiliza el vehículo de forma no continuada, pero que debe realizar desplazamientos fuera del centro de trabajo para cumplir con su misión.

## **5. Responsabilidades y funciones**

En base a lo establecido en el Plan Marco para la Movilidad Vial Segura en el entorno laboral de la Administración Regional, las responsabilidades y funciones de las partes implicadas en el ámbito de Administración y Servicios son las que se detallan a continuación:

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios: Le corresponde la elaboración e implantación del presente Plan, siendo sus funciones:

- Designar a los responsables de la elaboración.
- Aprobar el contenido del Plan, previo informe del Comité de Seguridad y Salud de Administración y Servicios y negociación colectiva del mismo.
- Dotar de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del Plan, así como para la ejecución de las acciones correctoras derivadas del mismo.
- Promover, aprobar y adoptar las acciones correctoras a aplicar, dentro de su ámbito de actuación.

- Realizar controles periódicos del grado de aplicación y cumplimiento del Plan, liderando su progreso y mejora.
- Crear la Comisión de Seguimiento del Plan de Movilidad Vial Segura en el ámbito de Administración y Servicios.
- Impulsar la creación y presidir la Comisión Coordinadora encargada de la coordinación y seguimiento de los distintos Planes Específicos elaborados.
- Crear el Grupo de Trabajo de Seguimiento responsable del análisis de los datos obtenidos, el diagnóstico de la movilidad, la elaboración de las directrices comunes y la propuesta de acciones a llevar a cabo en los distintos Planes específicos elaborados.

Comisión de Seguimiento: Se encargará de supervisar la implantación y seguimiento del presente Plan, así como de coordinar e impulsar, en su caso, las actuaciones contempladas en el mismo, previa recomendación del Grupo de Trabajo de Seguimiento.

La Comisión, de carácter paritario, estará presidida por la persona titular de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, siendo vocales por parte de la Administración, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, la persona titular de la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación, la persona titular de la Gerencia del Parque Móvil Regional y la persona titular de la Jefatura de Servicio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

Como vocales de las Organizaciones Sindicales, un representante por cada una de las Organizaciones sindicales presentes en el Comité de Seguridad y Salud del ámbito de Administración y Servicios.

Asimismo ostentará la secretaría de la comisión, con voz pero sin voto, un representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

A propuesta de la presidencia, en las reuniones de la Comisión podrá participar con voz pero sin voto, representantes de otras administraciones cuando éstas lo acepten voluntariamente.

La Comisión se reunirá cuando sea necesario a criterio de la presidencia, y en todo caso, al menos con una periodicidad anual.

La Comisión de seguimiento deberá informar a la Comisión Coordinadora del seguimiento del Plan dentro del primer trimestre del año siguiente al de su implantación. De igual forma, las distintas unidades administrativas implicadas, deberán informar a la Comisión de seguimiento, dentro del primer trimestre del año siguiente al de su ejecución, sobre la aplicación de las actuaciones a realizar, con el fin de evaluar su grado de cumplimiento anual.

Grupo de Trabajo de Seguimiento: Órgano interdisciplinar constituido por personal técnico de los distintos Servicios de Prevención de la Administración Regional que hayan elaborado su propio Plan Específico, personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y el Parque Móvil Regional. También podrán formar parte de este grupo, personal de otras administraciones u organismos como la Jefatura Provincial de Tráfico, la Inspección de Trabajo, los Ayuntamientos de la Región de Murcia y las Universidades. De igual forma, está prevista la participación de los representantes del personal al servicio de la Administración Regional.

El Grupo de Trabajo se reunirá periódicamente para el desarrollo de los distintos Planes Específicos elaborados, y en todo caso, al menos con una

periodicidad anual, siendo responsable del análisis de los datos obtenidos, el diagnóstico de la movilidad y la propuesta de acciones a llevar a cabo en cada uno de ellos. Sus funciones, además de las indicadas, serán las siguientes:

- Analizar las necesidades en materia de movilidad y seguridad vial y coordinar todos los aspectos relacionados con la misma.
- Elaborar las directrices comunes a seguir con el fin de realizar la correspondiente coordinación de los distintos Planes específicos de la Administración Regional.
- Marcar objetivos a conseguir con la implantación de los distintos Planes Específicos y realizar nuevas propuestas para gestionar la movilidad.
- Proponer e impulsar las actuaciones a implementar recogidas en los distintos Planes.

Servicio de Prevención Coordinador: Responsable de la elaboración del presente Plan, siendo también funciones:

- Participar en la Comisión Coordinadora para la coordinación y seguimiento de los distintos Planes Específicos elaborados.
- Participar en la Comisión de Seguimiento del Plan Específico en el ámbito de Administración y Servicios.
- Participar en el Grupo de Trabajo de Seguimiento.
- Realizar las evaluaciones del riesgo vial de los centros de trabajo que le correspondan.
- Investigar los accidentes laborales viales padecidos por el personal adscrito a dichos centros de trabajo.
- Proponer, coordinar, elaborar e impartir, en su caso, acciones formativas en materia de seguridad vial.
- Elaboración de protocolos y procedimientos derivados del Plan.
- Otras actuaciones derivadas de la implantación del Plan que le sean encomendadas, dentro de su ámbito de actuación.

Parque Móvil Regional: Responsable de la gestión y administración de los vehículos adscritos a la Consejería de Hacienda y la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional, siendo sus funciones:

- Participar en la Comisión de Seguimiento del presente Plan.
- Participar en el Grupo de Trabajo de Seguimiento.
- El mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos propiedad de la Administración Regional, salvo aquellos vehículos cedidos en uso a otras Administraciones e Instituciones Públicas, o adscritos de la Consejería competente en Fomento.
- La matriculación y aseguramiento de los vehículos de la Administración Regional.
- Proponer, coordinar, elaborar e impartir, en su caso, acciones formativas específicas para la mejora de habilidades de los conductores.

Instituto de Seguridad y Salud Laboral: En lo que respecta a este Plan, sus funciones serán:

- Participar en la Comisión Coordinadora para la coordinación y seguimiento de los distintos Planes Específicos elaborados.
- Participar en el Grupo de Trabajo de Seguimiento.

Unidades administrativas de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos, Entes Públicos o centros de trabajo: Les corresponderá todas aquellas funciones atribuidas en el Plan con el fin de llevar a cabo las actuaciones y procedimientos establecidos para su implantación y consecución de sus objetivos. Asimismo, en base a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional, les corresponderá efectuar la autorización para conducir vehículos oficiales mediante el procedimiento establecido a tal efecto en la Guía de procedimientos internos de la CARM.

Todo el personal: Para la correcta puesta en marcha del Plan es necesario contar a lo largo de todo el proceso con la participación activa de todo el personal al servicio de la Administración Regional, siendo sus funciones:

- Recibir la información derivada del Plan y participar en la obtención de los datos necesarios para conseguir sus objetivos.
- Recibir acciones formativas derivadas del Plan.
- Mantener una actitud abierta y receptiva ante las propuestas derivadas del Plan, participando activamente en la aplicación de las mismas.

#### **6. Plan de actuación**

Para alcanzar los objetivos propuestos y con el fin de impulsar las actuaciones tendentes a la mejora de la seguridad y salud de todo el personal en materia de movilidad y seguridad vial, se ha establecido un calendario de actuaciones a realizar durante el periodo comprendido entre los años 2018 - 2021, el cual se detalla en el Anexo I de este documento. Además, algunas de estas actuaciones se podrán enmarcar dentro del ámbito de la Subcomisión de Educación Vial de la Región de Murcia, recientemente constituida, en la cual participa como miembro la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Por otra parte, en el Plan Marco se recogen una serie de recomendaciones genéricas aplicables a cualquier persona que realiza desplazamientos o conduce vehículos ya sea como conductor profesional o no, las cuales están encaminadas a la mejora de todos los factores implicados en la conducción y se adjuntan como Anexo II en el presente Plan. También se incluye como Anexo III, el cuestionario referente a la realización del mantenimiento preventivo del vehículo publicado en el Plan Marco.

Respecto al Plan de actuaciones, cabe señalar que se llevará a cabo el análisis de la movilidad de todo el personal, teniendo en cuenta los datos obtenidos tanto en las evaluaciones del riesgo vial como en las investigaciones de los accidentes laborales de tráfico efectuadas. Una vez se disponga de estos resultados, se establecerán otras actuaciones específicas concretas en función de los riesgos detectados.

En este sentido, las actuaciones que incluye el presente Plan son las siguientes:

##### **6.1 Evaluaciones de riesgo vial de los centros de trabajo**

El Servicio de Prevención Coordinador llevará a cabo evaluaciones específicas del riesgo vial en los centros de trabajo. A tal fin, se ha elaborado una encuesta específica que permitirá efectuar este tipo de evaluaciones así como recabar los datos necesarios para el análisis de la movilidad del personal en dichos centros de trabajo. Debido a que la encuesta se ha elaborado recientemente y todavía no ha sido aplicada, se va a comenzar la realización de este tipo de evaluaciones

mediante una experiencia piloto en el edificio administrativo Ase Infante. Posteriormente se priorizarán aquellos centros de trabajo en los que se haya detectado mayor siniestralidad vial o aquellos centros de mayor relevancia en el ámbito de la seguridad vial.

#### 6.2 Formación en materia de Seguridad Vial

El Servicio de Prevención Coordinador propondrá, ofertará, elaborará, coordinará e impartirá, en su caso, cursos de formación específica en materia de Seguridad Vial destinados a todo el personal empleado público, así como al personal que ocupe puestos de trabajo en los que se haya detectado mayor riesgo vial tras la realización de la correspondiente evaluación del riesgo vial, así como al personal que haya sufrido dos o más accidentes de tráfico en un mismo año.

Asimismo, la Comunidad Autónoma tiene un convenio de colaboración con el Ministerio de Defensa para la formación de personal en materia de conducción segura y eficiente, siendo el Parque Móvil Regional el que coordina los cursos impartidos a funcionarios de los cuerpos y escalas del Sector Público Regional.

#### 6.3 Elaboración del Informe Anual de Accidentes Laborales de Tráfico

Con carácter anual el Servicio de Prevención Coordinador elaborará y publicará un Informe referente a los accidentes laborales de tráfico ocurridos en el periodo correspondiente en el que se reflejarán los resultados de las investigaciones realizadas con objeto de conocer las características y causas de los mismos y contribuir a la prevención eficaz de estos siniestros, vigilando su evolución.

#### 6.4 Protocolo de Actuación en caso de Emergencia de Tráfico

A la vista de la gravedad de las situaciones de riesgo que se puedan producir en caso de avería en carretera o accidente de tráfico, y en base al artículo 20 de la Ley de Prevención en el que se establece la obligatoriedad de adoptar las medidas que sean necesarias ante posibles situaciones de emergencia, se ha elaborado un protocolo de actuación en caso de emergencia de tráfico (se adjunta como Anexo IV), en el que se establecen los requisitos mínimos de seguridad a contemplar por parte de todo el personal en caso de producirse una emergencia de tráfico.

#### 6.5 Procedimiento de mantenimiento de vehículos oficiales por parte del Parque Móvil Regional

El personal responsable del Parque Móvil Regional elaborará un procedimiento por escrito en el que se detallen todas las revisiones y el mantenimiento al que se somete la flota de vehículos oficiales.

#### 6.6 Protocolo de Mantenimiento preventivo de vehículos oficiales adscritos a las distintas Unidades Administrativas

Se ha elaborado un protocolo específico para la realización del mantenimiento preventivo de los vehículos oficiales que se encuentren adscritos a unidades administrativas de las distintas Consejerías (se adjunta como Anexo V).

#### 6.7 Protocolo de Comunicación de accidentes de tráfico sin daños para la salud

Se ha elaborado un protocolo específico para llevar a cabo la comunicación de aquellos accidentes de tráfico en el ámbito laboral, que se produzcan sin causar daños para la salud. Dicha comunicación deberá ser efectuada tanto por parte de

las diferentes unidades administrativas que tengan adscritos vehículos oficiales, como por parte del personal empleado público que utilice vehículos particulares para los desplazamientos con motivo de trabajo, con el fin de que estos sean investigados por el Servicio de Prevención (se adjunta como Anexo VI).

#### 6.8 Campañas de concienciación y sensibilización en materia de Seguridad Vial

El Servicio de Prevención Coordinador publicará en el Tablón del Empleado información general en materia de Seguridad Vial con el fin de concienciar y sensibilizar a todo el personal sobre los riesgos viales y las actuaciones preventivas encaminadas a impedir su materialización.

De igual forma, el Servicio de Prevención organizará Jornadas en materia de Seguridad Vial priorizando los centros de mayor siniestralidad.

#### 6.9 Fomento del uso del Transporte Público, Vehículos compartidos y la Bicicleta

Se estudiará la posibilidad de efectuar un convenio con el servicio de transporte público MuyBici con el fin de fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte en los desplazamientos in itinere y reducir la utilización del vehículo privado. Este convenio se llevará a cabo una vez finalizado el análisis de la movilidad del personal empleado público y teniendo en cuenta las infraestructuras necesarias para el uso de la bicicleta (carril bici).

De igual forma se estudiará la posibilidad de poner a disposición del personal una tarjeta multitransporte con el fin de promover y facilitar el uso del transporte público en detrimento de vehículo particular.

En los centros de trabajo que dispongan de zona de aparcamiento privada, se crearán plazas de estacionamiento reservadas para el personal que efectúe los desplazamientos domicilio-trabajo en vehículo compartido con un mínimo de tres ocupantes por vehículo. Además, una vez finalizado el análisis de la movilidad del personal empleado público y teniendo en cuenta las infraestructuras necesarias para el uso de la bicicleta, se reservará una zona de aparcamiento para bicicletas en aquellos centros que cuenten con aparcamiento propio.

#### 6.10 Teletrabajo

A raíz de la experiencia y resultados obtenidos en el proyecto piloto de teletrabajo, se estudiará la conveniencia de su implantación en todo el ámbito de Administración y Servicios, con objeto de disminuir los desplazamientos in itinere del personal empleado público y en consecuencia, reducir este tipo de siniestralidad laboral vial.

### 7. Evaluación y seguimiento del plan

Este Plan debe ser un documento dinámico, debiendo crecer y desarrollarse a lo largo del tiempo para conseguir una mejora continua, por lo que se deberá medir el impacto de las actuaciones realizadas en su virtud, de manera periódica y sistemática. Para ello, se deberá comparar los indicadores establecidos, previamente y tras la ejecución de las actuaciones oportunas. El seguimiento servirá para comprobar la consecución de los objetivos fijados.

La Comisión de seguimiento se encargará del seguimiento, la coordinación e impulso, de las actuaciones a realizar en base a este Plan.

Las distintas unidades administrativas implicadas, deberán informar a la Comisión de seguimiento, sobre la aplicación de las actuaciones comprendidas en el Plan, con el fin de evaluar su grado de cumplimiento anual.

De igual forma, la Comisión de seguimiento deberá informar a la Comisión Coordinadora sobre la implantación y seguimiento del Plan con el fin de garantizar la aplicación de criterios comunes de actuación, obtener un diagnóstico de la situación global de la Administración Regional y evaluar el grado de cumplimiento de las actuaciones propuestas en cada uno de los Planes Específicos elaborados.

#### 7.1 Indicadores

Con objeto de efectuar el seguimiento del presente Plan y con el fin de conocer el grado de consecución de los objetivos y acciones que lo conforman, se establecen los siguientes indicadores:

| Objetivo                                                                                                                                   | Indicador                                                                                                                                                                                                  | Valor 2017         | Valor Previsto Objetivo 2021                               | Valor 2018 | Valor 2019 | Valor 2020 | Valor 2021 | Valor Real Objetivo 2021 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|------------|--------------------------|
| Conocer los riesgos a los que se exponen los empleados públicos en materia de seguridad vial                                               | Nº evaluaciones del riesgo vial                                                                                                                                                                            | 0                  | 10                                                         | 1          | 3          | 3          | 3          |                          |
| Conocer las causas de los ALT                                                                                                              | Porcentaje de ALT investigados                                                                                                                                                                             | 100%               | 100%                                                       | 100%       | 100%       | 100%       | 100%       |                          |
|                                                                                                                                            | Nº Informes anuales ALT                                                                                                                                                                                    | 1                  | 5                                                          | 1          | 1          | 1          | 1          |                          |
| Conocer las causas de los accidentes de tráfico que no causen daños para la salud                                                          | Nº de accidentes de tráfico comunicados e investigados                                                                                                                                                     | 0                  | 100%                                                       | 100%       | 100%       | 100%       | 100%       |                          |
| Reducción de 15-20% los ALT                                                                                                                | Nº ALT producidos                                                                                                                                                                                          | 30                 | 22-24                                                      |            |            |            |            |                          |
| Incrementar la formación en materia de seguridad vial                                                                                      | Porcentaje de personal formado                                                                                                                                                                             | 1.5%<br>(73 pers.) | 10%<br>(487 pers.)                                         | 3%         | 4%         | 6%         | 10%        |                          |
| Sensibilizar al personal en materia de seguridad vial                                                                                      | Nº campañas a través de tablón del empleado                                                                                                                                                                | 0                  | 12                                                         | 4          | 4          | 4          | 4          |                          |
|                                                                                                                                            | Nº Jornadas celebradas                                                                                                                                                                                     | 0                  | 4                                                          | 1          | 1          | 1          | 1          |                          |
| Fomentar los desplazamientos eficientes, seguros y respetuosos con el medio ambiente                                                       | Nº Convenios con Servicios de Transporte Público realizados                                                                                                                                                | 0                  | 1                                                          | 0          | 0          | 0          | 1          |                          |
|                                                                                                                                            | Porcentaje de plazas de aparcamiento reservadas para vehículos compartidos                                                                                                                                 | 0                  | 10% del total de plazas en centros con aparcamiento propio | 0          | 2%         | 5%         | 10%        |                          |
| Reducción del número de desplazamientos in itinere                                                                                         | Nº desplazamientos evitados (= Nº de jornadas de teletrabajo anuales del total de teletrabajadores x 2)                                                                                                    | 50                 | 300 (ida y vuelta)                                         | 150        | 200        | 250        | 300        |                          |
| Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos adscritos a las diferentes unidades administrativas                                  | Nº de informes de mantenimiento emitidos / nº de vehículos adscritos a unidades administrativas                                                                                                            | 0                  | 50%                                                        | 5%         | 15%        | 30%        | 50%        |                          |
| Conocer los accidentes de tráfico que no causen daños para la salud acaecidos con los vehículos oficiales                                  | Nº de accidentes de tráfico que no causen daños para la salud comunicados al Servicio de Prevención / Nº de accidentes de tráfico que no causen daños para la salud recabados en informes de mantenimiento | 0                  | 50%                                                        | 5%         | 15%        | 30%        | 50%        |                          |
| Informar de la aptitud laboral al personal que conduce vehículos para el desempeño de sus tareas, en relación a la conducción de vehículos | Porcentaje de conductores informados de su aptitud laboral tras la realización del examen de salud                                                                                                         | 0                  | 100%                                                       | 100%       | 100%       | 100%       | 100%       |                          |
| Informar de la aptitud laboral del personal que utiliza vehículos en sus desplazamientos, en relación a la conducción de vehículos         | Porcentaje de conductores informados de su aptitud laboral que utilizan vehículos en sus desplazamientos                                                                                                   | 0                  | 20%                                                        | 0          | 5%         | 10%        | 20%        |                          |
| Ofrecimiento de realización de un examen de salud voluntario a todo el personal que haya sufrido un ALT                                    | Porcentaje de exámenes de salud ofrecidos al personal que haya sufrido un ALT                                                                                                                              | 0                  | 100%                                                       | 100%       | 100%       | 100%       | 100%       |                          |

ALT: accidente laboral de tráfico.

## 8. Dotación presupuestaria

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dispondrá una partida presupuestaria destinada a la implantación de las actuaciones propuestas en el presente Plan dentro de su ámbito de actuación.

| Actuaciones                                                                           | Presupuesto (euros)     | Responsable                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|
| Formación                                                                             | 10.000                  | D.G. Función Pública y Calidad de los Servicios |
| Celebración de Jornadas                                                               | 6.000                   | D.G. Función Pública y Calidad de los Servicios |
| Aparcamiento bicicletas (una vez finalizado el análisis de la movilidad del personal) | 200 / centro de trabajo | Responsables centros de trabajo                 |
| Reserva de plazas aparcamiento para vehículos de uso compartido                       | 150 / centro de trabajo | Responsables centros de trabajo                 |
| Convenio Abono Multitransporte                                                        | 0                       | D.G. Función Pública y Calidad de los Servicios |

## 9. Normativa aplicable

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Resolución de 19 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publica el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmosfera.
- Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Plan Marco de Movilidad Vial Segura en el entorno laboral de la Administración Regional, acordado el día 28 de julio de 2016 con las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT, FSES, La Intersindical, CSIF y CESM, miembros de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2016.
- Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

## **Anexos**

### **Anexo I. Calendario de actuaciones.**

Durante el año 2017 se han realizado diversas actuaciones en materia de seguridad vial, las cuales han servido de base para desarrollar el calendario de actuaciones a llevar a cabo en los próximos años. Las actuaciones más relevantes han sido:

1. Elaboración del Plan de Movilidad Vial Segura en el ámbito de Administración y Servicios.
2. Realización de las investigaciones de todos los accidentes laborales de tráfico sufridos por el personal, causen baja laboral o no, que hayan sido comunicados.
3. Elaboración del correspondiente Informe de siniestralidad laboral vial de año 2016.
4. Elaboración de un protocolo de actuación ante emergencias de tráfico.
5. Elaboración de un protocolo para el mantenimiento de los vehículos oficiales adscritos a las distintas Unidades Administrativas.
6. Elaboración de un protocolo de comunicación de accidentes de tráfico que no causen daños para la salud.
7. Implantación del proyecto piloto experimental de teletrabajo en la Administración Pública Regional.

De este modo, las actuaciones a realizar durante el periodo comprendido entre los años 2018 - 2021 se detallan a continuación:

### **2018**

1. Aprobación y publicación del Plan de Movilidad Vial Segura en el ámbito de Administración y Servicios.
2. Creación de la Comisión de seguimiento para supervisar la implantación y seguimiento del Plan.
3. Creación del Grupo de trabajo de seguimiento.
4. Creación de la Comisión Coordinadora.
5. Elaboración de una aplicación informática para llevar a cabo las evaluaciones de riesgo vial de los centros de trabajo.
6. Realización de la evaluación específica del riesgo vial del centro de trabajo Ase Infante.
7. Realización de las investigaciones de todos los accidentes laborales de tráfico sufridos por el personal, causen baja laboral o no, que hayan sido comunicados.
8. Elaboración del correspondiente Informe de siniestralidad laboral vial de año 2017.
9. Ofrecimiento de realización de un examen de salud voluntario a todo el personal que haya sufrido un accidente laboral de tráfico.
10. Diseño, elaboración e impartición de acciones formativas específicas en materia de seguridad vial.
11. Celebración de una Jornada de Prevención en Seguridad Vial Laboral en el ámbito de la Administración Regional.

12. Diseño, elaboración y realización de una campaña de concienciación y sensibilización en materia de seguridad vial a través del tablón del empleado.

13. Propuesta de elaboración y aplicación de un protocolo de vigilancia de la salud al personal que conduce vehículos para el desempeño de sus tareas, incluyendo exámenes de salud obligatorios, en los términos en los que se acuerde por el Comité de Seguridad y Salud Coordinador.

14. Ampliación del programa piloto para la implantación de la modalidad de teletrabajo en el ámbito de Administración y Servicios.

## **2019**

1. Evaluación y seguimiento del Plan.

2. Realización de tres evaluaciones específicas de riesgo vial priorizando los centros en los que se haya detectado mayor siniestralidad vial o centros de mayor relevancia en el ámbito de la seguridad vial.

3. Realización de las investigaciones de todos los accidentes de tráfico ocurridos sin daños para la salud y accidentes laborales de tráfico sufridos por el personal, causen baja laboral o no, que hayan sido comunicados.

4. Elaboración del correspondiente Informe de siniestralidad laboral vial de año 2018.

5. Realización de un curso en materia de seguridad vial destinado a todo el personal que utilice vehículos para los desplazamientos.

6. Realización de charlas informativas en aquellas unidades o centros de trabajo en los que tras la realización de la correspondiente evaluación del riesgo vial, se haya detectado mayor riesgo.

7. Celebración de una Jornada de Prevención en Seguridad Laboral Vial en el ámbito de la Administración Regional.

8. Estudio de las posibles circunstancias de salud implicadas en los ALT en desplazamiento o in misio, con el fin de proponer las medidas preventivas o correctoras específicas.

9. Diseño, elaboración y realización de una campaña de concienciación y sensibilización en materia de seguridad vial a través del tablón del empleado.

10. Aplicación del protocolo de vigilancia de la salud al personal que conduce vehículos en los desplazamientos in itinere.

11. Implantación de la modalidad de teletrabajo en el ámbito de Administración y Servicios.

12. Recabar la información reflejada en los informes de mantenimiento del año 2018 en relación a los accidentes de tráfico ocurridos sin daños para la salud acaecidos con vehículos oficiales.

## **2020**

1. Evaluación y seguimiento del Plan.

2. Realización de tres evaluaciones específicas del riesgo vial priorizando los centros en los que se haya detectado mayor siniestralidad vial o aquellos centros de mayor relevancia en el ámbito de la seguridad vial.

3. Realización de las investigaciones de todos los accidentes de tráfico ocurridos sin daños para la salud y accidentes laborales de tráfico sufridos por el personal, causen baja laboral o no, que hayan sido comunicados.

4. Elaboración del correspondiente Informe de siniestralidad laboral vial de año 2019.
5. Realización de un curso en materia de seguridad vial destinado a todo el personal que utilice vehículos para los desplazamientos.
6. Realización de charlas informativas en aquellas unidades o centros de trabajo en los que tras la realización de la correspondiente evaluación del riesgo vial, se haya detectado mayor riesgo.
7. Celebración de una Jornada de Prevención en Seguridad Vial Laboral en el ámbito de Administración y Servicios.
8. Realización de una campaña de concienciación y sensibilización en materia de seguridad vial a través del tablón del empleado.
9. Aplicación del protocolo de vigilancia de la salud al personal que conduce vehículos en los desplazamientos in itinere.
10. Creación de un buzón de recomendaciones del personal en materia de seguridad vial.
11. Creación de cuatro plazas de aparcamiento reservadas para vehículos de uso compartido y un aparcamiento para 15 bicicletas, en aquellos centros que dispongan de aparcamiento propio. De igual forma se establecerán los criterios de aparcamiento a tal fin.

## **2021**

1. Evaluación y seguimiento del Plan.
2. Realización de tres evaluaciones específicas del riesgo vial priorizando los centros en los que se haya detectado mayor siniestralidad vial o aquellos centros de mayor relevancia en el ámbito de la seguridad vial.
3. Realización de las investigaciones de todos los accidentes de tráfico ocurridos sin daños para la salud y accidentes laborales de tráfico sufridos por el personal, causen baja laboral o no, que hayan sido comunicados.
4. Elaboración del correspondiente Informe de siniestralidad laboral vial de año 2020.
5. Análisis y posterior publicación de los datos obtenidos en el análisis de la movilidad del personal perteneciente al ámbito de Administración y Servicios.
6. Realización de un curso en materia de seguridad vial destinado a todo el personal que utilice vehículos para los desplazamientos.
7. Realización de charlas informativas en aquellas unidades o centros de trabajo en los que tras la realización de la correspondiente evaluación del riesgo vial, se haya detectado mayor riesgo.
8. Celebración de una Jornada de Prevención en Seguridad Vial Laboral en el ámbito de la Administración Regional.
9. Realización de una campaña de concienciación y sensibilización en materia de seguridad vial a través del tablón del empleado.
10. Promoción del uso de la bicicleta mediante la realización de un convenio con el Sistema de Transporte público MuyBici.
11. Promoción del uso de transporte público mediante la realización de un convenio para la financiación de títulos de transporte o creación de abonos multitransporte.



12. Creación de Comisión Humanitaria con el fin de recomendar reubicaciones para el personal conductor o que tenga necesidad de desplazarse, por cuestiones personales que no tengan relación con las funciones desempeñadas en su puesto de trabajo, o por motivos familiares.

## **Anexo II. Información de carácter general.**

Recomendaciones que inciden sobre el Factor Humano

### **Normas de circulación**

- No superar los límites de velocidad permitidos en función de la vía y las condiciones del entorno.
- Uso de las medidas de seguridad asociadas a cada tipo de vehículo (casco, cinturón de seguridad, etc.)
- No emplear teléfonos móviles mientras se conduce.
- No conducir bajo los efectos del alcohol drogas o medicamentos que afecten a la conducción.
- Respetar la distancia de seguridad respecto a otros vehículos.
- No realizar maniobras incorrectas que pongan en peligro la vida del conductor y los demás usuarios.
- No circular con auriculares, cascos conectados a aparatos reproductores de sonido.
- Circular respetando la señalización horizontal y vertical, así como indicaciones de los agentes de tráfico.
- Transitar por las vías destinadas a cada usuario.
- Cumplir con el deber de socorro.
- Mantener el vehículo en buen estado y realizar las inspecciones técnicas periódicas.
- Llevar en el vehículo los elementos de repuesto y señalizaciones obligatorias.
- Documentación del vehículo.

### **Normas de seguridad vial para peatones**

Zonas Urbanas:

- No caminar cerca del bordillo: existe riesgo de atropello.
- La mayor parte de los accidentes en ciudad suceden en los pasos de peatones, es por ello por lo que se han de extremar las precauciones en estos puntos: hay que detenerse en la acera (y no en la calzada).
- Si el paso de peatones tiene semáforo, hay que esperar hasta que éste se ponga en verde para poder cruzar.
- Si carece de él, estará señalizado con marcas viales. En estos pasos, los peatones pueden pasar antes que los vehículos ya que tienen preferencia de paso. No obstante, no hay que confiarse por ello. Para cruzar por ellos es necesario mostrar intención de hacerlo y recordar que sólo se debe invadir la calzada cuando se observe que los vehículos se han detenido o muestren que vayan a hacerlo. Antes de cruzar hay que mirar de izquierda a derecha para ver si vienen vehículos. Una vez detenidos los vehículos, se deberá comenzar a cruzar.
- Si no existen pasos para peatones, habrá que ser más precavido. Se cruzará siempre por el lugar más seguro: a ser posible por las esquinas, ya que por ahí los vehículos circulan más despacio y tienen preferencia los peatones. Se deberá mirar de izquierda a derecha, para una vez cerciorado de que no pasa ningún coche, cruzar por el camino más corto: en línea recta y perpendicular a la acera.

- No cruzar por curvas o lugares con poca visibilidad.
- No salir entre los vehículos estacionados: ya que éstos pueden ocultar al peatón.

Cruce de plazas y rotondas:

- En las plazas y rotondas se deberá extremar la precaución, ya que hay que prestar atención a las calles que llegan a las mismas. La forma correcta de cruzar las rotondas y las plazas es la siguiente:
  - No atravesar la plaza o rotonda por el medio, es preferible cruzar por las esquinas de sus calles por los pasos de peatones, rodeando la plaza o rotonda hasta el lugar deseado. Es un poco más largo pero es la forma más segura.

En Carretera:

- Si se circula por la carretera como peatón, se deberán seguir las siguientes instrucciones:
  - Circular siempre por el lado izquierdo de la calzada de tal manera que al caminar siempre vea a los coches venir de frente.
  - Caminar siempre por el arcén y en fila india.
  - Si hay que cruzar se hará por el lugar más seguro y con mayor visibilidad. Recordar que las curvas no es un buen lugar para cruzar.
- No está permitido circular por autovías ni autopistas.

Circulación Nocturna:

- La norma más importante para circular por la noche es la de ver y ser visto. Para ello, se debe llevar en todo momento un buen sistema luminoso o reflectante homologado para ser visto y poder ver por lo menos a 150 m (tales como chalecos reflectantes, etc.).

### **Fatiga**

La aparición de la fatiga durante la conducción provoca dificultad en la concentración, aumenta los tiempos de reacción y consigue que se produzcan más errores en la estimación de velocidades y distancias.

Entre los principales síntomas de fatiga destacan el cansancio cervical, picor de ojos, error en la estimación de las distancias y aumento del tiempo de reacción, lo que supone un riesgo importante a la hora de evaluar una situación de conducción. Jornadas laborales demasiado largas son muy perjudiciales para la tarea de conducir con seguridad, y los efectos de la fatiga aparecen cuando se acerca el final de la jornada de trabajo.

Consejos básicos para su prevención:

- En viajes largos parar cada 2 horas o 200 Km, hacer estiramientos e hidratarse con agua, zumos o refrescos.
- Adoptar la postura correcta durante la conducción.
- Trabajar con previsión y anticipación, evitando los márgenes de tiempo ajustados y las posteriores prisas en la conducción, las cuales suelen desembocar en fatiga.
- Respetar el horario mínimo de descanso durante y entre las jornadas de trabajo que estipule la empresa en base a la legislación vigente y al convenio suscrito con la representación de los trabajadores.

### **Sueño**

El sueño anula totalmente las capacidades de conducción, siendo uno de los factores más peligrosos en la conducción, ya que ocasiona una pérdida total del control del vehículo. Sin duda es el causante de numerosos accidentes de circulación con relación laboral. La somnolencia excesiva es una grave causa interna de distracción en la conducción y se asocia a un 10% de la población adulta. El sueño asociado a la conducción afecta en la capacidad de reacción, la percepción de las señales, las distancias, los sonidos y el tiempo, disminuyendo la agudeza visual y trastornando el estado de ánimo.

Consejos básicos para su prevención:

- Descansar suficientemente antes de ponerse al volante.
- Parar cada 2 horas o 200 Km.
- Ventilar el habitáculo.
- No comer de manera copiosa.
- No tomar alcohol ni medicamentos contraindicados para la conducción.
- Evitar música relajante.
- No se puede luchar contra el sueño, la única solución es parar a dormir.

Síndrome de la Apnea e Hipoapnea del Sueño (SAHOS)

Se trata de una enfermedad que impide a quien la padece profundizar en el sueño debido a pequeñas obstrucciones de la vía aérea superior mientras se duerme, lo que impide descansar convenientemente. Esto genera cansancio, somnolencia, falta de concentración, incremento del tiempo de reacción y la aparición de "microsueños", en los cuales durante unos segundos se puede perder la consciencia, con la repercusión evidente sobre la conducción. En caso de notar alguno de estos síntomas, debe consultar con su médico. Es una enfermedad que requiere tratamiento, solo así se puede restablecer la respiración uniforme durante el sueño y descansar por la noche convenientemente.

### **Distracciones**

Conduciendo se realizan multitud de acciones aparentemente intrascendentes en el interior del vehículo, como fumar, sintonizar la radio, buscar algo en la guantera, hablar con otros ocupantes, o consultar los datos de un pedido, que suponen apartar la vista de la carretera o distraerse de la tarea de conducir. También se pueden encontrar factores de distracción en el exterior del vehículo, como el paisaje. Y no sólo distraen los objetos o acciones en el interior o exterior del vehículo, sino que también la propia organización del trabajo pueden aumentar la carga mental, y motivar la disminución de la concentración durante la conducción.

En el entorno laboral también la monotonía de la tarea puede ser fuente de distracción. Muchos conductores profesionales pasan solos muchas horas, realizando una tarea en ocasiones rutinaria, particularmente los conductores de largo recorrido.

Principales fuentes externas de distracción:

- Uso del teléfono móvil y navegadores GPS. Diversos estudios realizados señalan que tras un minuto y medio de hablar por el móvil (incluso con manos libres) el conductor no percibe el 40% de las señales, su velocidad media baja un 12%, el ritmo cardíaco se acelera bruscamente durante la llamada, y se tarda más en reaccionar. El uso de móviles mientras se conduce, incluso cuando se utilicen los dispositivos de manos libres, multiplica por cuatro el riesgo de sufrir

un accidente. De igual manera puede suceder en la actualidad con el creciente uso de navegadores en los vehículos, muchos de ellos llevando incorporado un sistema de voz que puede llegar a distraer al conductor ante los reiterativos mensajes que llevan a cabo, o ante la posibilidad de manipularlo en marcha.

- Manipulación en la radio-cd. Distraer la atención y la mirada en buscar una sintonía de radio, una canción del cd, etc., provocan serias distracciones que desencadenan accidentes de tráfico.

- Temperatura en el interior del vehículo. Elevadas temperaturas en el interior del vehículo pueden producir falta de reflejos y vigilancia en la conducción, así como somnolencia.

- Excesiva concentración de señales en las vías. Cuando la atención se concentra en varias señales a la vez y en pequeños espacios de tiempo puede dar lugar a errores, así como a la aparición más temprana de la fatiga.

- Otras distracciones comunes. Encender o apagar un cigarrillo, buscar algo en la guantera, consultar papeles, hablar con otros ocupantes, suponen apartar la vista de la carretera o disminuyen la concentración durante la tarea de conducir.

### **Velocidad**

En caso de colisión, cuanto más elevada es la velocidad mayor es la gravedad del accidente. Los vehículos modernos han sido diseñados para proteger a sus ocupantes en pruebas de choque realizadas a velocidades que oscilan entre los 30 y los 65 Km/h. Debemos saber que todo vehículo en movimiento acumula una energía, denominada cinética, que está en función del peso y la velocidad. Cuando la velocidad se multiplica por dos, la energía cinética se multiplica por cuatro; si se multiplica por tres, la energía por nueve; y así sucesivamente, al ser proporcional al cuadrado de la velocidad. La velocidad influye de cuatro maneras en la ocurrencia de accidentes de tráfico:

- Aumenta la distancia recorrida por el vehículo desde el momento que el conductor detecta una emergencia hasta que reacciona.

- Aumenta la distancia necesaria para detener el vehículo desde que se reacciona ante una emergencia.

- La severidad del accidente aumenta exponencialmente con la velocidad de impacto. A 50 Km/h el riesgo de sufrir lesiones graves para un pasajero del asiento delantero es tres veces mayor que a una velocidad de 30 Km/h, y a 65 Km/h el riesgo es cinco veces mayor.

- En colisiones a alta velocidad se reduce la efectividad de los dispositivos de seguridad, como por ejemplo los airbags.

- Cuando se habla de los peligros de la velocidad, no se refiere únicamente a circular por encima del límite permitido por la vía, lo que se conoce como "exceso de velocidad", sino también al concepto de "velocidad inadecuada", es decir, circular no adaptando la velocidad a las diferentes circunstancias del tráfico, como la intensidad del tráfico, el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, y el estado del conductor, o del vehículo.

### **Estrés**

La conducción bajo estrés tiene por lo general consecuencias negativas. Una sensación generalizada hoy día es que el tiempo dedicado a los desplazamientos se aprecia como una pérdida de tiempo, por lo que se aumenta la velocidad. Esta prisa excesiva, muchas veces condicionada por una errónea organización del trabajo, conlleva a un incremento del riesgo.

El conductor estresado entiende que el resto de usuarios son un estorbo que impide una circulación más rápida, lo que le lleva a cometer imprudencias e incluso a realizar una conducción temeraria, transmitiendo mayor intolerancia y agresividad frente al resto de conductores.

El estrés lleva asociado diferentes fases en las que se pasa de un estado de alarma en el que pueden aparecer la agresividad, una actitud competitiva, la conducción temeraria y la falta de respeto en la señalización, hasta la fase de agotamiento tras la aceleración del ritmo cardíaco debido a las acciones anteriores, con la consiguiente reducción de la atención y concentración durante la conducción.

Consejos básicos para su prevención:

- Programar los desplazamientos con antelación y no ceñirse a una hora estricta de llegada o salida.
- Realizar una correcta gestión de la carga de trabajo.
- Evitar atascos y buscar, en la medida de lo posible, vías de poca densidad de circulación.
- Entender que hay factores externos difíciles de controlar, como el nivel de tráfico o las esperas en los puntos de recogida o entrega, por lo que deben aceptarse las demoras como parte del trabajo.
- En el caso de estar demasiado nervioso, aparcar el vehículo un momento, relajarse y reflexionar sobre los riesgos que se asumen en esta situación.

### **Agresividad**

Es uno de los comportamientos humanos que más caracterizan a los conductores al volante. Uno de cada tres accidentes en ciudad se debe a la agresividad y a la competición que a veces se establece entre conductores, tanto es que una buena parte de los altercados con violencia física se debe a discusiones entre automovilistas motivadas por el propio tráfico. Son datos que mueven a la reflexión y demuestran que a nada que se controlaran las actitudes al volante se evitarían accidentes, riñas y malos ratos.

El tráfico y el entorno laboral generan circunstancias como tensión, soledad, hastío de horas al volante, comportamientos inaceptables de otros, sensación de fortaleza e impunidad que transmite el "caparazón" del coche, etc., que liberan agresividades que pueden no manifestarse fuera del coche. Además, no podemos hablar con los conductores que nos han disgustado, ellos también están en movimiento. Todo ello contribuye a generar tensión.

### **Emociones**

Los diferentes estados emocionales pueden ser factores influyentes en la conducción. Un estudio proporciona datos acerca de la influencia de las emociones en la conducción:

- Los conductores alegres y optimistas sufren menos accidentes de tráfico que los conductores tristes y pesimistas.
- Con una sensación de aburrimiento se presta menos atención.
- Bajo la irritación y la indignación se olvida el respeto a los demás conductores y se asumen más riesgos.
- Las mujeres tienen mayor inteligencia emocional en la conducción que los hombres.

- Ser inteligente emocionalmente en la conducción es saber gestionar las emociones para no dejarse arrastrar por ellas cuando éstas afectan negativamente a nuestra seguridad.

### **Alcohol y drogas**

Los efectos que produce el alcohol en la conducción son muchos: una menor capacidad de concentración, un aumento del tiempo de reacción, una peor estimación del riesgo y de las diferentes situaciones de la circulación, somnolencia, percepción de la velocidad menor que la real, atención dividida, euforia, etc. Como puede entenderse fácilmente, todos estos efectos resultan tremendamente peligrosos a la hora de manejar un vehículo. Desde luego el consumo de alcohol es incompatible con la conducción, y en un entorno laboral la única tasa para conducir seguro es cero.

No hay ningún producto o remedio casero que elimine los efectos del alcohol: dar un paseo, beber agua y dejar pasar todo el tiempo que haga falta antes de ponerse al volante, pues el hígado elimina a un ritmo constante entre 0,1 y 0,2 gr por hora.

En cuanto a las drogas, existen de muy diversa índole, sustancias con diferentes efectos físicos, psíquicos y sociales, y con distintos riesgos asociados. Una vez que se encuentran dentro del organismo, se dirigen a través de la sangre hasta el cerebro y modifican su comportamiento habitual. Su consumo habitual genera dos tipos de procesos:

- Por un lado, "tolerancia": a medida que el organismo se va adaptando a una determinada sustancia, se necesita consumir una mayor cantidad para lograr los mismos efectos.

- Por otro, "dependencia": la persona necesita consumir la sustancia de que se trate para no experimentar los síntomas de abstinencia (dependencia física) y poder afrontar su vida cotidiana (dependencia psicológica).

Atendiendo a su principal efecto sobre el cerebro humano se clasifican:

- Depresoras del sistema nervioso central. Entorpecen el funcionamiento habitual del cerebro, provocando un proceso progresivo de adormecimiento cerebral:

- Alcohol
- Opiáceos: heroína, morfina, metadona
- Tranquilizantes: pastillas para calmar la ansiedad
- Hipnóticos: pastillas para dormir.

- Estimulantes del sistema nervioso central. Aceleran el funcionamiento habitual del cerebro, provocando un estado de activación que puede ir desde una mayor dificultad para dormir tras el consumo de café, hasta un estado de hiperactividad tras el consumo de cocaína.

- Estimulantes mayores: anfetaminas, cocaína.
- Estimulantes menores: nicotina.
- Xantinas: cafeína, teobromina.

- Perturbadoras del Sistema Nervioso Central. Trastocan el funcionamiento del cerebro, dando lugar a distorsiones perceptivas o alucinaciones.

- Alucinógenos: LSD, mescalina.
- Derivados del cannabis: hachís, marihuana.
- Drogas de síntesis: éxtasis, EVA.

En el 38% de los accidentes que ocurren en las carreteras españolas están presentes el alcohol y las drogas. El consumo de estas sustancias puede producir una falsa sensación de control, de disminución de la fatiga y de disminución del sueño. El éxtasis por ejemplo afecta directamente a la percepción y atención a la hora de conducir, mientras que las anfetaminas producen hiperactividad, disminución de sensación de fatiga y eleva el exceso de confianza, por lo que resultan tremendamente perjudiciales para la conducción.

### **Medicamentos**

Aunque en la mayoría de las ocasiones los efectos positivos de los fármacos nos benefician, se debe leer detenidamente el prospecto para conocer la posible influencia que ejercen sobre las condiciones psicofísicas del conductor.

Existen medicamentos especialmente susceptibles de poder interferir negativamente en la conducción, como son los tratamientos para el insomnio, aquellos relacionados con las alteraciones psiquiátricas, los analgésicos, y los estimulantes. En estos casos debe extremarse la precaución y consultar con un especialista la posibilidad de compatibilizar su administración con la conducción. De igual modo, la mezcla de alcohol y medicamentos puede alterar de manera imprevisible la capacidad de conducir.

Recomendaciones que inciden sobre el Factor Vehículo

### **Posición al volante**

La posición del conductor al volante es fundamental para una buena conducción: tendremos una mayor libertad de movimientos, mayor control del automóvil y una mayor estabilidad de nuestro cuerpo dentro del vehículo. Conduciremos más cómodos y relajados, retrasando la aparición del cansancio y sus efectos negativos sobre la seguridad en la conducción. Además, en caso de colisión los elementos de seguridad del vehículo podrán protegernos convenientemente y las lesiones serán menores.

Antes de comenzar a circular debemos colocar el asiento a la distancia correcta: ni muy cerca del volante para no perder capacidad de maniobra y evitar impactos contra él en caso de choque, ni muy lejos, para poder manejar el volante y los pedales con soltura. Podemos conocer la distancia correcta siguiendo las siguientes indicaciones:

- Estar sentados con la espalda en posición normal, ni muy arqueada, ni totalmente pegada al respaldo.
- Debemos colocar el brazo extendido por encima del volante y observar que el aro del volante quede situado a la altura de nuestra muñeca.
- La pierna izquierda debe quedar flexionada ligeramente al pisar el pedal del embrague.

Asimismo, mientras circulamos debemos sujetar correctamente el volante:

- La posición correcta de las manos es la siguiente: si miramos el volante como una esfera del reloj, y las manos son las agujas, deben situarse bien a las 9:15 (mano izquierda a las 9 y derecha a las 3) o bien las 10:10 (mano izquierda a las 10 y derecha a las 2).
- Evitar situar la mano izquierda en la parte superior del volante.
- La mano derecha debe colocarse en la palanca de cambios sólo cuando procedamos a cambiar de marcha.
- El brazo izquierdo nunca debe apoyarse en la ventanilla, ya que dificulta los movimientos y resulta peligroso en caso de colisión o vuelco.

- Las manos no deben situarse juntas en un mismo punto del volante, ya que esta postura limita nuestra capacidad de maniobra.
- No sujetar el volante por el interior del aro, ya que disminuye nuestra capacidad de maniobra y puede ocasionar lesiones en la muñeca.

### **Elementos de seguridad**

El vehículo tiene distintas medidas o elementos diseñados para aportar seguridad en la conducción, no obstante pueden llegar a ser inoperantes si no se utilizan adecuadamente. Se clasifican en dos grupos en función del objetivo final a conseguir:

- Seguridad Activa: son elementos que garantizan el buen funcionamiento del vehículo, proporcionando seguridad y buena respuesta a las órdenes del conductor. Son dispositivos sobre los que el conductor puede actuar directamente. Su objetivo es tratar de evitar que se produzcan los accidentes.
- Seguridad Pasiva: son elementos que actúan sin intervención del conductor, tratando de disminuir los daños.

Sin lugar a dudas, siempre es mejor evitar que se produzca un accidente, que colisionar esperando que se produzcan lesiones leves. Este principio debería estar siempre muy presente en el comportamiento del empleado. Por ello se debe prestar una especial atención a la seguridad activa, que depende en gran medida de las acciones y decisiones que puede tomar el conductor. Es poco efectivo un vehículo dotado con frenos muy potentes y con dispositivos antibloqueo si el conductor adopta una conducción más arriesgada pensando que su vehículo responderá eficazmente en caso de emergencia (exceso de confianza).

### **Seguridad activa**

Los vehículos están dotados actualmente de una serie de tecnologías en seguridad activa que, en algunos casos el fabricante está obligado a instalar y, en otros, es el propio usuario quien los solicita. A continuación se muestra una breve referencia a los elementos de seguridad más utilizados en la actualidad en función del tipo de vehículos.

Avisadores acústicos o visuales: por ejemplo, supervisa si se lleva el cinturón abrochado. En caso contrario activa un indicador parpadeante en la instrumentación y/o un avisador acústico.

Limitadores de Velocidad: impiden exceder los límites legales, limitando la velocidad. En el caso de vehículos pesados (de más de 3,5 T y más de 8 pasajeros), su uso es obligatorio. En estos casos, no se puede superar los 90 o 100 Km/h, dependiendo del vehículo. Esto no afecta a vehículos pesados de transporte público en áreas urbanas. Debido a sus características, están conectados al tacógrafo.

Para los turismos, el empleo de estos dispositivos no es obligatorio. Permite escoger una velocidad máxima que no se desea rebasar. Para superarla en algún momento, basta pisar el acelerador hasta superar su punto duro.

Sistema antibloqueo de frenos. ABS: se trata de un sistema electrónico que impide el bloqueo de las ruedas cuando se realiza una frenada. Los sensores situados en cada rueda se encargan de medir la velocidad de giro de éstas, de manera que, cuando alguna se bloquea por exceso de frenada, los sensores envían una señal que hace que la presión del circuito en ese bombín disminuya, liberando esa rueda y volviendo a permitir el giro.

El ABS sólo actúa si la rueda se bloquea, es decir, si existe exceso de presión suministrada por el conductor. Cuanto más bajo es el coeficiente de adherencia del suelo, más fácil que una rueda se bloquee al frenar, por lo que el ABS actúa "antes" en superficies deslizantes que en superficies adherentes. Su principal ventaja es que como la rueda siempre está girando, el vehículo obedece a los cambios de dirección, por lo que se puede frenar al tiempo que se evita un obstáculo. En una frenada de emergencia con ABS es fundamental aprovechar al máximo su efectividad efectuando la mayor presión posible desde el primer instante y no eliminándola hasta que el coche esté totalmente detenido.

Neumáticos: es la parte elástica del conjunto rodante y el responsable del comportamiento dinámico del vehículo. Constituye el único punto de unión entre el vehículo y la calzada. Su principal función es permitir un contacto adecuado por adherencia y fricción con el pavimento, posibilitando el arranque, el frenado y la guía. Los neumáticos afectan en gran medida a la marcha del vehículo.

- El tamaño: si se montan neumáticos de mayor diámetro a los requeridos, disminuirá la potencia en las ruedas pero aumentará la velocidad.

- La anchura: si se colocan más anchos a lo necesario, proporcionarán más estabilidad y agarre, pero a su vez, creará una pérdida de potencia y velocidad, favorecerá el fenómeno de "aquaplaning", supondrá un mayor esfuerzo para la dirección y transmisión, y aumentará el consumo de combustible.

A pesar de la importancia que revisten sus funciones, pocos usuarios se preocupan de forma adecuada de su mantenimiento y utilización correcta. Aproximadamente un 5% de los vehículos, circulan con defectos graves en las ruedas, principalmente por:

- Llevar una profundidad del dibujo por debajo del mínimo legal de 1,6 mm.
- Tener un desgaste irregular, debido a:
  - Una mala suspensión.
  - Una alineación incorrecta.
  - Circular con una presión errónea.

Los relacionados con un uso profesional presentan mayores índices de defectos en los neumáticos, como es el caso de las furgonetas, seguido de los derivados de turismo y los vehículos mixtos adaptables.

Para la seguridad es imprescindible comprobar la presión regularmente todos los meses con el neumático en frío, sin olvidar la rueda de repuesto, así como revisar posibles fugas de aire por las válvulas. El tapón de la válvula constituye un elemento de estanqueidad, por lo que su uso es imprescindible. También es conveniente revisar el desgaste desigual del neumático, sobre todo en los neumáticos delanteros.

Iluminación: unos faros y luces eficaces en la parte delantera y trasera del vehículo son la base para satisfacer debidamente la función de "ver y ser vistos". La importancia de una buena iluminación en el tráfico rodado queda de manifiesto por el hecho, científicamente contrastado, de que el noventa por ciento de todos los datos que precisa un conductor se perciben a través de la vista, mientras que el diez por ciento restante se reciben por el oído y el sentido del equilibrio.

Consejos básicos sobre el sistema de iluminación:

- Las lámparas van reduciendo su intensidad con el uso, por lo que debe cambiarse cada 40.000 Km. o 2 años.

- Las lámparas se deben cambiar de dos en dos, debido a que su uso es simétrico en la mayoría de los casos.
- Poner lámparas de calidad: alargaremos el mantenimiento y nos aseguraremos de una iluminación eficiente.
- Mantener siempre limpias las ópticas: faros y pilotos.
- Escoger luces xenon en vehículos nuevos, ya que ofrece una luz más intensa, amplia y parecida a la luz natural, así como una duración prácticamente similar a la del vehículo.

Triángulo de emergencia y chaleco reflectante: cuando un vehículo sufre un percance, los ocupantes se exponen a un riesgo al tener que permanecer en la vía para solucionar el problema o esperando la asistencia oportuna. Los conductores están obligados a señalizar al vehículo o la carga, utilizando los triángulos de preseñalización de emergencia, cuando se ven obligados a detenerse en la vía. En este momento el usuario se expone a un gran riesgo, ya que una vez que coloca el triángulo deambula por la vía sin protección personal. Es necesario llevar el chaleco reflectante dentro del habitáculo y no dentro del maletero, de esta forma, podremos salir a la calzada con él puesto.

Los primeros instantes de una emergencia son los más peligrosos. Siempre que sea posible hay que buscar un lugar seguro en el que detener el vehículo. Siempre que tenga que bajar del vehículo por una incidencia, tanto de día como de noche, hay que utilizar el chaleco reflectante. El chaleco debe conservarse en perfecto estado y limpio, ya que podría perder las propiedades de retroreflectancia. Es importante que el resto de los pasajeros permanezcan en algún lugar seguro, bien dentro del vehículo o detrás de las protecciones de la vía.

En cuanto a la colocación del triángulo, este se coloca perpendicularmente a la dirección de la calzada. No hay que ponerlo de lado, a fin de cuentas lo tienen que ver el resto de usuarios, avisando de un peligro, y cuanto mejor esté colocado, será más efectivo. En calzadas de doble sentido, de 2 o 3 carriles, tenemos que colocar los dos triángulos, uno por delante y otro por detrás. Tan simple como advertir a los coches que vienen en nuestro sentido y en el sentido contrario. Cada uno a 50 metros de nuestro vehículo y lo que es más importante, deben de ser visibles a una distancia de al menos 100 metros. Una pequeña regla es que 50 metros son 100 pasos medios de una persona.

En calzadas con más de dos carriles por cada sentido o sentido único es inútil colocar un triángulo por delante de nuestro vehículo así que tan sólo tenemos que colocar un triángulo a 50 metros de la parte posterior de nuestro vehículo. Éste deberá ser visible desde 100 metros de distancia.

Parabrisas: es el cristal que lleva el bastidor en su parte delantera para proteger a los usuarios del aire cuando el vehículo está en movimiento. Se construyen pensando en que, en caso de rotura, no causen daños a los pasajeros o a los peatones. Es de vidrio templado, se rompe en pequeños cristales o se agrieta, permitiendo incluso cierta visibilidad a través de él en caso de rotura.

Debe permitir ver a través de él con claridad: debe ser transparente y estar correctamente limpio. Para ello, llevan instalados unas escobillas y eyectores que proyectan líquido detergente. El uso de lunas y cristales tintados o con láminas, supone un mayor riesgo, sobre todo por la noche. Es por ello, por lo que, para colocarlos, han de ser homologados.

Retrovisores: dispositivos cuyo fin es garantizar una visibilidad clara hacia atrás y a los lados del vehículo. Son panorámicos y proporcionan una mejor percepción del tráfico posterior. Para tener la mayor visión posible, es imprescindible que proporcionen una imagen nítida y estén bien reglados. Hay internos (en el interior del habitáculo) y externos (montados sobre un elemento de la superficie exterior). Los hay también fotosensibles, que se oscurecen de forma automática con el deslumbramiento, favoreciendo la visión nocturna.

Sistema de Climatización: proporciona la temperatura adecuada durante la marcha. Obtener una temperatura adecuada en el automóvil a través del aire acondicionado o del climatizador favorece una conducción más tranquila y segura. Para conseguirlo, es recomendable realizar periódicamente una revisión del circuito para garantizar el buen funcionamiento del equipo. Para su buen funcionamiento se recomienda:

- Abrir los cristales al poner en marcha el automóvil para sacar el aire caliente, y posteriormente cerrarlos para encender el aire acondicionado.
- Mantener el automóvil cerrado mientras está funcionando el aire acondicionado.
- No obstruir las salidas del aire acondicionado.
- Se debe usar el aire acondicionado por lo menos una vez a la semana (inclusive en el invierno) como mínimo durante 2 minutos. La razón es hacer circular el aceite en el compresor para mantener siempre lubricado el equipo. Si no se realiza esta operación con frecuencia el mecanismo podría dañarse.

Control de estabilidad ESP: es un sistema electrónico capaz de corregir la pérdida de la trayectoria del vehículo. Mejora activamente el comportamiento del vehículo en todas las maniobras críticas. Por medio de unos sensores conectados a una centralita, se sabe si el coche inicia un derrape del eje delantero (subviraje) o del eje trasero (sobreviraje) cuando se está trazando una curva. Si el coche subvira, porque se exige más giro que la adherencia existente en el tren delantero, se frena la rueda interior del tren trasero para ayudar a cerrar la trayectoria. Si el coche sobrevira porque falta adherencia en el tren trasero, el sistema frena la rueda exterior delantera para abrir la trayectoria, que todavía conserva la adherencia.

El ESP resulta muy beneficioso para la seguridad de todos los vehículos, tanto es así que su equipamiento será obligatorio en todos los vehículos nuevos a partir de 2014. No obstante, está especialmente recomendado en furgonetas y camiones, vehículos que tienen un uso mayoritariamente de carácter laboral. Estos vehículos poseen la característica de tener el centro de gravedad más alto, y el posicionamiento de la carga puede alterar un correcto equilibrio de masas, por lo que existe una mayor posibilidad de sufrir vuelcos ante cualquier maniobra de emergencia. El ESP ayuda a mantener el control del vehículo y evita que muchos accidentes de este tipo de vehículos terminen en vuelco.

Sistema de Control de Tracción (TCS): es similar al ABS, pero actúa en casos de excesiva aceleración. Permite mejorar la motricidad del vehículo, evitando el patinado de los neumáticos sobre firme deslizante o bajo una fuerte aceleración. Al derrapar una rueda del vehículo, corrige esta situación a través del frenado de la misma, con lo que la fuerza motriz automáticamente se transmite a la otra rueda.

Sistema de Dirección: hace girar las ruedas de acuerdo al giro del volante; es decir, cambia la dirección del vehículo. Permite tener que realizar un menor esfuerzo para manejar el volante, facilitando la maniobrabilidad.

Sistema de Suspensión (amortiguadores): su función es suavizar o amortiguar la transmisión de las irregularidades del terreno al habitáculo, intentando mantener las ruedas en contacto con el suelo y eliminar las oscilaciones.

### **Seguridad pasiva**

Cinturón de seguridad: tiene la finalidad de retener y proteger el cuerpo de los ocupantes, evitando los golpes bruscos con el interior del habitáculo, e incluso la posibilidad de salir despedido del vehículo. Cuando se produce una colisión, los cuerpos y objetos dentro del habitáculo continúan inicialmente con la misma velocidad que llevaba el vehículo antes del choque. Por ello, la única manera de evitar ser "lanzados" hacia delante en caso de un impacto frontal, es "anclarse" al vehículo con el cinturón como si fuéramos una pieza más. El uso del cinturón de seguridad reduce entre un 45 - 60% el riesgo de perder la vida. No es suficiente con ponérselo, sino que hay que hacerlo bien para reducir los daños en caso de impacto, por lo que conviene recordar:

- Siempre deberá ajustarse correctamente y sin holguras. La banda horizontal o pélvica debe situarse lo más baja posible, y nunca sobre el abdomen o estómago. La banda diagonal o torácica debe sujetar el hombro por encima de la clavícula y cruzar el pecho sobre el esternón; por descontado, nunca debe tocar el cuello.

- No deben llevarse ropas demasiado gruesas, así como cojines u otro objeto acolchado debajo de la espalda, puesto que la eficacia del cinturón de seguridad es menor en estas condiciones.

- La cinta nunca debe estar doblada o torcida. En caso de brusca deceleración nuestro cuerpo ejerce una intensa presión sobre el cinturón de seguridad, por lo que cualquier doblez puede producirnos lesiones.

- Un correcto reglaje del asiento ayuda a evitar el "efecto submarino" Consiste en que el cuerpo se escurre por debajo del cinturón, presionando muy peligrosamente la banda pélvica del cinturón las zonas blandas del abdomen y la torácica el cuello. Por este motivo no debemos ir nunca "tumbados en el asiento", sino correctamente sentados y con el respaldo vertical.

Si cualquier ocupante no utiliza el cinturón, además de a sí mismo, puede provocar daños graves al resto de ocupantes al salir despedido.

Reposacabezas: tiene como objetivo controlar el desplazamiento hacia atrás de la cabeza y reducir, en caso de choque, el riesgo de lesión en las vértebras cervicales. Por ello es uno de los elementos esenciales de seguridad pasiva. Las compañías de seguros gastan más dinero en indemnizar lesiones cervicales que en cualquier otra lesión.

El reposacabezas debe situarse lo más cerca posible de la parte posterior de la cabeza, a una distancia máxima de 4 cm aproximadamente. El centro de gravedad de la cabeza, que se encuentra a la altura de los ojos, debe coincidir con la parte resistente o rígida. Para colocarlo correctamente, la parte superior de la cabeza y la del reposacabezas deben quedar a la misma altura.

El abanico de lesiones es muy amplio, pero las más graves van asociadas con lesiones medulares y fracturas de alguna de las siete vértebras que forman el cuello, produciendo tetraplejías, las cuatro extremidades paralizadas, y paraplejías, dos extremidades inferiores paralizadas. Las lesiones menos graves son esguinces cervicales, rigidez del cuello, luxaciones, dolor persistente, etc.

Airbag: es una bolsa de aire que se infla automáticamente en milésimas de segundo en caso de una colisión. Su principal misión es frenar el movimiento de los cuerpos que chocan contra él, disipando su energía cinética. El airbag evita que los pasajeros se golpeen contra los elementos duros del vehículo y se produzcan lesiones en la cabeza, cuello y tórax. Se estima que en caso de impacto frontal, su uso puede reducir el riesgo de muerte en un 30%.

Debido a la velocidad con la que el dispositivo de inflado genera los gases de la bolsa del airbag, este tarda solamente en inflarse unas 20 centésimas de segundo, saliendo de su alojamiento a una velocidad cercana a los 300 Km/h. Sin embargo, la bolsa del airbag permanece poco tiempo inflada, ya que va expulsando el gas por unos orificios que tiene a tal efecto permitiendo así la movilidad de los ocupantes.

El airbag sólo puede brindar todo su potencial de protección cuando se utiliza correctamente, y utilizarlo bien pasa por hacer uso, en toda circunstancia, del cinturón de seguridad.

### **Vehículos de dos ruedas**

Los vehículos de dos ruedas tienen unas características que los hacen ser más vulnerables:

- No existe carrocería que pueda proteger a sus ocupantes en caso de choque, por lo que no cuentan con la deformación y absorción del impacto de la carrocería.
- Peligro de desestabilizarse y caer al suelo.
- La baja visibilidad o poca adherencia suponen para estos vehículos unas complicaciones mayores.
- A baja velocidad necesitan poco espacio para maniobrar, por lo que su zona de incertidumbre es mayor.
- A mayor velocidad, y aunque los vehículos de dos ruedas puedan seguir efectuando con cierta rapidez algunas maniobras, su estabilidad puede quedar muy comprometida con otras muchas maniobras que no presentan mayores problemas para los automóviles, como las frenadas de emergencia o la maniobra de evasión.

El uso del casco es fundamental para la seguridad de conductores y pasajeros de vehículos de dos ruedas: su uso reduce un 30% la posibilidad de sufrir lesiones mortales. La legislación española obliga al uso del casco a todos los usuarios de motocicletas de cualquier tipo de cilindrada desde el año 1992, pero según han constatado desde Tráfico, su uso es todavía bajo entre los usuarios de ciclomotores.

Consejos para circular conduciendo un vehículo de dos ruedas:

- Utilizar siempre el casco. No se debería concebir ir en ciclomotor o motocicleta sin casco, ni siquiera en trayectos cortos. Los conductores y pasajeros de ciclomotores y motocicletas deberán utilizar cascos homologados.
- Es igualmente fundamental llevar un traje de protección, guantes y botas adecuadas. No podemos olvidar que nuestro cuerpo recibe directamente el impacto ante un posible percance.
- Mantener una trayectoria lo más previsible posible para el resto de usuarios, evitando circular de un lado a otro o dando bandazos.

- Utilizar los intermitentes para señalar los cambios de dirección y carril, incluso cuando pensemos que no existen otros usuarios a nuestro alrededor, puesto que nos permitirá coger hábitos correctos y evitar errores.

- Evitar circular detrás de camiones y vehículos que impiden la visibilidad necesaria.

- Vestir ropa clara, de color llamativo o prendas fluorescentes, lo que aumentará nuestra visibilidad.

- No cometer imprudencias, circunstancia que, en ocasiones, es demasiado frecuente, especialmente en los ciclomotores debido a la edad media de los usuarios.

Como medidas de seguridad en la bicicleta:

- Mantener la bicicleta en correctas condiciones: es conveniente revisar el estado antes de salir.

- Informarse antes de salir de las condiciones meteorológicas: evitar circular en condiciones adversas, ya que son peligrosas por falta de visibilidad y estabilidad.

- Hay que tratar de ver y ser vistos. Uso de reflectantes: cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, si circulan por vía interurbana, los ciclistas llevarán colocada una prenda reflectante que permita a los conductores de vehículos y demás usuarios distinguirlos a una distancia de 150 metros. Además, la propia bicicleta deberá llevar catadióptricos (reflectantes) rojos en la parte trasera.

- Correcto reglaje del sistema de luces (delantera, blanca; trasera, roja).

- Procurar llevar ropa de colores vivos.

- Evitar los puntos muertos de los vehículos.

- Emplear casco: los ciclistas y ocupantes de bicicleta deberán utilizar cascos de protección homologados cuando circulen en vías interurbanas, salvo en las exenciones establecidas por la ley.

- En carretera se puede circular en columna de a dos como máximo, siempre lo más a la derecha posible de la vía.

- En zonas urbanas, hay que ir por la calzada, no se puede ir por la acera; excepto si se va lleva del manillar o a paso de peatones.

- En autovías sólo podrán circular por el arcén, siempre que los ciclistas sean mayores de 14 años y no esté prohibido por la señal correspondiente.

### Mantenimiento

El buen estado del vehículo es de gran importancia ya que de él dependerá en un porcentaje muy elevado la seguridad del conductor y la de los demás. Es por ello indispensable un mantenimiento adecuado del vehículo y sus elementos, más aún si se emplea habitualmente. Hay que tener en cuenta la puesta a punto del vehículo, ya que aproximadamente el 10% de los accidentes de tráfico tienen entre las causas de su origen, los fallos mecánicos.

| ELEMENTOS        | PUNTOS DE REVISIÓN                                                                                                                  |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LIMPIAPARABRISAS | Vigilar el nivel del agua.<br>Revisar el estado de las escobillas.<br>Revisar los orificios de salida: obstrucciones y orientación. |
| NEUMÁTICOS       | Comprobar el dibujo y la presión.<br>Realizar periódicamente el equilibrado y paralelo.                                             |
| BATERÍA          | Vigilar el nivel del líquido de los vasos.<br>Mantenerla limpia y seca.                                                             |

| ELEMENTOS     | PUNTOS DE REVISIÓN                                                                                                                                             |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FRENOS        | Vigilar el nivel del líquido de frenos.<br>Comprobar el recorrido del pedal.<br>Chequear el desgaste de las zapatas.<br>Asegurar la tensión del freno de mano. |
| ACEITE        | Vigilar el nivel de aceite.<br>Revisar el estado del filtro del aceite.                                                                                        |
| LUCES         | Comprobar el funcionamiento de las luces y altura adecuada.<br>Revisar el estado de los cristales y su limpieza.                                               |
| REFRIGERACIÓN | Comprobar el estado de la correa de la bomba del agua.<br>Revisar el nivel del líquido de refrigeración.                                                       |
| SUSPENSIÓN    | Chequear el estado de los amortiguadores y muelles.                                                                                                            |
| DIRECCIÓN     | Observar el desgaste de los neumáticos.<br>Observar vibraciones y la trayectoria del vehículo.                                                                 |
| ENCENDIDO     | Vigilar el estado del filtro del aire.<br>Revisar el estado de las bujías, condensador, etc.                                                                   |

| PERIODO    | PUNTOS DE REVISIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MENSUAL    | Revisar visualmente los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel del líquido de frenos (o 3.000 Km.).</li> <li>• Nivel de anticongelante (o 3.000 Km.).</li> <li>• Nivel del aceite de motor.</li> <li>• Nivel del depósito del limpiaparabrisas.</li> <li>• Presión y estado de los neumáticos (también puede ser cada 3 meses).</li> <li>• Sistema de alumbrado.</li> <li>• Lavado.</li> </ul>                                                                                                                  |
| ANUAL      | Aunque no se haya alcanzado el kilometraje, conviene revisar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de aceite del motor.</li> <li>• Cambio del filtro de aceite.</li> <li>• Cambio de escobillas del limpiaparabrisas.</li> <li>• Puesta a punto del motor (batería).</li> <li>• Permutación de las ruedas.</li> <li>• Revisar el sistema de frenos.</li> <li>• Comprobar la eficacia de los amortiguadores.</li> <li>• Reglaje de luces.</li> <li>• Caja de herramientas, extintor y botiquín (visual, personalmente).</li> </ul> |
| BIENAL     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio del líquido de frenos.</li> <li>• Cambio del líquido refrigerante/anticongelante (o 40.000 Km.).</li> <li>• Revisión del sistema de anclaje del cinturón de seguridad.</li> <li>• Revisión del sistema de climatización/aire acondicionado.</li> <li>• Revisar el sistema de escape (tubo de escape: gases).</li> <li>• Cambio de ruedas (revisar el desgaste).</li> </ul>                                                                                                                   |
| QUINQUENAL | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de los airbag.</li> <li>• Revisión del sistema avisador acústico-visual.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

### Inspecciones Técnicas Obligatorias (ITV)

|                                                                                                                                                                                | EXENTO                     | BIENAL                      | ANUAL                        | SEMESTRAL                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Motocicletas                                                                                                                                                                   | Hasta 4 años de antigüedad | Más de 4 años de antigüedad |                              |                              |
| Ciclomotores (2 ruedas)                                                                                                                                                        | Hasta 3 años de antigüedad | Más de 3 años de antigüedad |                              |                              |
| Vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas, con capacidad hasta 9 plazas, incluido el conductor, autocaravanas y vehículos vivienda                          | Hasta 4 años de antigüedad | Más de 4 años de antigüedad | Más de 10 años de antigüedad |                              |
| Vehículos de servicio público dedicados al transporte de personas, incluido el transporte escolar, con o sin taxímetro, con capacidad de hasta 9 plazas, incluido el conductor |                            |                             | Hasta 5 años de antigüedad   | Más de 5 años de antigüedad  |
| Vehículos dedicados al transporte de personas, incluido el transporte escolar y de menores, con capacidad para 10 o más plazas, incluido el conductor                          |                            |                             | Hasta 5 años de antigüedad   | Más de 5 años de antigüedad  |
| Furgonetas y camiones dedicados al transporte de mercancías o cosas de masa máxima autorizada menor o igual a 3.5T                                                             | Hasta 2 años de antigüedad | De 2 a 6 años de antigüedad | De 6 a 10 años de antigüedad | Más de 10 años de antigüedad |
| Camiones dedicados al transporte de mercancías o cosas de masa máxima autorizada mayor de 3.5T                                                                                 |                            |                             | Hasta 10 años de antigüedad  | Más de 10 años de antigüedad |
| Vehículos de servicio de alquiler                                                                                                                                              | Hasta 2 años de antigüedad |                             | De 2 a 5 años de antigüedad  | Más de 5 años de antigüedad  |

## **Recomendaciones que inciden sobre el factor vía y entorno**

### **Elección de la ruta**

Las carreteras más seguras son la autopista y la autovía, por lo que siempre debe planificarse la ruta para intentar circular por este tipo de vías de alta capacidad. En carreteras convencionales se produce aproximadamente 3 de cada 4 fallecidos en accidente de tráfico. El perfil de un tramo de carretera peligrosa correspondería a una carretera convencional de calzada única, con intersecciones al mismo nivel y con una intensidad de tráfico media por debajo de los 10.000 vehículos/día, es decir, carreteras no muy transitadas. En estas carreteras se producen, principalmente, accidentes con víctimas originadas por salidas de vía, seguida de colisiones frontales.

### **Trayectos frecuentes**

En el ámbito laboral es común realizar la misma ruta de forma habitual, lo que se llaman trayectos frecuentes. En este tipo de trayectos el trabajador suele disminuir su grado de percepción del riesgo debido a su exposición continuada al mismo trayecto todos los días. Conocer la ruta puede llevar al conductor a tener una falsa sensación de seguridad, por lo que disminuye su nivel de concentración, aparecen las distracciones, o también puede tener un efecto directo en la forma de conducir al asumir más riesgos, por ejemplo aumentando la velocidad de circulación.

El mayor riesgo se produce cuando sufre alguna variación cualquiera de las condiciones de la vía, como por ejemplo la aparición de gravilla en una curva, cambios en la señalización, o la irrupción de un peatón en la calzada, encontrándose el conductor con una situación distinta de la que habitualmente encuentra en el trayecto y para la que no está preparado. Debemos prestar atención a la peligrosidad de estos trayectos que se realizan con frecuencia y que puede llevar al conductor a un exceso de confianza.

### **Factores meteorológicos**

Con condiciones climatológicas adversas es fundamental planificar bien la ruta y elegir aquellas vías que ofrezcan unos mayores niveles de seguridad, así como tener previsto itinerarios alternativos por si se encuentra alguna carretera cortada. Planificar la ruta debidamente también significa tener en cuenta que se deben realizar más descansos de lo habitual, ya que la fatiga con una climatología adversa aparece antes y con más intensidad.

Tampoco se puede descartar la posibilidad de quedarse atascado en medio de la carretera, por lo que en caso de emergencia puede resultar de vital importancia llevar el depósito bien lleno de combustible, algo de alimento y agua, ropa de abrigo y alguna manta.

La visibilidad insuficiente conlleva una rápida aparición de los efectos de la fatiga y, por supuesto, un mayor riesgo de accidente. Para evitarlo debemos:

- Encender las luces de cruce. Tenemos que olvidarnos de utilizar las luces de posición: la ley sólo permite usarlas para señalizar un vehículo parado.
- Utilizar el sistema de ventilación para evitar que se acumule el vaho.
- Conectar el limpiaparabrisas, la luneta trasera y los faros antiniebla cuando sea necesario.
- Si se presenta cualquier incidencia encender rápidamente las luces de emergencia para alertar al resto de usuarios.

- La nieve pueden anular la efectividad de las luces al acumularse en los faros del vehículo u obstaculizar el giro de las ruedas al acumularse en el guardabarros, por lo que debemos limpiarla periódicamente.

#### **Recomendaciones en situación de lluvia**

- Los neumáticos han de encontrarse en perfecto estado: presión correcta y el dibujo adecuado en toda su banda de rodamiento; así como los limpiaparabrisas.
- Conectar el alumbrado si la visibilidad es escasa.
- Comprobar periódicamente si los frenos funcionan correctamente.

#### **Recomendaciones en situación de niebla**

- No guiarse por falsas referencias: una práctica habitual es guiarse por las luces traseras. Esto es peligroso ya que nos puede inducir a cometer errores.
- No adelantar.

#### **Recomendaciones ante hielo en la calzada**

- Usar todos los mandos con extremada delicadeza.
- El frenado será siempre muy ligero, utilizando la reducción de marchas.
- Aumentar la distancia de seguridad hasta 10 veces la normal.
- En caso de pérdida de control: no frenar, levantar el pie del acelerador suavemente y girar el volante hacia donde vaya la parte trasera del coche.
- Para arrancar: en segunda velocidad, acelerando muy ligeramente.
- En las curvas: no tocar el freno, pisar con mucha delicadeza el acelerador, sin pisar el embrague, y mover la dirección con gran suavidad.
- Si se tiene hielo en los cristales, no iniciar la marcha hasta que se haya eliminado. Para ello, puede emplear rasquetas o líquidos anticongelantes.
- No olvidar poner anticongelante en el limpiaparabrisas.
- Seguir las recomendaciones indicadas anteriormente.

#### **Recomendaciones ante nieve**

- Siempre realizar todos los movimientos suavemente.
- Utilizar marchas altas, con el motor poco revolucionado.
- Llevar los frenos y los neumáticos en buen estado.
- Encender el alumbrado de cruce.
- Los descensos serán en una velocidad corta y muy lentamente.
- Llevar el depósito lleno de gasolina.
- Tener la batería en buen estado.
- Poner anticongelante en el limpiaparabrisas.
- Llevar una manta, agua y algo de comida.

#### **Recomendaciones en la conducción nocturna**

- Tener siempre las luces en buen estado de conservación y funcionamiento.
- Es importante usar adecuadamente las luces que correspondan en cada momento. Encenderlas cuando proceda.
- Tener especial cuidado en las proximidades de núcleos urbanos.
- Los cristales del parabrisas han de estar siempre limpios para evitar reflejos.
- Procurar no deslumbrar a los demás.

**Anexo III. Cuestionario de mantenimiento preventivo del vehículo habitual.**

Independientemente del control periódico en el taller, hay una serie de acciones básicas que se deben realizar a modo de mantenimiento preventivo del vehículo. Fundamental conocer el libro de uso y mantenimiento del vehículo.

**LIMPIAPARABRISAS**

Revisar **escobillas** especialmente antes de la temporada de lluvias. Limpiarlas periódicamente. **1 vez al Año**, hay que **cambiarlas** o si están secas o desgastadas.

**NIVELES DE LÍQUIDOS (Mensual)**

Las **mediciones** deben hacerse con el coche inmovilizado y en llano, y con el motor parado y en frío (o no demasiado caliente).

**Aceite**

Aunque muchos coches muestran electrónicamente el nivel de aceite, la **única medida realmente fiable** es la de la varilla de control. Al extraer la varilla conviene limpiarla con un trapo y volver a ensartarla. Al extraerla por segunda vez, el aceite debe quedar entre la marca máximo y mínimo.

**Líquido refrigerante**

Si está por debajo del mínimo se debe añadir líquido sin sobrepasar la marca del máximo. **NUNCA** debe abrirse el vaso de expansión que lo contiene a no ser que el líquido esté frío. Si se abre en caliente, la presión empujará el tapón y este saltará acompañado de una parte del líquido.

**Líquido lavaparabrisas**

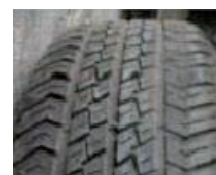
Reponer **sin esperar** a que esté vacío el depósito. No emplear **nunca agua del grifo** para rellenar el depósito, ya que los sedimentos del agua pueden estropear los conductos del circuito.

**Líquido de la servodirección y líquido de frenos**

Realizar control visual rutinario comprobando que el nivel sigue igual que en la última comprobación, el líquido no debe perderse con el paso del tiempo. Si observamos grandes diferencias con la última vez, llevar el vehículo al taller.

**RUEDAS Y NEUMÁTICOS (Mensual)**

Importante conocer las [características de los neumáticos](#) que calza nuestro vehículo. Realizar inspección periódica de la [presión de inflado](#) y [profundidad del dibujo](#) (circular con menos de 2 mm de dibujo es una temeridad y con menos de 1,6 mm, además de temerario, es ilegal). Comprobar que no presenten **cortes** ni **deformidades** los neumáticos y que no se aprecian **cristales** o **piedrecitas incrustadas** en la banda de rodadura.



### SISTEMA DE FRENADO (Anual)

Además de verificar el nivel del líquido, se debe observar la apariencia de los elementos de frenado. Los **discos no deben estar oxidados**, ni presentar un reborde afilado en la superficie de contacto con la pastilla, lo cual indica **desgaste del disco**. Durante la conducción, si el tacto del pedal es excesivamente esponjoso, puede existir **aire en el circuito** del líquido de frenos, si el pedal se va rápidamente hasta el fondo, puede existir una **fuga de líquido**. Y si hay que pisar cada vez más, puede ser **desgaste de las pastillas**. En estos casos **pasar por el taller cuanto antes**.



### SISTEMA DE SUSPENSIÓN (Bienal o 20.000 Km)

Depende del **uso** que le dé el conductor, cuanto más tranquila sea la conducción, más durarán los elementos que lo componen. Cuando falla el sistema de suspensión la **probabilidad de tener una colisión** aumenta de forma dramática. Conviene pasar por el taller **cada 20.000 Km** aproximadamente para verificar que está correctamente y antes si observamos **indicadores de desgaste**: pérdidas de líquido en los amortiguadores, un desgaste irregular en los neumáticos o balanceos excesivos de la carrocería al circular, que se evidencian de noche cuando los haces de luz de los faros vibran de forma exagerada sobre el asfalto.



**Anexo IV. Protocolo de actuación ante emergencias de tráfico.**

En el presente protocolo se establecen los requisitos mínimos de seguridad a contemplar por parte del personal de la Administración Regional en caso de sufrir una emergencia de tráfico.

**Actuación en caso de avería en carretera**

Dependiendo de la situación y tipo de vía en la que se produzca la avería, se seguirán los siguientes consejos:

Vehículo averiado en carretera convencional, carril derecho de autovía/autopista o en el arcén.

- Asegúrate de que tu vehículo es visible conectando las luces de emergencia.
- Antes de salir del vehículo, asegúrate de que lo puedes realizar con seguridad, con el chaleco reflectante puesto y por el lado contrario a la corriente circulatoria. Si no puedes abandonar el vehículo de forma segura, permanece dentro con los sistemas de retención abrochados.
- Si ha sido posible salir del vehículo con seguridad, coloca el/los triángulos de señalización. Si llevas pasajeros deberás dar instrucciones para que salgan por el lado contrario a la circulación y se coloquen en un lugar seguro.
- Sitúate lejos del tráfico y del vehículo, preferiblemente fuera del arcén y la berma. Si existe barrera de seguridad y ésta puede ser alcanzada de forma segura, sitúate detrás de ella.

Vehículo averiado en carril central de autovía/autopista.

- Asegúrate de que tu vehículo es visible conectando las luces de emergencia.
- Permanece dentro del vehículo con los sistemas de retención abrochados.

Vehículo averiado en carril izquierdo de autovía/autopista.

- Asegúrate de que tu vehículo es visible conectando las luces de emergencia.
- Antes de salir del vehículo, asegúrate de que lo puedes realizar con seguridad, con el chaleco reflectante puesto y por el lado contrario a la corriente circulatoria. Si no puedes abandonar el vehículo de forma segura, permanece dentro con los sistemas de retención abrochados.
- Si ha sido posible salir del vehículo con seguridad, coloca el triángulo de señalización a la distancia reglamentaria. Sitúate lejos del tráfico y de tu vehículo, preferiblemente fuera del arcén y en la mediana si esta existe y es practicable. Si existe barrera de seguridad y ésta puede ser alcanzada de forma segura, sitúate detrás de ella.
- Si llevas pasajeros deberás dar instrucciones para que salgan por el lado contrario a la circulación y se coloquen en un lugar seguro.

**En caso de fallo mecánico**

Si notas que algo no funciona bien, suena algún ruido extraño, huele a quemado o sale humo del capó:

- 1) Intenta detener el vehículo en un lugar seguro, señalizando la maniobra.
- 2) Una vez detenido, apaga el motor y quita la llave del contacto.
- 3) Si sale humo o fuego del motor, no abras el capó, aléjate del vehículo y llama inmediatamente al 112.
- 4) Si cuentas con un extintor, sujétalo verticalmente y aplícalo a través de los bajos y rendijas de ventilación del motor.

### **En caso de pinchazo**

Si mientras conduces notas un comportamiento extraño de tu vehículo porque una de las ruedas ha perdido presión:

- 1) Sujeta el volante con fuerza y no pises el freno.
- 2) Gira el volante si es necesario para mantener la dirección del vehículo.
- 3) Levanta el pie del acelerador suavemente.
- 4) Cuando hayas reducido la velocidad, desplázate hacia un lugar seguro señalizando la maniobra.

### **En caso de rotura de parabrisas**

Si mientras conduces sufres un impacto en el parabrisas y se rompe:

- 1) Reduce la velocidad sin frenar bruscamente, ya que si viene algún coche detrás puede colisionar contigo.
- 2) Intenta detenerte sin entorpecer el tráfico en un lugar seguro, señalizando la maniobra.
- 3) Si el impacto es pequeño, continúa la marcha a una velocidad reducida y llévalo a reparar lo antes posible.

## EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO DEL VEHÍCULO

El Reglamento General de Vehículos establece la obligación de llevar en el vehículo 2 triángulos de pre-señalización del peligro y al menos 1 chaleco reflectante de alta visibilidad. Los chalecos tienen periodo de caducidad y una vez superado este, no existe garantía de que mantengan sus propiedades. La norma obliga a que cuando el conductor salga del coche lleve colocado el chaleco por lo que éste deberá guardarse en el interior del coche y no en el maletero.



## COLOCACIÓN CORRECTA DE LOS TRIÁNGULOS DE EMERGENCIA

El triángulo de emergencia deberá colocarse a 50 m (50 pasos largos) de distancia del vehículo y deberá ser visible por lo menos desde 100 m antes. Para su colocación se deberá caminar por el arcén y con el triángulo delante del cuerpo.

Casos específicos:





En carreteras de doble sentido, se colocará un triángulo por delante y otro por detrás, al menos a 50 m de distancia y de forma que sean visibles a 100 m; en autopistas y autovías solo es necesario un triángulo, también a 50 m por detrás del vehículo, ya que en estas vías las calzadas de ambos sentidos están separadas por mediana

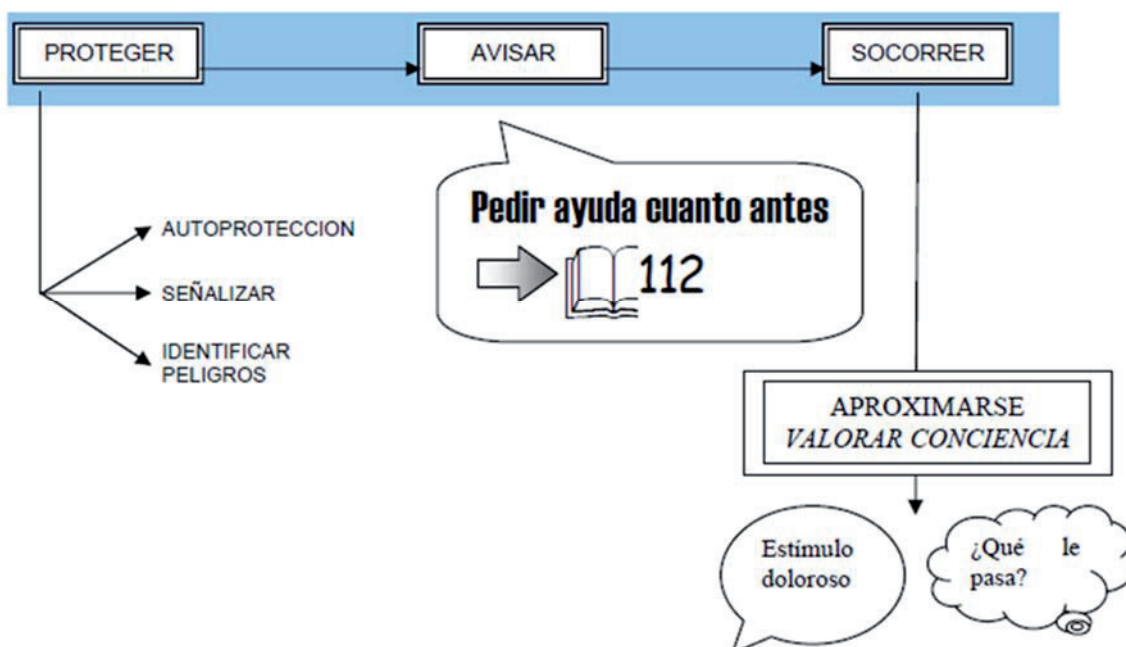


## **ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁFICO**

Los conductores y demás usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente de tráfico están obligados a adoptar las medidas necesarias para auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas, prestar su colaboración, restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación, esclarecer los hechos y colaborar con la Autoridad. Las mismas medidas están obligados a adoptar los demás conductores y usuarios que, no estando implicados en el accidente, lo presencien o tengan conocimiento de él.

Los conductores de los vehículos implicados en el accidente o, si éstos no pudieran hacerlo, cualquier usuario de la vía, deberán activar el protocolo **PAS (Proteger, Avisar, Socorrer)**.

### **"ANTES DE NADA"**



### **PROTEGER**

- En primer lugar autoprotección. El auxiliador debe estar seguro que no pone en riesgo su vida. Valorar situación antes de actuar y usar el chaleco reflectante. Es muy peligroso permanecer en la calzada, acceder a un vehículo en llamas o si se han derramado mercancías peligrosas.
- Cortar el encendido de los vehículos implicados, si fuera necesario e inmovilizar con el freno de mano.
- Señalizar, en tanto queda expedita la vía, el vehículo accidentado. Para ello se deberá:
  - Encender las luces de emergencia (tanto de día como de noche).

- Encender luces de posición si es obligatorio su uso (por hora del día, condiciones meteorológicas, túnel).
  - Colocar los triángulos de señalización de peligro.
- Colocar el vehículo (o la carga caída) fuera de la calzada (en el arcén o mediana). Esto tan sólo se realizará si de no realizarse se perjudica la seguridad de los heridos o de la circulación. Si ha resultado muerta o herida muy grave alguna persona o se ha avisado a la Autoridad se dejará todo en su lugar sin modificar la escena del accidente ni mover los elementos o pruebas.
- En caso de incendio, utilizar el extintor o en su defecto mantas, tierra, nunca agua.
- No fumar, encender cerillas o hacer fuego.
- No invadir la calzada si es posible. Si fuera inevitable, hay que hacerlo con el chaleco reflectante. (Tanto si se permanece en arcén como si se presta colaboración, los peatones deben ir provistos de chaleco). Invadir la calzada para prestar auxilio o colaborar no quiere decir que esté permitido transitar por ella, además en autovías y autopistas está expresamente prohibido a todos los ocupantes de los vehículos inmovilizados.

## AVISAR

112: número reservado en Europa para atender emergencias. Gratuito, desde fijo o móvil sin conocer PIN o cobertura.

- Lamar al 112 si es necesario, ha resultado herida o muerta alguna persona o lo pide alguna de las personas implicadas. Antes de llamar debemos hacernos una rápida composición del lugar, ya que resultará decisivo que podamos facilitar todos los datos respecto al número de coches implicados (heridos y/o su estado), así como el nombre de la carretera y el punto kilométrico. Es importante identificarnos, mantener la calma y no colgar el teléfono hasta que así nos lo indiquen.

## SOCORRER

Prestar a los heridos el auxilio que resulte adecuado. Para ello:

- Lo primero es valorar los “signos vitales” para saber cómo están funcionando: el cerebro (consciencia), los pulmones (respiración) y el corazón (pulso). La valoración ha de ser rápida y sistemática, menos de 10 segundos.
- Nunca intentar sacar a un accidentado de su vehículo o moverlo a menos que corra peligro de muerte, y nunca quitarle el casco a un motorista. Y si, finalmente, tienes que recurrir a la movilización de urgencia... Si el accidentado está consciente, explícale lo que vas a hacer. Quítale el cinturón de seguridad y comprueba que sus pies no están atrapados entre los pedales del vehículo. Con cuidado, pasa los brazos por debajo de sus axilas. Con una mano, coge su antebrazo y, con la otra, sujeta fuertemente su

mentón. Extrae a la víctima, lentamente, manteniendo el eje cabeza-cuello-tronco, como si fuera un bloque rígido y colocalá en un lugar seguro.



- Es importante recabar con la máxima urgencia auxilio sanitario a través del 112.
- Establecer un ambiente de seguridad, tranquilizar a las víctimas y buscar colaboración si es necesario.
- Dirigir la atención y ayuda, en primer lugar, hacia las víctimas inconscientes o con dificultades respiratorias o hemorragia masiva.
- Asegúrate de que la víctima está **consciente**. Si no reacciona al hablarle, tocarle o estimularle suavemente, con un pellizco por ejemplo, quiere decir que está inconsciente. A continuación comprueba que respira.



- Si está inconsciente, comprueba que **respira** de forma espontánea. Hay que comprobar que no tiene obstáculos para el paso del aire. En primer lugar hay que

asegurarse que la vía aérea está abierta y que el aire pasa de la boca y nariz a los pulmones. En las personas inconscientes la causa más frecuente de la obstrucción es la caída de la lengua hacia atrás. Para evitarlo se realizará la maniobra frente-mentón, colocando los dedos índice y medio de una mano bajo el mentón, elevándolo hacia arriba, a la vez que la otra mano se coloca en la frente empujándola hacia atrás. Hay que evitar realizar extensiones bruscas y/o excesivas del cuello. Si hubiera un objeto visible y accesible en la boca lo extraeremos introduciendo el dedo índice doblado en forma de gancho por un lado de la boca, barriendo el interior hasta el otro extremo.



- Una vez que está abierta la vía aérea, hay que comprobar si respira para lo cual hay que “ver, oír y sentir” su respiración: mira, escucha y siente en tu mejilla el paso del aire a los pulmones de la víctima, durante no más de 10 segundos.
- Si la víctima respira por sí misma, colócala en posición lateral de seguridad (PLS).



- Si la víctima no respira por sí misma, se considera que se encuentra en parada cardio-respiratoria y deberemos avisar al 112 e iniciar cuanto antes las maniobras de **reanimación cardiopulmonar (RCP)**. Si no sabes realizar la RCP espera a que lleguen los servicios sanitarios.
- También se debe comprobar que no existe ninguna hemorragia importante que esté comprometiendo la vida de la víctima.

- Es importante no dar a los heridos como norma general comida, bebida o medicación, aunque sí podremos taparlos con una manta, sobre todo si han sufrido una hemorragia. En este último caso, hay que presionar sobre la herida con un trapo limpio durante al menos 10 minutos. Cuando se empape, tenemos que poner otro encima.
- En situaciones de quemaduras, no podemos retirar los restos de ropa quemada ni romper las ampollas si las hubiera. Lo más aconsejable es lavar la zona con mucha agua fría durante 10 minutos y después envolverla con una sábana o material textil más limpio que se tenga a mano.
- También es muy importante que los heridos se mantengan conscientes en todo momento. Para conseguirlo tenemos que hablarles, tranquilizarles y hacerles preguntas sobre lo que ha ocurrido. Evitar que los heridos anden.

### REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP)

Si el herido está inconsciente y no respira o su respiración no es normal, al menos se debe aplicar compresiones torácicas externas a la víctima.

Si el reanimador está formado y es capaz de realizar ventilaciones de rescate, se deberán realizar compresiones torácicas y respiraciones de rescate, ya que esto puede proporcionar un beneficio adicional en niños y personas que sufran una parada cardíaca por asfixia o donde el intervalo de respuesta del servicio de emergencia sea prolongado.

Se deberán realizar 30 compresiones torácicas por cada 2 respiraciones de rescate, comenzando por las compresiones torácicas.

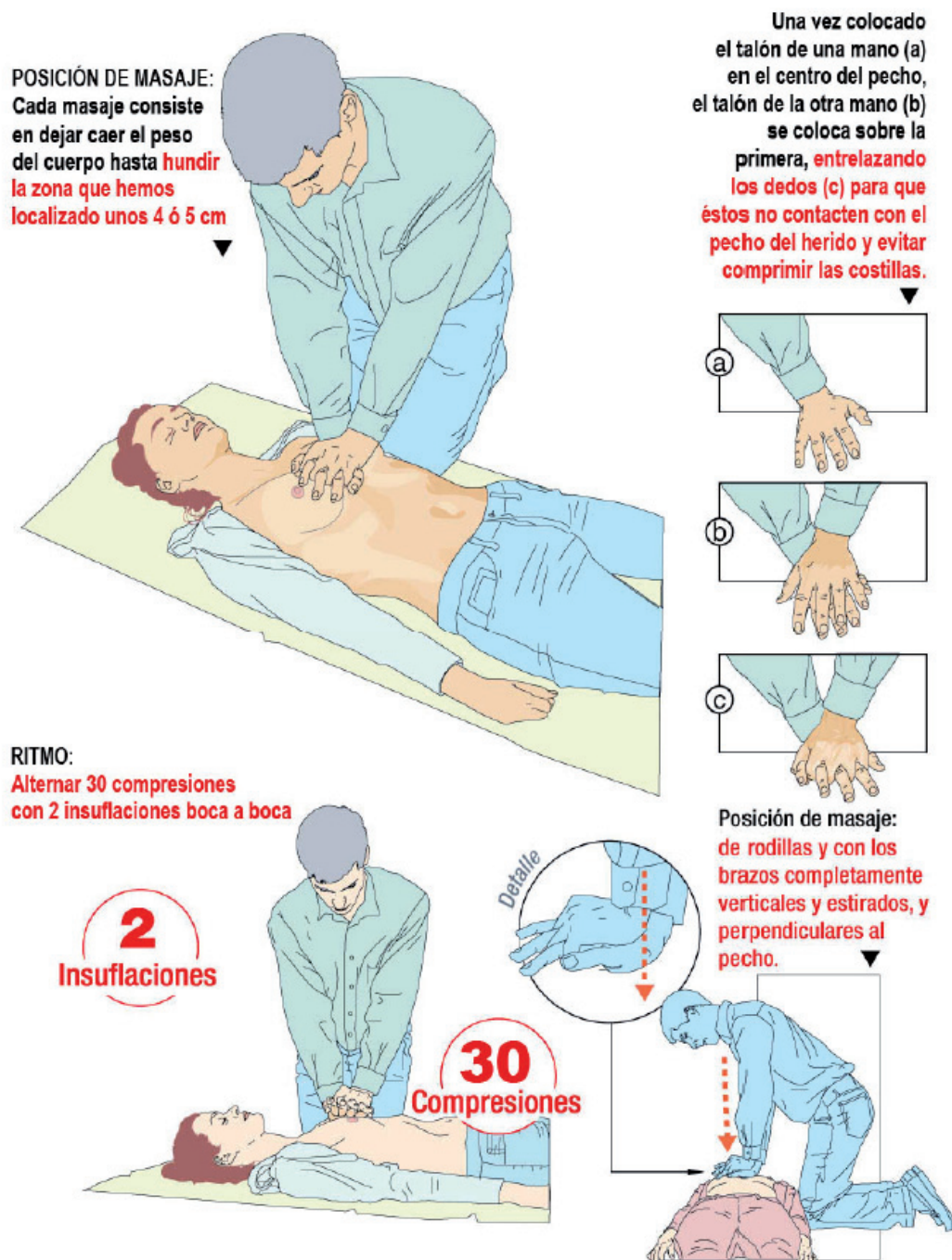
#### Compresiones torácicas:

- Arrodíllate al lado de la víctima a la altura del pecho.
- Coloca el talón de la mano en el centro del pecho y el talón de la otra mano sobre la primera.
- Entrelaza las manos y aplica presión sobre la parte superior del abdomen o sobre la parte final del hueso del esternón, nunca sobre las costillas.
- Colócate vertical sobre el pecho de la víctima y con los brazos rectos, perpendiculares a la víctima, comprime deprimiendo el esternón 4-5 cm.
- Descomprime sin perder contacto entre las manos y el esternón y repite las compresiones a un ritmo de 100 por minuto (algo menos de 2 por segundo). El tiempo empleado en la compresión y la descompresión ha de ser igual.

#### Respiraciones de rescate:

- Después de las 30 compresiones, abra la vía aérea utilizando la maniobra frente-mentón.
- Pinza la parte blanda de la nariz, utilizando los dedos índice y pulgar de la mano que está sobre la frente.

- Permite que la boca del herido esté abierta pero manteniendo el mentón elevado.
- Toma una inspiración normal y coloca los labios alrededor de la boca del herido asegurando el sellado.
- Insufla el aire mientras observas que el pecho se eleva con una duración aproximada a un segundo.
- Mantén la maniobra frente-mentón y retira la boca observando el pecho descender al salir el aire.
- Vuelve a realizar una 2ª insuflación.
- Vuelve a colocar las manos en el pecho para continuar realizando las compresiones y ventilaciones (30/2).



### ***Anexo V. Protocolo de mantenimiento de los vehículos adscritos a las distintas Unidades Administrativas.***

El mantenimiento deficiente de los vehículos es un factor importante en los accidentes de tráfico. Tal y como se establece en el Plan Marco de Movilidad Vial Segura, el mantenimiento de los vehículos y otras cuestiones de seguridad laboral vial están integradas en la gestión de la prevención de riesgos laborales. El mantenimiento de los vehículos reporta multitud de beneficios como:

- Menos días perdidos debido a accidentes;
- Menos vehículos retirados de la circulación para efectuar reparaciones, y menores costes de mantenimiento;
- Reducción de la contaminación y aumento de la eficiencia de consumo de los vehículos;
- Los vehículos oficiales también proyectan la imagen pública de la Administración Regional en la carretera.

Los vehículos que circulan por la red vial pública deben cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación sobre tráfico, como son las inspecciones técnicas periódicas (ITV). La legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo exige a los empresarios realizar evaluaciones de riesgo y tomar medidas apropiadas para garantizar la salud y la seguridad de los empleados. Además, dicha legislación también es de aplicación a los vehículos en cuanto al uso de equipamiento de trabajo.

Las medidas para garantizar el buen mantenimiento de los vehículos deben planificarse y organizarse como cualquier otra actividad de gestión del centro de trabajo. Deben existir pautas y procedimientos claros sobre los que todos estén informados y que formen parte del trabajo diario. Garantizar que los vehículos tienen un adecuado mantenimiento implica:

- Identificar a la(s) persona(s) responsable(s).
- Planificar el mantenimiento de los vehículos.
- Controlar el estado de los vehículos a diario.
- Los usuarios de los vehículos deben informar de cualquier problema durante el uso, de conformidad con procedimientos establecidos.
- Mayor participación del personal, que deberá realizar revisiones diarias y semanales de los vehículos.
- Instruir y formar al personal sobre las pautas de mantenimiento y los procedimientos específicos para ello.

## **Mantenimiento Vehículos Oficiales del Parque Móvil Regional y Consejería competente en Fomento**

Tal y como se establece en el DECRETO N.º 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, corresponde al Parque Móvil Regional el mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos propiedad de la Administración Regional, salvo aquellos vehículos cedidos en uso a otras Administraciones e Instituciones Públicas, o adscritos a la Consejería competente en Fomento, a las que corresponderán su mantenimiento y reparación.

El Parque Móvil Regional, a petición de las Consejerías u Organismos Autónomos, por medio del servicio de talleres, se hará cargo de las averías y daños sufridos por los vehículos de la Administración Regional. A tal efecto los titulares de las respectivas Unidades, solicitarán la prestación de este servicio por medio de impreso normalizado. Cuando se trate de averías sufridas por vehículos distintos de los señalados en el artículo anterior, destinados en centros y servicios alejados espacialmente del Parque Móvil Regional, se podrán contratar los servicios de talleres privados sitos en el área geográfica del centro de trabajo, previo conocimiento y autorización del Parque Móvil Regional, al que se le dará cuenta posteriormente del importe de los trabajos realizados.

En lo que respecta a las ITV, los titulares de las Unidades a las que estén adscritos los vehículos procederán a la revisión de los mismos en estaciones de ITV en los plazos que estén determinados, según el tipo de vehículo. Del resultado de dicha inspección se dará cuenta al Parque Móvil Regional. Si aquel resultado fuera desfavorable, se procederá a la reparación de las anomalías detectadas en la forma establecida para la reparación y mantenimiento de los vehículos de la Administración Regional, debiendo pasar nueva inspección una vez reparado el vehículo.

En lo que respecta a la Consejería competente en Fomento, la Dirección General de Carreteras tiene atribuida la función de coordinación de los vehículos y maquinaria adscritos a la Dirección General, así como su mantenimiento. Esta Dirección General se responsabilizará de llevar a cabo el mantenimiento correspondiente, así como de realizar las respectivas ITV, de todos los vehículos y maquinaria que puedan circular por la vía pública. Además, se responsabilizará de garantizar que los vehículos presentan en la guantera la correspondiente documentación, la tarjeta de combustible, una carpeta de la compañía aseguradora incluyendo teléfono de asistencia en carretera y parte amistoso de accidente, un chaleco reflectante (sería recomendable uno por cada uno de los ocupantes del vehículo), así como los correspondientes triángulos de señalización en el maletero.

## Mantenimiento Vehículos adscritos a Consejerías y OOAA

El Parque Móvil deberá garantizar a la entrega de los vehículos a las distintas Unidades Administrativas, que estos presentan en la guantera del vehículo la correspondiente documentación, la tarjeta de combustible, una carpeta de la compañía aseguradora incluyendo teléfono de asistencia en carretera y parte amistoso de accidente, un chaleco reflectante (sería recomendable uno por cada uno de los ocupantes del vehículo oficial), así como los correspondientes triángulos de señalización en el maletero.

Los responsables de las distintas Unidades administrativas deberán responsabilizarse de mantener la dotación de los vehículos en lo referente a documentación, elementos de protección y señalización proporcionada a la entrega de los mismos y en caso de observar cualquier deficiencia, comunicar dicha situación al personal del Parque Móvil Regional para su subsanación.

En cuanto al mantenimiento y revisiones de los vehículos, independientemente del control periódico que se lleve a cabo en los talleres del Parque Móvil Regional, en base a las instrucciones recogidas en los libros de servicio de los vehículos, las Unidades administrativas con vehículos adscritos deberán realizar una serie de acciones básicas a modo de mantenimiento preventivo, siendo fundamental el conocimiento del libro de uso y mantenimiento del vehículo. En este sentido, los titulares de las citadas Unidades deberán designar al personal necesario para llevar a cabo tales actuaciones. Este personal actuará como **“Supervisor de Vehículos”** realizando comprobaciones periódicas con el fin de garantizar el mantenimiento del buen estado del vehículo.

Una vez designado el personal encargado de dichas funciones, se dará cuenta al Servicio de Prevención Coordinador para su registro e inclusión o actualización en el documento del Plan de Movilidad Vial Segura, así como al Parque Móvil Regional a los efectos oportunos.

### Actuaciones realizadas por el “Supervisor de vehículos”

El personal encargado de la supervisión de los vehículos llevará a cabo con una periodicidad **MENSUAL**, las siguientes comprobaciones en los vehículos:

**CARROCERÍA.** Inspección visual de su estado general, prestando atención a posibles abolladuras y desconchones de la pintura, golpes en lunas y espejos, placas de matrícula.



**LIMPIAPARABRISAS.** Comprobación de su estado. Revisar escobillas especialmente antes de la temporada de lluvias y limpiarlas periódicamente. Cambiarlas una vez al año o si están secas o desgastadas.



**LÁMPARAS.** Comprobar el funcionamiento de todos los intermitentes, luces de posición, de frenado, antiniebla, alumbrado de cruce, carretera, etc.



**LIMPIEZA.** Una vez al mes se limpiará tanto el exterior del vehículo como el habitáculo. Se colocarán los objetos en los compartimentos cerrados, a fin de reducir los riesgos por proyección en caso de accidente.

### NIVELES DE LÍQUIDOS

Las mediciones deben hacerse con el coche inmovilizado y en llano, y con el motor parado y en frío (o no demasiado caliente). Prestar atención a las fugas combustible/aceite.

**Aceite.** Comprobar el nivel de aceite. Al extraer la varilla conviene limpiarla con un trapo y volver a ensartarla. Al extraerla por segunda vez, el aceite debe quedar entre la marca máximo y mínimo.



**Líquido refrigerante.** Comprobar el nivel, si está por debajo del mínimo se debe añadir líquido sin sobrepasar la marca del máximo.

**NUNCA** debe abrirse el vaso de expansión que lo contiene a no ser que el líquido esté frío. Si se abre en caliente, la presión empujará el tapón y este saltará acompañado de una parte del líquido.



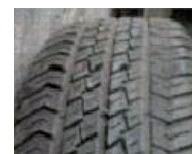
**Líquido lavaparabrisas.** Comprobar nivel y reponer **sin esperar** a que esté vacío el depósito. No emplear **nunca agua del grifo** para rellenar el depósito ya que los sedimentos del agua pueden estropear los conductos del circuito.



**Líquido de servodirección y líquido de frenos.** Realizar control visual rutinario comprobando que el nivel sigue igual que en la última comprobación, el líquido no debe perderse con el paso del tiempo. Si observamos grandes diferencias con la última vez, llevar el vehículo al taller.

### RUEDAS Y NEUMÁTICOS

Realizar inspección de la presión de inflado y la profundidad del dibujo (circular con menos de 2 mm de dibujo es una temeridad y con menos de 1,6 mm es ilegal). Comprobar que los neumáticos no presenten cortes ni deformidades y que no se aprecian cristales o piedrecitas incrustadas en la banda de rodadura.



**SISTEMA DE FRENADO (Anual)**

Observar la apariencia de los elementos de frenado. Los **discos no deben estar oxidados**, ni presentar un reborde afilado en la superficie de contacto con la pastilla, lo cual indica **desgaste del disco**. Durante la conducción, si el tacto del pedal es excesivamente esponjoso, puede existir **aire en el circuito** del líquido de frenos, si el pedal se va rápidamente hasta el fondo, puede existir una **fuga de líquido**. Y si hay que pisar cada vez más, puede ser **desgaste de las pastillas**. En estos casos pasar por el taller cuanto antes.

**SISTEMA DE SUSPENSIÓN (Bienal o 20.000 Km)**

Llevar al taller **cada 20.000 Km** aproximadamente para verificar que está correctamente o antes si observamos **indicadores de desgaste**: pérdidas de líquido en los amortiguadores, un desgaste irregular en los neumáticos o balanceos excesivos de la carrocería al circular, que se evidencian de noche cuando los haces de luz de los faros vibran de forma exagerada sobre el asfalto.



El “*Supervisor de vehículos*” deberá corregir los defectos leves detectados (completar los niveles de líquidos, inflado de neumáticos, limpieza, etc.) y en caso de observar defectos de mayor relevancia o que no pueda solucionar, deberá dar traslado de dichas circunstancias a la persona responsable del Parque Móvil Regional con el fin de que se proceda a su subsanación. En cualquier caso, las distintas Unidades deberán llevar a cabo un registro documental de todas las actuaciones realizadas en cada uno de los vehículos incluyendo un informe de fallos detectados.

En este sentido, con periodicidad anual, el Supervisor de vehículos deberá elaborar un informe en el que figure si se ha llevado a cabo el mantenimiento de los vehículos adscritos a su unidad administrativa (Modelo I). Dicho informe será remitido al Servicio de Prevención Coordinador antes de finalizar el mes de enero de cada año. Junto al Modelo I se adjunta una lista de chequeo para llevar a cabo el mantenimiento preventivo de los vehículos.

Asimismo, en dicho informe deberá reflejarse si los vehículos han sufrido algún tipo de accidente de tráfico en circulación que no haya causado daños para la salud, indicando la matrícula del vehículo y la fecha del accidente, con el fin de cotejar los accidentes comunicados en base al protocolo de comunicación de accidentes de tráfico que no causen daños para la salud que se detalla en el Anexo VII y los accidentes de tráfico sin daños para la salud acaecidos.

### Revisiones realizadas por los conductores de los vehículos

La revisión de los vehículos debe formar parte de la rutina de conducción diaria. Antes de que los conductores se introduzcan en los vehículos, deben realizar ciertas comprobaciones para garantizar que no ponen innecesariamente en riesgo su seguridad ni la de otros. La comprobación previa al inicio de la marcha debe realizarse en un lugar bien iluminado para que no pasen por alto los posibles fallos o averías. El conductor del vehículo deberá corregir los defectos leves observados y en caso de observar defectos de mayor relevancia comunicará tal circunstancia al personal designado para la supervisión de los vehículos.

La comprobación previa al inicio de la marcha es una inspección visual de:

- Carrocería y placas de matrícula.
- Llantas y neumáticos (tuercas y profundidad del dibujo).
- Colocación de la carga, no dejando objetos sueltos.
- Luces e indicadores.
- Ventanillas, espejos y limpiaparabrisas.
- Líquido limpiaparabrisas.
- Claxon.
- Frenos y freno de mano.
- Dirección.
- Encendido de testigos.

Además, el conductor deberá comprobar que el vehículo cuenta con la documentación correspondiente (incluyendo teléfono de asistencia en carretera), chaleco reflectante (obligatorio en la guantera o accesible desde el puesto de conductor) y los dos triángulos de avería homologados.

De igual forma, antes de arrancar el vehículo procederá a regular la posición de conducción: asiento, reposacabezas, espejos y cinturón de seguridad. La regulación de estos elementos servirá para que los dispositivos de seguridad pasiva del vehículo, en el caso de que sean necesarios, cumplan eficazmente su función. El ajuste y regulación de todos los dispositivos también afectan a los acompañantes, que deberán seguir las mismas instrucciones.

En caso de que el conductor perciba cualquier anomalía o deficiencia en el vehículo deberá comunicar tal circunstancia al Supervisor de Vehículos para que proceda según corresponda.

## ***Anexo VI. Protocolo de Comunicación de accidentes de tráfico que no causen daños para la salud.***

El presente protocolo se establece con el fin de que todo accidente de tráfico ocurrido durante la circulación por la vía pública durante los desplazamientos laborales que no cause daños para la salud, tanto de ida / vuelta al trabajo como durante la jornada de trabajo, sea comunicado al Servicio de Prevención Coordinador con objeto de que este pueda efectuar la correspondiente investigación que determine las causas del mismo.

En este sentido, cuando se produzca un accidente de tráfico de las citadas características, ya sea en desplazamientos realizados con vehículos oficiales o con vehículos particulares, se deberá comunicar tal circunstancia al Servicio de Prevención para que este proceda a su correspondiente investigación. Una vez realizada dicha investigación se comunicarán las medidas preventivas establecidas en base a las causas determinadas a los responsables de las unidades correspondientes o a los propios conductores en el caso de los desplazamientos in itinere.

### **Desplazamientos realizados con Vehículos Oficiales**

En el caso de que tales accidentes se produzcan en los desplazamientos efectuados con vehículos oficiales, el conductor del vehículo tendrá la obligación de informar al responsable de su unidad administrativa al que corresponderá el deber de informar al respecto al Servicio de Prevención (Modelo II). Además, si el vehículo resulta afectado también se informará de tal circunstancia al Parque Móvil Regional en la forma establecida por dicha unidad, es decir, a través del Parte de servicio disponible en la Administración electrónica.

### **Desplazamientos realizados con Vehículos Particulares**

Si el accidente se produce durante los desplazamientos realizados con vehículos particulares, será el propio empleado público quien comunique tal circunstancia al Servicio de Prevención (Modelo II).

El Modelo II se encontrará disponible en la página web del Servicio de Prevención y su presentación se realizará por los medios disponibles a tal efecto, remitiéndose al Servicio de Prevención en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores al día del accidente.



### Modelo I

#### **Informe referente al mantenimiento realizado a los vehículos adscritos a las distintas unidades administrativas**

Se remitirá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales antes de final del mes de enero de cada año con los datos correspondientes al año anterior. Se adjunta lista de chequeo para el mantenimiento la cual no es necesario remitir.

#### **DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA DESIGNADA COMO SUPERVISOR DE VEHÍCULOS**

Consejería/Organismo: \_\_\_\_\_

Dirección General: \_\_\_\_\_

Servicio/Unidad Administrativa: \_\_\_\_\_

Centro de Trabajo: \_\_\_\_\_

Supervisor de vehículos: \_\_\_\_\_

#### **RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS:\***

**Matrícula, marca y**

**modelo:** \_\_\_\_\_

---

---

---

---

**Comprobaciones mensuales (carrocería, limpieza,...).....SI / NO**

**Niveles de líquidos.....SI / NO**

**Ruedas y neumáticos.....SI / NO**

**Sistema de frenado.....SI / NO**

**Sistema de suspensión.....SI / NO**

**Accidentes de tráfico con el vehículo.....SI / NO**

**Descripción de los**

**accidentes:** \_\_\_\_\_

**Observaciones:** \_\_\_\_\_

---

---

---

---

\*Incluir todas las matrículas de los vehículos revisados, así como su marca y modelo.

**LISTA DE CHEQUEO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                       |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <b>CARROCERÍA.</b> Inspección visual de su estado general, prestando atención a posibles abolladuras y desconchones de la pintura, golpes en lunas y espejos, placas de matrícula.                                                                                                                                                                   |    | SI / NO |
| <b>LIMPIAPARABRISAS.</b> Comprobación de su estado. Revisar escobillas especialmente antes de la temporada de lluvias y limpiarlas periódicamente. Cambiarlas una vez al año o si están secas o desgastadas.                                                                                                                                         |    | SI / NO |
| <b>LÁMPARAS.</b> Comprobar el funcionamiento de todos los intermitentes, luces de posición, de frenado, antiniebla, alumbrado de cruce, carretera, etc.                                                                                                                                                                                              |    | SI / NO |
| <b>LIMPIEZA.</b> Una vez al mes se limpiará tanto el exterior del vehículo como el habitáculo. Se colocarán los objetos en los compartimentos cerrados, a fin de reducir los riesgos por proyección en caso de accidente.                                                                                                                            |                                                                                       | SI / NO |
| <b>NIVELES DE LÍQUIDOS</b><br>Las mediciones deben hacerse con el coche inmovilizado y en llano, y con el motor parado y en frío (o no demasiado caliente). Prestar atención a las fugas combustible/aceite.                                                                                                                                         |                                                                                       | SI / NO |
| <b>Aceite.</b> Comprobar el nivel de aceite. Al extraer la varilla conviene limpiarla con un trapo y volver a ensartarla. Al extraerla por segunda vez, el aceite debe quedar entre la marca máximo y mínimo.                                                                                                                                        |  | SI / NO |
| <b>Líquido refrigerante.</b> Comprobar el nivel, si está por debajo del mínimo se debe añadir líquido sin sobrepasar la marca del máximo. <b>NUNCA</b> debe abrirse el vaso de expansión que lo contiene a no ser que el líquido esté frío. Si se abre en caliente, la presión empujará el tapón y este saltará acompañado de una parte del líquido. |  | SI / NO |
| <b>Líquido lavaparabrisas.</b> Comprobar nivel y reponer <b>sin esperar</b> a que esté vacío el depósito. No emplear <b>nunca agua del grifo</b> para rellenar el depósito ya que los sedimentos del agua pueden estropear los conductos del circuito.                                                                                               |  | SI / NO |
| <b>Líquido de servodirección y líquido de frenos.</b> Realizar control visual rutinario comprobando que el nivel sigue igual que en la última comprobación, el líquido no debe perderse con el paso del tiempo. Si observamos grandes diferencias con la última vez, llevar el vehículo al taller.                                                   |                                                                                       | SI / NO |
| <b>RUEDAS Y NEUMÁTICOS</b><br>Realizar inspección de la presión de inflado y la profundidad del dibujo (circular con menos de 2 mm de dibujo es una temeridad y con menos de 1,6 mm es ilegal). Comprobar que los neumáticos no presenten cortes ni                                                                                                  |  | SI / NO |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                     |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| deformidades y que no se aprecian cristales o piedrecitas incrustadas en la banda de rodadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                     |         |
| <b>SISTEMA DE FRENADO (Anual)</b><br><br>Observar la apariencia de los elementos de frenado. Los <b>discos no deben estar oxidados</b> , ni presentar un reborde afilado en la superficie de contacto con la pastilla, lo cual indica <b>desgaste del disco</b> . Durante la conducción, si el tacto del pedal es excesivamente esponjoso, puede existir <b>aire en el circuito</b> del líquido de frenos, si el pedal se va rápidamente hasta el fondo, puede existir una <b>fuga de líquido</b> . Y si hay que pisar cada vez más, puede ser <b>desgaste de las pastillas</b> . En estos casos pasar por el taller cuanto antes. |  | SI / NO |
| <b>SISTEMA DE SUSPENSIÓN (Bienal o 20.000 Km)</b><br><br>Llevar al taller <b>cada 20.000 Km</b> aproximadamente para verificar que está correctamente o antes si observamos <b>indicadores de desgaste</b> : pérdidas de líquido en los amortiguadores, un desgaste irregular en los neumáticos o balanceos excesivos de la carrocería al circular, que se evidencian de noche cuando los haces de luz de los faros vibran de forma exagerada sobre el asfalto.                                                                                                                                                                    |  | SI / NO |

**Modelo II****Comunicación de accidentes de tráfico sin daños para la salud ocurridos durante la circulación  
al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**

Se remitirá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores al día del accidente.

**DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE PERTENEZCA EL  
CONDUCTOR DEL VEHÍCULO OFICIAL O POR EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO PARTICULAR EN SU CASO**

|                        |                                             |                                        |                                                           |                               |
|------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Datos del conductor | Nombre y Apellidos:                         |                                        | Teléfono:                                                 |                               |
|                        | Consejería/OOAA:                            |                                        | Centro de trabajo:                                        |                               |
|                        | Dirección General:                          | Servicio:                              | Puesto de trabajo:                                        |                               |
| 2. Lugar del accidente | Lugar del-accidente: (dirección, localidad) |                                        |                                                           |                               |
|                        | En desplazamientos en su jornada laboral:   |                                        | Al ir o al volver del trabajo, "in itinere": IDA / VUELTA |                               |
| 3. Datos vehículo      | Tipo de vehículo:                           |                                        | Oficial o particular:                                     |                               |
|                        | Marca y modelo:                             |                                        | Matrícula:                                                |                               |
| 4. Datos del accidente | Fecha del-accidente:                        | Hora del-accidente (1-24 H):           |                                                           | Hora de trabajo (1ª, 2ª,...): |
|                        | Descripción del-accidente:                  |                                        |                                                           |                               |
|                        | Testigos del-accidente:                     | Indicar nombres, apellidos y teléfono: |                                                           |                               |
|                        | SI / NO                                     |                                        |                                                           |                               |

(Rellenar en caso de tratarse de un vehículo oficial) Esta comunicación es extendida por:  
D/Dª.....  
en categoría de:.....  
.....Teléfono de contacto .....

Fdo.: \_\_\_\_\_

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Hacienda

**5990 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 377/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Isabel Moya Fructuoso, contra la Orden de 9 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución definitiva de 7 de febrero de 2018 del tribunal calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 19 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para cubrir 54 plazas del cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional (código DGX00C-0), por la que se publica la relación de aspirantes con las calificaciones obtenidas en el ejercicio único.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia doña Isabel Moya Fructuoso ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 377/2018 contra la Orden de 9 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución Definitiva de 7 de febrero de 2018 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 19 de enero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Públicas para cubrir 54 plazas del cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional (código DGX00C-0), por la que se publica la relación de aspirantes con las calificaciones obtenidas en el ejercicio único.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 25 de septiembre de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

**5991 Resolución de 24 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración con UNICEF para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

En fecha 17 de julio de 2018 se suscribió el Convenio de Colaboración con UNICEF para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Convenio de Colaboración con UNICEF para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito el día 17 de julio de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 24 de septiembre de 2018.—El secretario general, Luis Alfonso Martínez Atienza.

#### **Convenio de colaboración con UNICEF para facilitar la contribución económica voluntaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 17 de julio de 2018.

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21 de abril), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2017.

Doña Amparo Marzal Martínez, DNI. 22907303-Q, actuando en nombre y representación de la Fundación UNICEF-Comité Español, entidad sin ánimo de lucro, provista de CIF número G84451087, con domicilio en C/ Mauricio Legendre, 36 (28046 Madrid). Actúa en su calidad de Presidenta de UNICEF Comité Autonómico de Murcia, según consta en certificación expedida por el Secretario General de la Fundación UNICEF-Comité Español de fecha 25 de mayo de 2017, facultada para representar a dicha Fundación según acredita mediante poder otorgado ante el Notario don Jaime Recarte Casanova, el día 21 de noviembre de 2007, con el núm. 4130 de su protocolo.

**Exponen:**

**Primero.-** La Estrategia Regional para la Incentivación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia plantea como misión conseguir la implantación de la Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC) como un modelo de gestión, en todas las organizaciones que conforman la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, públicas y privadas. Y ello en la convicción de que el modelo de gestión orientado y guiado por los principios de la Responsabilidad Social Corporativa, es idóneo y adecuado para afrontar el desarrollo sostenible de nuestra ciudadanía y de nuestra sociedad, y también para poder dar cobertura a las demandas, y satisfacer las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía.

**Segundo.-** Atendiendo a la doble posición que la Administración Pública de la Región de Murcia tiene en relación con la RSC, como Poder Público con responsabilidad de acción ante la sociedad en general y como organización pública que actúa e interacciona con esa sociedad y tiene muy diversos grupos de interés frente a los que resulta responsable, la precitada Estrategia Regional aborda en su Eje II la "Implantación de la Responsabilidad Social Corporativa en la Administración Autonómica". Dicha Implantación tiene entre sus objetivos generales el fomento de la RSC en la gestión pública de dicha Administración.

**Tercero.-** Entre las medidas que plantea la Estrategia Regional para la incentivación de la RSC, en el apartado 5 se encuentra "El desarrollo y puesta en marcha de un sistema para la realización de acciones de voluntariado corporativo con ONGs y otras asociaciones que operen en la Región, con especial atención a los grupos de riesgo de exclusión social", así como fomentar la participación del personal en el desarrollo de las políticas de RSC. En consonancia con dichas medidas, la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios viene trabajando en el diseño de un proyecto de "Voluntariado Corporativo de la Administración Pública Regional". Sin perjuicio de lo anterior, cabe suscribir el presente Convenio que facilita y materializa el compromiso del personal al servicio de la Administración Pública con la finalidad de servicio y colaboración con la sociedad donde se inserta.

**Cuarto.-** Es intención de la Administración Regional a través del presente Convenio, favorecer los cauces de colaboración con aquellas entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines estatutarios promueven el interés general y cumplen una función social colaboradora con el bienestar social, en ámbitos como, la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, de asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, promoción de la mujer, de protección de la infancia, de defensa del medio ambiente, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia.

**Quinto.-** Con el presente Convenio se facilita la iniciativa para la colaboración voluntaria y desinteresada del personal, aportando sus donativos a las citadas entidades, reforzando de esta forma los vínculos de la Administración Regional con la sociedad y avanzando hacia la sincronización de los valores individuales del personal con los principios de la Administración Pública en su vocación de servicio para la promoción y fomento del bienestar social.

**Sexto.-** La Fundación UNICEF-Comité Español, es una organización sin ánimo de lucro que se constituye como representación en España del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro país, cuyos fines, según recoge el artículo 5 de sus estatutos, son: Cumplir promover y defender la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, así como concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional, denunciando los hechos y abusos que se produzcan contra la infancia.

**Séptimo.-** La Consejería de Hacienda es competente en materia de función pública de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 22.18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma. Los términos del presente Convenio fueron autorizados por el Consejo de Gobierno con fecha 24 de mayo de 2017 (Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM n.º 144, de 24 de junio).

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto**

Es objeto de este Convenio de Colaboración, el establecimiento de un marco de actuaciones para promover la colaboración solidaria del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante aportaciones económicas, voluntarias y periódicas a través de la nómina, cuyo destino será la entidad sin ánimo de lucro UNICEF-Comité Español.

#### **Segunda.- Actuaciones a desarrollar por la Administración Pública de la Región de Murcia**

1. El personal al servicio de la Administración Pública Regional que así lo desee podrá solicitar a la unidad administrativa encargada de la gestión de las nóminas de su Consejería u Organismo Autónomo cuando se trate de la Administración General, del ámbito de docente no universitario o del Servicio Murciano de Salud, la detracción de una cantidad fija mensual de su nómina como contribución o donativo a la entidad "UNICEF Comité Español", para el cumplimiento de los siguientes fines sociales de interés general: Protección de la infancia mediante la promoción y defensa de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, así como concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.

2. La Administración Pública Regional, a través de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de cada uno de sus ámbitos sectoriales (Educación, Servicio Murciano de Salud y Administración General), se compromete a:

a) Crear los apuntes correspondientes en la nómina del personal para reflejar sus aportaciones económicas voluntarias con indicación expresa de la entidad receptora de las mismas.

b) Aprobar el modelo de comunicación a la unidad administrativa competente en la confección de las nóminas para solicitar el descuento correspondiente. Dicho modelo será confeccionado por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, así como las instrucciones necesarias para la gestión de los compromisos del presente Convenio.

c) Transferir mensualmente a la entidad destinataria de las aportaciones el importe total mensual de las cantidades donadas por el personal a la cuenta número:

ES78 2038 3107 84 60000134056 (BANKIA).

d) Remitir a la entidad destinataria, en el plazo establecido en la normativa vigente, un fichero con los datos fiscales imprescindibles de las personas que participan en esta iniciativa de manera que puedan emitir el documento justificativo necesario a efectos de la correspondiente desgravación fiscal.

### **Tercera.- Obligaciones de la entidad sin fines lucrativos**

UNICEF-Comité Español, receptora de las contribuciones económicas del personal, se compromete a:

a) Destinar el importe de las donaciones que perciba del personal de la Administración Pública Regional íntegra y exclusivamente al cumplimiento de sus fines sociales de interés general para la promover y defender la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, y sensibilizar a la sociedad sobre la necesidad de que los derechos de la infancia sean una realidad social y universal.

b) Enviar de forma individualizada a las personas que realicen sus aportaciones económicas, a efectos fiscales, el certificado correspondiente que contendrá el número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y así como de la propia entidad receptora de la donación, con las cantidades aportadas.

Asimismo, deberán remitir en el mes de enero el fichero con los datos fiscales a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando quienes son las personas que han donado cantidades en el ejercicio anterior, a efectos de las deducciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

c) Cumplir en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

### **Cuarta.- Protección de datos**

El personal de la Administración Pública Regional que manifieste su voluntad de colaborar con la entidad beneficiaria, deberán prestar su consentimiento expreso para la comunicación de los datos de carácter personal que se facilitarán a la entidad receptora de los donativos que guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio, comunicando a

la Administración Pública Regional, en caso de solicitarlo, las medidas de seguridad implantadas que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal. Al finalizar la vigencia del presente Convenio, la entidad receptora de los donativos, cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto la Administración Pública Regional con la finalidad señalada.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento**

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los titulares de los Órganos Directivos competentes en materia de personal de la Consejería de Hacienda, de la Consejería competente en materia de Educación y del Servicio Murciano de Salud o personas en quienes deleguen, que serán designadas por el titular de la Consejería de Hacienda, y dos miembros designados por la entidad receptora de las contribuciones económicas del personal.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

#### **Sexta.- Régimen económico**

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

#### **Séptima.- Plazo de duración y efectos**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años. El Convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de dos años.

#### **Octava.- Causas de extinción**

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra.

#### **Novena.- Modificación del convenio**

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes.

#### **Décima.- Régimen jurídico**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Undécima.- Resolución de conflictos**

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Presidenta de UNICEF-Comité Autonómico de Murcia, Amparo Marzal Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5992 Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y el plazo máximo de justificación de las ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en la Región de Murcia en el marco del Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga.**

Al amparo del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, prorrogados durante el año 2017, se suscribieron acuerdos de financiación con fechas 23 de octubre de 2014, 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015, 28 de marzo de 2016, y 25 de octubre de 2017, para la realización conjunta de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación, reurbanización de los espacios públicos y otros aspectos específicos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos respectivos, destinados a la Regeneración y Renovación Urbanas de "Abarán", "Albudeite", "Casco Urbano de Alcantarilla", "Alto Palomo en Blanca", "Cartagena", "Centro Urbano de Cartagena", "Casco Urbano de Cehegín", "Ceutí", "Fortuna", "Casco Urbano de Lorca", "Lorca II", "Lorquí", "Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla", "Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna", "Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras", "Municipio de Santomera", "Torre Pacheco", "Totana" y "Municipio de la Unión".

Mediante Órdenes de la Consejería competente en materia de vivienda se aprobaron las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y la reconstrucción de edificios y viviendas en las que se establecía el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y el plazo máximo de justificación de las ayudas.

Tras haberse suscrito con fecha 29 de mayo de 2018 Adendas para la modificación de los Acuerdos de Comisión Bilateral, por las que el período de duración de las actuaciones se modifica de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, procede adaptar los plazos citados.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento e infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo único.** Los plazos máximos de ejecución de las actuaciones y de justificación de las ayudas para obras de rehabilitación y reconstrucción de edificios y viviendas, en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en la Región de Murcia en el marco del Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga para 2017, incluidos en los acuerdos de financiación de fechas 23 de octubre de 2014, 17 de diciembre de 2014, 19 de octubre de 2015, 28 de marzo de 2016, y 25 de octubre de 2017, para la realización conjunta de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación, reurbanización de los espacios públicos y otros aspectos específicos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos respectivos, destinados a la Regeneración y Renovación Urbanas de "Abarán", "Albudeite", "Casco Urbano de Alcantarilla", "Alto Palomo en Blanca", "Cartagena", "Centro Urbano de Cartagena", "Casco Urbano de Cehegín", "Ceutí", "Fortuna", "Casco Urbano de Lorca", "Lorca II", "Lorquí", "Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla", "Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna", "Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras", "Municipio de Santomera", "Torre Pacheco", "Totana" y "Municipio de la Unión", regulados por la Orden de 26 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 119, de 25/05/2017), Orden de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 123, de 30/05/2017), Orden de 7 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 259, de 9/11/2017), Orden de 11 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 289, de 16/12/2017), Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 288, de 15/12/2017), y Orden de 27 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento (BORM n.º 300, de 30/12/2017), son los siguientes:

**Uno.- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de junio de 2019.

**Dos.- Justificación de las ayudas.**

El plazo máximo de justificación de las ayudas será el 30 de septiembre de 2019.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5993 Orden de 5 de octubre 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar mediante captadores solares térmicos para agua caliente sanitaria (ACS), en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las competencias en materia de vivienda establecidas en el artículo 148.1.3<sup>a</sup> de la Constitución Española asumidas, con carácter exclusivo, en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio actúa, entre otros, en los ámbitos de calidad de la edificación y de rehabilitación del parque inmobiliario regional.

La calidad en la edificación conlleva garantizar la dignidad, adecuación y durabilidad de las edificaciones y la rehabilitación, la conservación de las ya construidas.

En este contexto, y con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a la par de lograr objetivos de eficiencia energética en consonancia con las exigencias de la normativa de la Unión Europea, se ha considerado oportuno fomentar el uso de instalaciones de alta eficiencia energética en inmuebles de uso residencial, obteniendo con ello ahorro en la factura, en el consumo energético y en las emisiones de CO<sub>2</sub> de nuestros hogares.

La Directiva 2009/125/CE sobre diseño ecológico para productos relacionados con la energía (Directiva ErP, Energy related Products) y la Directiva 2010/30/CE sobre etiquetado energético establecen los requisitos generales para mejorar la eficiencia energética de productos que utilizan directamente energía.

El Reglamento UE núm. 813/2013, exige que a partir de septiembre de 2015, los equipos generadores de calor para ACS, cumplan determinados requisitos de eficiencia energética con objeto de eliminar del mercado las tecnologías con menor rendimiento y de ese modo elevar el nivel de rendimiento energético del acumulador térmico doméstico disponible en el mercado.

El Reglamento n.º 812/2013 de la Comisión, de 18 de febrero de 2013 establece los requisitos aplicables al etiquetado energético y al suministro de información complementaria sobre los calentadores de agua con una potencia calorífica nominal igual o menor de 70 kW, los depósitos de agua caliente con una capacidad igual o menor de 500 litros y los equipos combinados de calentador de agua menor o igual de 70 kW y dispositivo solar.

Además, es preciso introducir una escala de etiquetado de A a G para la función de caldeo de agua de los calefactores combinados con caldera y los calefactores combinados con bomba de calor, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) no 812/2013 de la Comisión, de 18 de febrero de 2013, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Aparte de las etiquetas y fichas del producto para los equipos de calefacción independientes y calefactores combinados establecidas en el presente Reglamento, las etiquetas y fichas de equipos combinados, basadas en las fichas del producto de los proveedores, deben garantizar que el consumidor final pueda acceder con facilidad a la información sobre el rendimiento energético de calefactores combinados con dispositivos solares y/o controles de temperatura. Este tipo de sistemas puede alcanzar la clase más eficiente A+++.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructura la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben ser aprobadas las bases reguladoras de su concesión, la Consejería de Fomento e Infraestructura aprobó mediante Orden de 12 de julio de 2018, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar mediante captadores solares térmicos para agua caliente sanitaria (ACS), en viviendas unifamiliares de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 162, de 16 de julio de 2018), modificada por orden de 9 de agosto de 2018, (B.O.R.M. n.º 194, de 23 de agosto de 2018).

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de esta orden establecer la convocatoria de las ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar mediante captadores solares térmicos para agua caliente sanitaria (ACS), en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden.

#### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

Además de lo previsto en esta Orden, serán de aplicación la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructura de 12 de julio de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, y su modificación establecida por Orden de 9 de agosto de 2018, (B.O.R.M. n.º 194, de 23 de agosto de 2018), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 3. Crédito presupuestario.**

1. La presente convocatoria de ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar mediante captadores solares térmicos para agua caliente sanitaria (ACS), en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene un gasto autorizado total para la concesión de las correspondientes ayudas de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.431A.786.61, en el proyecto de gastos 45567, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2018.

2. La subvención será por un importe máximo de 3.000,00 € por beneficiario.

3. La mencionada cuantía total máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario que se establece en la presente Orden y se concederán hasta agotar dicho importe.

**Artículo 4. Personas beneficiarias y actuaciones subvencionables.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden, las personas físicas propietarias, arrendatarias o usufructuarias de una vivienda situada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la que se realice una instalación para ACS mediante un equipo con captadores solares de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar térmica.

2. Serán subvencionables las instalaciones que aprovechen la radiación solar para el calentamiento de un fluido mediante captadores solares térmicos.

Los equipos que forman parte de las instalaciones son: captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, puesta en marcha y documentación técnica.

«DEPÓSITO DE AGUA CALIENTE SOLAR»: depósito de agua caliente que almacena la energía producida por uno o varios colectores solares.

Cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Los captadores solares térmicos tendrán una capacidad de generar calor térmico inferior o igual a 5 kW térmico

b) El coeficiente global de pérdidas del captador solar deberá ser inferior o igual a 9 W/m<sup>2</sup> °C. Los equipos acumuladores deben disponer de una calificación energética clase C o superior.

c) La nueva instalación deberá cumplir con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007 y con la demás normativa vigente que se aplique en el momento de llevar a cabo la instalación.

d) Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas.

3. Todos los equipos e instalaciones cumplirán con lo establecido en el Reglamento n.º 812/2013 de la Comisión, de 18 de febrero de 2013 y sus Anexos correspondientes, referente a los requisitos aplicables en el etiquetado energético y al suministro de información sobre equipo combinado de calentador de agua y dispositivo solar.

4. Sólo será subvencionable una instalación por vivienda.

5. No serán subvencionables aquellas instalaciones destinadas a la generación de agua caliente sanitaria (ACS) que sean obligatorias en virtud del Documento básico HE 4-Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria del Código técnico de la edificación (CTE), aprobado por el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, independientemente del porcentaje de contribución solar que cubra la instalación solar proyectada en estos usos.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 5. Cuantía de la ayuda.**

1. Se concederá una ayuda de:

- 500,00 €/m<sup>2</sup> de superficie de captación, con el límite máximo de 3.000,00 € por vivienda.

- Esta cuantía se incrementará en un 10% siempre que se presente un contrato de mantenimiento por cinco años, para los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, puesta en marcha y documentación técnica, con los siguientes subsistemas:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

2. En ningún caso, la cuantía de la ayuda a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo, podrá superar el 75% del coste de la instalación.

#### **Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias y condiciones para la percepción de la ayuda.**

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina al efecto la presente Orden.

b) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

d) Actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.

e) Responder de la veracidad de los documentos aportados y en general de la información facilitada.

f) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

## **Capítulo II**

### **Procedimiento para la concesión, justificación y pago de las ayudas**

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según establece el art. 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y se iniciará de oficio mediante la presente Orden cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La concesión de las ayudas se realizará anticipadamente en un solo pago por la totalidad de la subvención asignada, estará limitada por el crédito presupuestario que se establece en la presente Orden y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible, según establece el artículo 3 de la presente Orden.

#### **Artículo 8. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo en la presente Orden debidamente firmada por el solicitante y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE del solicitante, en caso de que no haya autorizado al órgano instructor para su obtención.

b) Declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, declaración responsable de no haber recibido otras ayudas en relación a la actuación subvencionada y declaración responsable de ser propietario, arrendatario o usufructuario de la vivienda.

Todas estas declaraciones se encuentran incluidas en la solicitud normalizada de la ayuda.

c) Título que acredite la propiedad o la disposición de la vivienda (usufructo o arrendamiento). En caso de arrendatarios, copropietarios o usufructuarios deberá presentarse además autorización por escrito del propietario junto con el documento que acredite su titularidad.

d) Declaración responsable, según modelo que se incluye como Anexo II de la presente Orden debidamente firmada por el solicitante beneficiario donde se indica que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Orden de convocatoria y en la Orden de bases de la que trae causa.

e) Duplicado o copia de la factura proforma de venta e instalación del aparato que deberá reflejar como mínimo:

- Fecha prevista de venta.-
- Datos de la empresa instaladora (persona jurídica, número de CIF y sello original).
- Datos del solicitante (nombre, apellidos, número de DNI).
- Datos del equipo vendido e instalado (tipo, marca y modelo).
- Dirección de instalación del aparato.
- Desglose del coste del equipo, coste de instalación, IVA.
- Datos del sistema de control/ regulación instalado (tipo, marca y modelo).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La solicitud de ayuda se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda sito en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30070 en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

La solicitud electrónica se podrá presentar, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, solicitud que se encuentra disponible en el procedimiento número 2690 de la Guía de Procedimientos y Servicios que se puede encontrar en <http://www.carm.es/guiadeservicios>. En ese caso, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la presente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos (Anexo adjunto). El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

En el supuesto que los solicitantes decidan que las notificaciones se practiquen electrónicamente deben aportar, número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico.

5. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Orden. Asimismo implicará la autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 9. Subsanación y mejora de las solicitudes.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o

aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10. Procedimiento para resolver.**

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El Excmo. Sr. Consejero competente en materia de vivienda es el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento de concesión de la subvención.

3. La Comisión de Evaluación, a cuya composición se refiere el artículo 11, de la presente Orden, evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Orden y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso potestativo de Reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución de concesión, contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes

#### **Artículo 11. Comisión de Valoración y criterios de valoración.**

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia Vivienda, e integrada por un mínimo de 3 miembros, designados por su titular de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretariado.

En el ejercicio de sus competencias la Comisión podrá contar con la asistencia técnica que estime necesaria.

2. Esta Comisión, determinará en su caso, el orden de prelación de las solicitudes atendiendo al momento de presentación de las mismas, por tratarse de actuaciones con un objeto definido y tipificado consistente en la instalación de captadores solares térmicos en viviendas para ACS de la Región de Murcia, de manera que el objetivo de eficiencia energética que persiguen estas ayudas se garantiza en todo caso y no resulta eficaz ni relevante aplicar otros criterios de comparación y ponderación de solicitudes, entendiéndose cursada la solicitud cuando se cumplan las condiciones establecidas en la presente Orden.

3. Esta Comisión, a tal efecto, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

### **Artículo 12. Notificación, Plazo de resolución**

1. Las resoluciones serán notificadas individualmente a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano concedente de la subvención la publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será hasta el 31 de diciembre de 2018.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **Artículo 13. Ejecución y Justificación de las ayudas**

El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones será como máximo de tres meses desde el día siguiente de la notificación al interesado de la Orden de concesión de la ayuda, para lo cual el beneficiario debe adjuntar la siguiente documentación:

a) Presentación de documentación, mediante el modelo oficial que se incluye como Anexo I en la presente Orden debidamente diligenciado.

b) Declaración responsable debidamente diligenciada por la Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera que acredite la instalación del equipamiento objeto de la subvención.

c) Etiqueta de eficiencia energética del equipo y combinado de aparato de calefacción/calefactor combinado y control de temperatura, atendiendo a lo dispuesto en el anexo III del Reglamento delegado (UE) núm. 812/2013 de la Comisión de 18 de febrero de 2013.

d) Duplicado o copia de la factura de venta e instalación del equipo que deberá reflejar como mínimo:

- Fecha de venta.
- Datos de la empresa instaladora (persona jurídica, número de CIF y sello original).
- Datos del solicitante (nombre, apellidos, número de DNI).
- Datos del equipo vendido e instalado (tipo, marca y modelo).
- Dirección de instalación del aparato.
- Desglose del coste del equipo, coste de instalación, IVA.

e) Copia de la declaración responsable para la inscripción en el registro de instalaciones térmicas diligenciada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

f) Justificante de pago mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura. No se aceptarán pagos en efectivo, ingresos en cuenta, recibos o pagarés como justificante de pago.

Se aceptarán pagos efectuados a través de modalidades de financiación, siempre que se presente el contrato firmado entre el solicitante de la ayuda y la

financiera, y se acredite el pago en la forma establecida en el apartado anterior de una cantidad igual o superior al importe de la ayuda concedida. En todo caso el órgano instructor establecerá las medidas de control que considere oportunas para comprobar que se ha llevado a cabo la totalidad del pago a la entidad financiera.

**Artículo 14. Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.**

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

**Artículo 15. Abono de la ayuda.**

El pago de las ayudas se realizará anticipadamente en un solo pago por la totalidad de la subvención asignada, a través de transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario indicada en la solicitud, previo informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de haber realizado la solicitud en tiempo y forma y haber presentado los requisitos exigibles al beneficiario en el artículo 8 de la presente Orden, junto a la declaración responsable del cumplimiento del resto de obligaciones.

**Artículo 16. Compatibilidad de las ayudas.**

La ayuda regulada en la presente Orden no se podrá compatibilizar con otras ayudas para la misma finalidad que puedan conceder cualquier otra Administración o Entidad Pública o Privada con distinta financiación a la de la presente Orden.

**Artículo 17. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.**

1. Se producirá la pérdida del derecho a percibir la subvención concedida y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 18. Infracciones y sanciones.**

Será de aplicación en esta materia las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Título IV de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 19. Información de las subvenciones.**

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2004, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, las subvenciones y subvenciones públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

**Disposición final primera. Impugnación.**

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de octubre 2018.—El Consejero de Fomento e infraestructuras,  
Patricio Valverde Espín.



**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN EL ÁREA SOLAR MEDIANTE CAPTADORES SOLARES TÉRMICOS PARA AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS), EN VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Reguladas a través de la Orden de 12 de julio de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, (BORM 162 de 16/07/2018), por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvención destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área solar mediante captadores solares térmicos para agua caliente sanitaria (ACS), en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por orden de 9 de agosto de 2018, (B.O.R.M. n.º 194, de 23 de agosto de 2018) y por Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de Convocatoria de las ayudas (B.O.R.M. n.º \_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018).

**1. DATOS DEL SOLICITANTE/COMPRADOR**

|                                                            |   |               |  |                                 |       |          |                  |        |        |        |  |  |  |
|------------------------------------------------------------|---|---------------|--|---------------------------------|-------|----------|------------------|--------|--------|--------|--|--|--|
| Nombre y apellidos:                                        |   |               |  |                                 |       |          |                  |        |        |        |  |  |  |
| Dirección:                                                 |   |               |  |                                 |       |          |                  |        |        |        |  |  |  |
| Tipo/Nombre de la vía pública                              |   |               |  | Nº.                             | Bloq. | Portal   | Esc.             | Planta | Puerta |        |  |  |  |
|                                                            |   |               |  |                                 |       |          |                  |        |        |        |  |  |  |
| Código Postal                                              |   |               |  |                                 |       |          |                  |        |        |        |  |  |  |
| Municipio                                                  |   |               |  |                                 |       |          | Provincia        |        |        |        |  |  |  |
| Tipo de Documento: DNI/ NIE                                |   |               |  |                                 |       |          | Nº. de Documento |        |        |        |  |  |  |
| Teléfono móvil                                             |   | Teléfono fijo |  | Dirección de correo electrónico |       |          |                  |        | Fax    |        |  |  |  |
|                                                            |   |               |  |                                 |       |          |                  |        |        |        |  |  |  |
| Nº de cuenta IBAN para domiciliación del pago de la ayuda: |   |               |  |                                 |       |          |                  |        |        |        |  |  |  |
| País                                                       |   | C.C.          |  | Entidad                         |       | Sucursal |                  | D.C.   |        | Cuenta |  |  |  |
| E                                                          | S |               |  |                                 |       |          |                  |        |        |        |  |  |  |
| Nombre de la entidad bancaria:                             |   |               |  |                                 |       |          | Dirección:       |        |        |        |  |  |  |
|                                                            |   |               |  |                                 |       |          |                  |        |        |        |  |  |  |

**2. DATOS DEL COMERCIO/EMPRESA INSTALADORA**

|                                                                              |                              |
|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Nombre del comercio/ empresa instaladora                                     | Dirección:                   |
|                                                                              |                              |
| Teléfono:                                                                    | Correo electrónico:          |
| NIF <input type="checkbox"/>                                                 | CIF <input type="checkbox"/> |
| Titular/representante legal                                                  |                              |
| Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> | Nº. de Documento:            |
| Nombre y apellidos:                                                          |                              |

**3. DOMICILIO DE ENTREGA**

|                               |           |       |            |           |        |        |
|-------------------------------|-----------|-------|------------|-----------|--------|--------|
| Tipo/Nombre de la vía pública | Nº.       | Bloq. | Port<br>al | Esc.      | Planta | Puerta |
|                               |           |       |            |           |        |        |
| Código Postal                 | Municipio |       |            | Provincia |        |        |
|                               |           |       |            |           |        |        |

**4. CARACTERISTICAS DEL EQUIPO**

|                                                   |        |
|---------------------------------------------------|--------|
| <b>Equipo por adquirir:</b>                       |        |
| Tipo:                                             |        |
| Marca                                             | Modelo |
| Importe de la instalación y equipo (IVA incluido) |        |
| Cuantía de la subvención solicitada               |        |

**EL SOLICITANTE:****DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:**

- No ha adquirido ningún otro equipo del mismo tipo ni obtenido ninguna otra ayuda para la misma finalidad que puedan conceder cualquier otra Administración o Entidad Pública o Privada con distinta financiación a la de la presente Orden.
- El equipo será instalado dentro de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

- Ser propietario/arrendatario o usufructuario de la vivienda en la que se instalará el equipo.
- Facilitará cualquier información y documentación que le sea requerida para justificar la correcta aplicación de las subvenciones.
- Conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Orden de convocatoria y en la Orden de bases de la que trae causa.
  - o No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto: No tener condena mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - o No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber tener declaración de insolvencia en cualquier procedimiento, ni en concurso de acreedores, ni estar bajo intervención judicial o haber sido objeto de inhabilitación conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - o No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - o No estar incurso la persona física, los administradores/as de las sociedades mercantiles o las personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - o Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
  - o No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - o Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
  - o No tener sanción impuesta mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

LO QUE CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

**SOLICITA:**

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y tras los trámites reglamentarios, le sea concedida la ayuda y el pago de la misma en la cuenta que se indica en esta solicitud.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: datos de Identidad, de Familia Numerosa, tributarios, de seguridad social, catastrales y en su caso de familia numerosa y discapacidad.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, ME OBLIGO A APORTAR  
LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

En ....., a..... de ..... de 2018

Firma

Fdo D/Dña

A este formulario se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Título que acredite la propiedad o la disposición de la vivienda (usufructo o arrendamiento). En caso de arrendatarios, copropietarios o usufructuarios deberá presentarse además autorización por escrito del propietario junto con el documento que acredite su titularidad.
- Declaración responsable debidamente firmada por el beneficiario donde se indique que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Orden de convocatoria y en la Orden de bases de la que trae causa.
- Duplicado o copia de la factura proforma de venta e instalación del aparato que deberá reflejar como mínimo:
  - Fecha prevista de venta.
  - Datos de la empresa instaladora (persona jurídica, número de CIF y sello original).
  - Datos del solicitante (nombre, apellidos, número de DNI).
  - Datos del equipo vendido e instalado (tipo, marca y modelo).
  - Dirección de instalación del aparato.
  - Desglose del coste del equipo, coste de instalación, IVA.

**Una vez notificada la resolución de concesión, haciendo uso del ANEXO I de la presente Orden deberá ser presentada la siguiente documentación:**

- Declaración responsable debidamente diligenciada por la Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera que acredite la instalación del equipamiento objeto de la subvención.
- Etiqueta de eficiencia energética del equipo y combinado de aparato de calefacción/calefactor combinado y control de temperatura, atendiendo a lo dispuesto en el anexo III del Reglamento delegado (UE) núm. 812/2013 de la Comisión de 18 de febrero de 2013.
- Duplicado o copia de la factura de venta e instalación del aparato que deberá reflejar como mínimo:
  - Fecha de venta.
  - Datos de la empresa instaladora (persona jurídica, número de CIF y sello original).
  - Datos del solicitante (nombre, apellidos, número de DNI).
  - Datos del equipo vendido e instalado (tipo, marca y modelo).
  - Dirección de instalación del aparato.
  - Desglose del coste del equipo, coste de instalación, IVA.
- Justificante de pago mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura. No se aceptarán pagos en efectivo, ingresos en cuenta, recibos o pagarés como justificante de pago.
- Se aceptarán pagos efectuados a través de modalidades de financiación, siempre que se presente el contrato firmado entre el solicitante de la ayuda y la financiera, y se acredite el pago en la forma establecida en el apartado anterior de una cantidad igual o superior al importe de la ayuda concedida. En todo caso el órgano instructor establecerá las medidas de control que considere oportunas para comprobar que se ha llevado a cabo la totalidad del pago a la entidad financiera.

**En caso de no autorizar a la Consejería competente en materia de Vivienda** a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación:



- a) DNI o documento correspondiente que acredite la identidad.
- b) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

**ANEXO I**

**MODELO DE PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DESTINADAS AL FOMENTO DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN EL ÁREA SOLAR MEDIANTE CAPTADORES SOLARES TÉRMICOS PARA AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS), EN VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE XX DE XXXXXXXX DE 2018)**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE**

Nombre:

Apellidos:

Tipo de Documento: DNI / NIE

Nº. de Documento

Teléfono 1:

Teléfono 2:

Tipo/Nombre de la vía pública  
Planta Puerta

Nº. Bloq. Portal Esc.

Código Postal

Municipio

Provincia

Correo electrónico:

**DOCUMENTACION ADJUNTA:**

- ☐ Declaración responsable debidamente diligenciada por la Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera que acredite la instalación del equipamiento objeto de la subvención.
- ☐ Etiqueta de eficiencia energética del equipo y combinado de aparato de calefacción/calefactor combinado y control de temperatura, atendiendo a lo dispuesto en el anexo III del Reglamento delegado (UE) núm. 812/2013 de la Comisión de 18 de febrero de 2013.
- ☐ Duplicado o copia de la factura de venta e instalación del aparato que deberá reflejar como mínimo:
- ☐ Fecha de venta.
- ☐ Datos de la empresa instaladora (persona jurídica, número de CIF y sello original).
- ☐ Datos del solicitante (nombre, apellidos, número de DNI).
- ☐ Datos del equipo vendido e instalado (tipo, marca y modelo).
- ☐ Dirección de instalación del aparato.
- ☐ Desglose del coste del equipo, coste de instalación, IVA.
- ☐ Justificante de pago mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el

emisor de la factura. No se aceptarán pagos en efectivo, ingresos en cuenta, recibos o pagarés como justificante de pago.

□ En caso de no autorizar a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- a) DNI o documento correspondiente que acredite la identidad.
- b) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

<sup>1</sup>Si faltase alguno de estos datos, se deberá justificar el motivo

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con NIF nº para concurrir a LAS AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN EL ÁREA SOLAR MEDIANTE CAPTADORES SOLARES TÉRMICOS PARA AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS), EN VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE XX DE XXXXXXXX DE 2018)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en esta Orden de convocatoria y en la Orden de bases de la que trae causa.

-Que no concurre en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y se compromete a aportar, cuando sea requerido, la documentación acreditativa prevista en la presente Orden de convocatoria y en la Orden de bases de la que trae causa.

(Lugar, fecha y firma del declarante)

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5994 Orden de 26 de septiembre de 2018 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021.**

La Constitución Española consagra en su artículo 47 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. El mismo texto constitucional, impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 Uno 2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia asume la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En este marco constitucional, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, con clara vocación social, promueve el acceso a la vivienda de los ciudadanos de la Región de Murcia, en condiciones de igualdad con especial atención a los colectivos con mayores dificultades.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía presta asimismo atención directa a determinados colectivos. Este Plan mantiene especial énfasis en el fomento del alquiler como una de las fórmulas más adecuadas para el acceso a la vivienda, diseñando las ayudas para que mantengan la equidad y lleguen a quienes realmente las precisan. A la vez continúa apoyando la rehabilitación de viviendas y edificios y la regeneración y renovación urbana o rural, contribuyendo a mejorar la calidad de la edificación, su conservación, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y su sostenibilidad ambiental.

El Plan introduce las ayudas a la adquisición de vivienda en municipios de pequeño tamaño evitando con ello su despoblación.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de vivienda.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deben ser aprobadas las bases reguladoras de su concesión.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo****Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1.- Objeto**

1. Es objeto de estas bases la regulación de las ayudas para el acceso a la vivienda destinadas a sectores de población con escasos medios económicos, mediante la financiación de parte de la renta a satisfacer por las personas físicas arrendatarias así como la ayuda directa a los jóvenes para la adquisición de vivienda localizada en municipios de pequeño tamaño, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden.

2. Se entiende por municipio de pequeño tamaño el que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes.

3. Las viviendas deberán destinarse a domicilio habitual y permanente y estar situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Esta Orden regula dos programas de ayuda al acceso a la vivienda habitual y permanente en el ámbito territorial de la Región de Murcia dirigidos a personas con escasos medios económicos. El primero de ellos denominado programa de ayuda al alquiler de vivienda, está dirigido a personas de 35 años en adelante y el segundo, denominado de ayuda a los jóvenes, destinado a personas mayores de 18 años y menores de 35 años, contiene a su vez dos subprogramas que regulan las ayudas para el alquiler de vivienda y las relativas a la adquisición de vivienda.

**Artículo 2.- Régimen jurídico**

Las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia 2018-2021 se regirán, además de por lo previsto en esta Orden, por las disposiciones siguientes: Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente por las normas correspondientes de derecho privado.

**Artículo 3.- Personas beneficiarias. Requisitos comunes**

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Que todas las personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda por la que se percibe la ayuda (unidad de convivencia), posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En caso de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE), deberán contar con residencia legal en España.

Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, con vocación de estabilidad y con independencia de la relación existente entre todas ellas.

b) Límite máximo de ingresos: que los ingresos de la unidad de convivencia, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de esta orden, sean en conjunto iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Este límite máximo será de:

1.º) Cuatro veces el IPREM, cuando se trate de familia numerosa de categoría general o personas con discapacidad.

2.º) Cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

i) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 (33 %).

ii) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100 (65 %).

c) Límite mínimo de ingresos de la unidad de convivencia: que los ingresos de la unidad de convivencia, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de esta Orden, sean en conjunto superiores al 0,5 del Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM).

d) Se establecen las siguientes excepciones a la aplicación de los umbrales de renta recogidos en las letras b) y c) de este artículo:

1.º) Quedará exonerada de la aplicación de los umbrales de renta máximo y mínimo la unidad de convivencia de las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el/la cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad al menos los dos años anteriores, con las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos/as y los hijos/as de las personas incapacitadas, así como los amenazados/as.

2.º) Quedarán exonerados de la aplicación de los umbrales mínimos de renta recogidos en la letra c) de este artículo los siguientes colectivos:

i) Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

ii) Personas sin hogar.

e) Que la vivienda por la que se solicita la ayuda se destine a residencia habitual y permanente de la persona solicitante durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda y en caso de ayuda a la adquisición, por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición, salvo las excepciones previstas en el art. 5.1 c) de esta orden.

2. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas quien incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quien haya sido sujeto de una revocación, por el órgano competente de alguna comunidad autónoma o ciudad autónoma de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

#### **Artículo 4.- Personas beneficiarias de ayudas al alquiler**

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas al alquiler las personas físicas mayores de edad que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, reúnan además los siguientes:

a) Que al menos una de las personas solicitantes/arrendatarias tenga 35 años o más en el momento de solicitar la ayuda.

b) Ser titular en calidad de persona arrendataria de un contrato de arrendamiento de vivienda de duración no inferior a un año, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, debiendo situarse dicho inmueble en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Que la vivienda arrendada lo sea como residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.

d) No ser propietario/a o usufructuario/a de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que se es propietario/a o usufructuario/a de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.

Se exceptuarán de este requisito las personas titulares de una vivienda que acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.

2. Para las ayudas al alquiler de jóvenes se deberá reunir, además de los requisitos comunes del artículo 3 de esta orden, los siguientes:

a) Que todas las personas solicitantes/arrendatarias tengan menos de 35 años en el momento de solicitar la ayuda.

b) Ser titular o estar en condiciones de suscribir en calidad de arrendataria, un contrato de arrendamiento de vivienda de duración no inferior a un año, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, debiendo situarse dicho inmueble en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) No ser propietario/a o usufructuario/a de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

3. La renta establecida en el contrato de arrendamiento de vivienda no podrá superar la cuantía total de quinientos euros (500 €) mensuales. A estos efectos se tendrá asimismo en cuenta, las limitaciones de renta establecidas en la legislación de viviendas protegidas.

4. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante/arrendataria o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Que tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.

b) Que sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

c) Que sea arrendataria de viviendas de promoción pública.

### **Artículo 5.- Personas beneficiarias de ayudas a la adquisición de viviendas**

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas a la adquisición de viviendas las personas físicas que vayan a adquirir una vivienda en la Región de Murcia, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, reúnan también los siguientes:

a) Que todas las personas solicitantes tengan menos de 35 años en el momento de solicitar la ayuda.

b) Estar en condiciones de suscribir en calidad de comprador/a un contrato público o privado de adquisición de vivienda localizada en un municipio de la Región de Murcia con una población residente que no supere los cinco mil (5.000) habitantes, incluido el supuesto de vivienda ya construida o de una vivienda en construcción a edificar sobre un derecho de superficie cuya titularidad recaiga en un tercero.

c) Que la vivienda a adquirir vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición.

Dicho plazo podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario.

d) Que la vivienda que se vaya a adquirir sea ocupada en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la entidad vendedora.

e) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a cien mil (100.000) euros.

2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de la ayuda, se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser propietario/a o usufructuario/a de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

b) Que la construcción de la vivienda, acreditada con el certificado de inicio de obra suscrito por técnico competente, se inicie una vez transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

### **Artículo 6.- Determinación y cálculo de los umbrales de renta**

1. La determinación de los ingresos de las personas físicas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda (unidad de convivencia), atenderá a los siguientes criterios:

a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el/la solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, relativas al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda.

b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados, referido a 14 pagas.

Si la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración, el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar la información que estime necesaria, incluida una declaración responsable de ingresos.

2. A efectos del cálculo de ingresos mínimos se computarán los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, incluyendo las prestaciones que aporten los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social a personas beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social, con las particularidades que se establecen para los sectores preferentes.

3. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, siendo en todo caso inferior a tres veces IPREM, salvo en los supuestos especificados en el artículo 3.b.1.º, 2.º i) y ii) de esta orden y se determinará conforme a las siguientes reglas:

Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.

Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.
- Cada persona adicional de 0,5 veces el IPREM.

4. La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$1 - IUC/CLIUC$$

Siendo:

- IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.
- CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permitiría el acceso a la ayuda en el supuesto de que no existieran los umbrales límites en número de veces el IPREM contemplados en el artículo 3.

A efectos del cálculo de IUC en el caso de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad la cuantía de los ingresos se multiplicará por el coeficiente 0,75. En el caso de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de los tipos i) o ii) del artículo 3.b) 2.º el coeficiente será 0,60.

5. Si las solicitudes presentadas en una convocatoria de ayudas que cumplan lo señalado en los anteriores apartados son inferiores al número de ayudas que puedan ser aceptadas conforme al crédito presupuestario habilitado en la misma, podrán resultar beneficiarios aquellos solicitantes cuyas unidades de convivencia tengan ingresos que no superen tres veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula. En todo caso la concesión y pago de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario consignado en cada convocatoria de la subvención.

#### **Artículo 7.- Sectores preferentes**

Se consideran como sectores preferentes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo que regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, los siguientes:

- a) Familias numerosas.
- b) Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
- c) Unidades de convivencia en las que:
  - 1.º) Exista alguna víctima acreditada de violencia de género. La acreditación de la condición de víctima requerirá de la aportación de sentencia judicial firme.
  - 2.º) Alguna persona asuma la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
  - 3.º) Afectadas por situaciones catastróficas.
  - 4.º) Cuenten con algún miembro con discapacidad.
  - 5.º) Todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- d) Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda.
- e) Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial, cuando tengan hijos/as menores exclusivamente a su cargo.
- f) Personas sin hogar, entendiéndose por ello personas que carecen de un lugar permanente para residir y que se ven obligadas a vivir a la intemperie.
- g) Personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el/la cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos/as y los hijos/as de las incapacitadas, así como los amenazados/as. La acreditación de la condición de víctima o de persona amenazada requerirá la aportación de resolución del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme.

#### **Artículo.- 8 Cuantía de las ayudas al alquiler**

1. Se concederá a la/s persona/s arrendataria/s una ayuda del 40 % de la renta mensual que deba/n satisfacer por el alquiler de la vivienda. En el supuesto de que la/s persona/s arrendataria/s, tenga/n más de 65 años o menos de 35 años de edad en el momento de solicitar la ayuda, el porcentaje se elevará al 50 % de la renta mensual.
2. Sólo se subvencionará la cantidad referente a alquiler de vivienda excluido cualquier otro concepto (garaje, trastero, gastos de comunidad o de cualquier otro tipo).

Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran anejos u otros gastos y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado, a los efectos de la comprobación del límite máximo de la ayuda, se seguirán los siguientes criterios:

  - a) Si el contrato incluye vivienda y garaje el importe del alquiler de la vivienda se valorará como el 80 por 100 (80 %) del precio total del contrato.
  - b) Si el contrato incluye vivienda y trastero, el importe de alquiler de la vivienda se valorará como el 95 por 100 (95 %) del precio total.
  - c) Si el contrato incluye vivienda, garaje y trastero, el importe de alquiler de la vivienda será el 75 por 100 (75 %) de dicho precio.
  - d) Si el contrato incluye vivienda, gastos de comunidad u otros se valorará el importe de estos gastos como el 2 por 100 (2 %) del importe del precio de renta señalado en el contrato y se descontarán acumulativamente al importe resultante de aplicar, en su caso, alguno de los porcentajes establecidos en las letras a), b) y c) anteriores.

3. En caso de que figuren varias personas arrendatarias en el contrato y sean beneficiarias de esta ayuda, la cuantía de la ayuda que corresponde a cada una se obtendrá dividiendo la cantidad que se refiere el apartado anterior por el número total de beneficiarios/as y aplicando el porcentaje de ayuda previsto en el apartado 1 de este artículo.

#### **Artículo 9.- Cuantía de la ayuda a la adquisición de vivienda**

1. Se concederá a la/s persona/s adquirente/s una ayuda de hasta diez mil ochocientos (10.800) euros por vivienda, con el límite del 20 % del precio de adquisición de la vivienda excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

2. En el supuesto de adquisición de la propiedad de una vivienda por más de un propietario/a, el importe de la ayuda que pudiera recibir cada beneficiario/a que adquiere una parte de la misma se determinará aplicando el porcentaje de cuota adquirida al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100% de la vivienda.

#### **Artículo 10.- Destino y compatibilidad de las ayudas**

1. La ayuda al alquiler deberá destinarse obligatoriamente al pago de la renta de la vivienda habitual y permanente y no se podrá compatibilizar con las percepciones del programa de Renta Básica de Emancipación ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler regulada en estas bases o que puedan conceder otras comunidades autónomas, incluidas las ciudades de Ceuta y Melilla, las corporaciones locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esa misma finalidad a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la seguridad social. Estas excepciones no serán de aplicación a las ayudas al alquiler de viviendas destinadas a jóvenes.

2. La ayuda a jóvenes para adquisición de vivienda deberá destinarse obligatoriamente a la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de la Región de Murcia con una población residente que no supere los cinco mil (5.000) habitantes y será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto que otorgue cualquier otra institución pública o privada, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total del precio de adquisición y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita.

### **Capítulo II**

#### **Procedimiento para la concesión, justificación y pago de las ayudas**

##### **Artículo 11.- Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario que deberá incluirse en la correspondiente convocatoria y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad a la resolución de concesión.

La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 12.- Presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria y deberán presentarse en el plazo que en ella se especifique.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Asimismo contendrá la autorización expresa para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda proceder a la obtención y tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.

3. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria y se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)), teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la consejería competente en materia de vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

Los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015.

#### **Artículo 13.- Subsanación y mejora de las solicitudes**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 14.- Procedimiento para resolver**

1. El órgano instructor será la persona titular de la subdirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el número 1 del artículo 11 de esta Orden.

3. El órgano instructor revisará las solicitudes presentadas y las remitirá a la Comisión de valoración, para estudio y formulación de la propuesta de resolución de concesión o denegación en su caso. Dicha propuesta será elevada a través del órgano de instrucción a la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda.

4. Para la ejecución del crédito correspondiente al subprograma de ayudas a jóvenes para alquiler de vivienda, en el supuesto que no se haya aportado con la solicitud el contrato de arrendamiento por encontrarse en proceso de búsqueda de vivienda, la Comisión de valoración elevará al órgano competente propuesta de aprobación de ayuda calculada aplicando el porcentaje de ayuda correspondiente (50 %) a la cuantía máxima prevista en el artículo 4.3 de esta Orden, siendo objeto de revisión una vez se aporte el correspondiente contrato ajustándose a la cuantía exacta mediante la oportuna resolución administrativa.

5. De igual manera, para la ejecución del crédito correspondiente al subprograma de ayudas a los jóvenes para adquisición de vivienda, la Comisión de valoración elevará al órgano competente propuesta de aprobación de ayuda por la cuantía máxima prevista en el artículo 9.1 de estas bases reguladoras siendo objeto de revisión una vez se aporte el correspondiente contrato o escritura pública ajustándose a la cuantía exacta mediante la oportuna resolución administrativa.

6. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante orden motivada de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes incluirá, en el caso en que proceda, una relación ordenada por programa y subprograma de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Para el subprograma de ayudas al alquiler para jóvenes, si la persona beneficiaria hubiera solicitado las ayudas al alquiler antes de la firma del contrato de arrendamiento, se dictará resolución condicionada que se le notificara y en la que se le requerirá la aportación del contrato de arrendamiento, la nota simple del registro de la propiedad relativa a la vivienda arrendada y el certificado o volante de empadronamiento en el improrrogable plazo de 2 meses desde la notificación de la mencionada resolución.

Si trascurrido el plazo señalado no se presentara alguno de los anteriores documentos, se perderá el derecho al abono de la subvención concedida, procediendo el órgano concedente a acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s persona/s solicitante/s siguientes, de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad del importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

#### **Artículo 15.- Comisión de Valoración y criterios de valoración**

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por la persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más designados por su titular de entre el personal de la mencionada dirección general, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

2. Esta Comisión, determinará en su caso, el orden de prelación atendiendo al resultado de aplicar la fórmula siguiente, primando el resultado cuantitativamente mayor sobre los inferiores:

$$1 - IUC/CLIUC,$$

Siendo:

IUC= Ingresos en euros de la unidad de convivencia.

CLIUC= Cuantía en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

3. En caso de producirse empate se resolverá atendiendo a los siguientes criterios de prelación:

1.º) Que la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia acredite su condición de víctima o amenazado por actividad terrorista de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, g) de esta orden.

2.º) Que la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia acredite su pertenencia a alguno de los demás sectores preferentes especificados en el citado artículo 7.

3.º) El orden cronológico de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

**Artículo 16.- Notificación y plazo de resolución**

1. Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención

2. De acuerdo al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**Artículo 17.- Reconocimiento de la ayuda**

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán reconocidas y tendrán los efectos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

2. Respecto a las ayudas al alquiler de vivienda podrán ser reconocidas desde el 1 de enero de 2018. En cualquier caso, estas ayudas se calcularán por meses naturales, adaptándose el período de concesión a la vigencia del contrato de arrendamiento objeto de la ayuda.

**Artículo 18.- Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda**

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

**Artículo 19.- Condiciones para la percepción de la ayuda y obligaciones de las personas beneficiarias**

1. Para percibir la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) Para las ayudas al alquiler de vivienda: la domiciliación del pago del alquiler en una entidad financiera o de crédito. El pago del alquiler podrá efectuarse igualmente mediante ingreso o transferencia bancaria desde la cuenta bancaria habilitada para ello por la parte arrendataria a una cuenta predeterminada de la parte arrendadora o de su representante a estos efectos.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

d) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina al efecto la presente orden.

2. Las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Para ayudas al alquiler de vivienda, si la persona beneficiaria cambia su domicilio a otro ubicado en la Región de Murcia sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligada a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento, no perdiendo el derecho a la subvención siempre que con el nuevo arrendamiento se cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En estos casos, se ajustará sin más trámites la cuantía de la ayuda a la del nuevo alquiler, debiendo ser, en todo caso, igual o inferior a la reconocida que se viniera percibiendo

Se entenderá que existe interrupción temporal cuando entre ambos contratos haya transcurrido un período superior a un mes.

f) Para ayudas a la adquisición de vivienda, si la persona beneficiaria cambia su domicilio por razones laborales a otro ubicado en la Región de Murcia, o enajena la vivienda reinvirtiéndolo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares quedará obligada a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato o escritura.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

**Artículo 20.- Abono de la ayuda**

1. Las ayudas se abonarán a la persona beneficiaria previa justificación de las mismas en los términos establecidos en los artículos siguientes.

2. La ayuda para la adquisición de vivienda podrá ser abonada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al beneficiario o a la entidad vendedora como parte del pago de la vivienda, mediante acuerdo de las partes que figurará en la escritura pública de compraventa.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Artículo 21.- Justificación de las ayudas al alquiler de viviendas**

La justificación de la ayuda concedida para el alquiler de vivienda deberá realizarse mediante la presentación de la solicitud de abono cumplimentada en el modelo oficial que se incluya como anexo en la correspondiente convocatoria y como máximo antes del vencimiento del plazo que se establezca en la misma.

A dicha solicitud habrán de adjuntarse documentos justificativos del pago que la mencionada orden de convocatoria determine.

Los justificantes de pago contendrán como mínimo: el importe del alquiler, las mensualidades a que correspondan (mes y año); la identidad de la/s persona/s arrendataria/s firmante/s del contrato; la identidad de la persona/s arrendadora/s y el IBAN donde se satisface el alquiler que deberá coincidir con el que aparece en el contrato.

La no justificación del pago de alguna mensualidad conllevará la pérdida de la subvención correspondiente a la mensualidad no justificada.

#### **Artículo 22.- Justificación de las ayudas para adquisición de viviendas**

1. La justificación de la ayuda concedida deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda mediante la presentación de la documentación que la orden de convocatoria establezca y en las condiciones allí exigidas. En todo caso, habrá de aportarse la escritura pública de compraventa o en caso de no disponer de la escritura pública, contrato privado de compraventa.

En ambos documentos deberá constar la ayuda como parte del pago de la compraventa. En el contrato privado de compraventa debe constar la ayuda como parte del pago en la modalidad de entregas a cuenta y el correspondiente aval o seguro sobre las entregas a cuenta exigidos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2. En el plazo de 3 meses desde la entrega por la parte vendedora de la vivienda, la persona beneficiaria deberá aportar el certificado o volante de empadronamiento acreditativo de la ocupación de la vivienda.

3. En cualquier supuesto en el que no se perfeccione la adquisición de la vivienda y la ayuda ya hubiera sido abonada, la persona beneficiaria o la entidad que la percibió por cuenta de aquella, habrá de reintegrarla conforme a los procedimientos regulados al respecto.

#### **Artículo 23.- Incumplimiento y reintegro de las ayudas**

1. Además de los supuestos ya recogidos en esta orden, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la pérdida del derecho al pago de la ayuda reconocida y en su caso el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa básica en materia de subvenciones públicas.

**Artículo 24.- Infracciones y sanciones**

Será de aplicación en esta materia las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final primera. Impugnación**

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de septiembre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5995 Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia 2017.**

Con fecha 24 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia 2017.

En su artículo 14 la Orden establece que el plazo para la ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de octubre de 2018. Dicha regulación determinaba un plazo mínimo de ejecución de actuaciones de 16 meses, en concordancia con el artículo 24 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (prorrogado durante el año 2017 mediante Real Decreto 637/2016, BOE n.º 298 de 10.12.2016).

Por otra parte, el artículo 16 de la misma Orden, regula el plazo máximo de justificación de las ayudas que será de 2 meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

El citado artículo 24 del Real Decreto 233/2013, establece en su apartado segundo que el plazo de ejecución podrá ampliarse excepcionalmente a 18 meses, cuando se trate de edificios y actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Entre los beneficiarios de las ayudas de rehabilitación edificatoria se encuentran comunidades de propietarios de inmuebles de especial singularidad, alguno de ellos con más de 300 viviendas.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia 2017.

La Orden de 8 de junio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia 2017, queda modificada como sigue:

**Uno.-** El artículo 14, queda redactado de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.”

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5996 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la "ejecución de las obras de renovación urbana de C/ Jerónimo Santa Fe y adyacentes, así como renovación urbana del barrio de San Antonio y espacios adyacentes".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la ejecución de las obras de renovación urbana de C/ Jerónimo Santa Fe y adyacentes, así como renovación urbana del Barrio de San Antonio y espacios adyacentes"" suscrito el 14 de septiembre 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca., para la ejecución de las obras de renovación urbana de C/ Jerónimo Santa Fe y adyacentes, así como renovación urbana del Barrio de San Antonio y espacios adyacentes", que se inserta como Anexo.

Murcia, 19 de septiembre de 2018—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Lorca, para la "ejecución de las obras de renovación urbana de C/ Jerónimo Santa Fe y Adyacentes, así como renovación urbana del barrio de San Antonio y espacios adyacentes**

En Murcia, 14 de septiembre de 2018.

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento y Infraestructuras, nombrado en virtud del Decreto 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91 de 21 de abril de 2018), expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2018.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

### **Exponen**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la, entonces, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron Convenio el día 12 de diciembre de 2012, que tenía por objeto la articulación decidida de la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas actuaciones de renovación urbana, regeneración de espacios públicos, rehabilitación integral y mejoras de accesibilidad en diversos barrios de la ciudad de Lorca que se vieron afectados por los seísmos acaecidos en Lorca en mayo de 2011.

Por medio del presente Convenio ambas Administraciones Públicas pretenden continuar con las labores de colaboración técnica que iniciaron con el expresado Convenio que, actualmente, siguen proyectando su ejecución.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes

### **Estipulaciones**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las siguientes actuaciones, en el municipio de Lorca, que serán acometidas a partir del ejercicio presupuestario 2018:

- Renovación Urbana c/ Jerónimo Santa Fe y adyacentes. 2.500.000 €.
- Renovación Urbana Barrio San Antonio y espacios adyacentes 4.750.000 €.

#### **Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras contrae las siguientes obligaciones iniciales:

- 1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones.
- 2.- Entregar al Ayuntamiento las obras ejecutadas, una vez recepcionadas las mismas.

#### **Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.**

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

- 1.- Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos comprendidos en el dominio público municipal necesario para

la ejecución de las citadas actuaciones, de conformidad con los planos de delimitación que se adjuntan al presente Convenio. Para ello deberá aportar el certificado de libre disposición de los terrenos necesarios. Así mismo, el Ayuntamiento de Lorca se compromete respecto de estas actuaciones a tramitar y abonar las expropiaciones necesarias para la realización de las obras, en su caso, disponiendo de disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lorca se compromete a gestionar las autorizaciones necesarias para acometer obras en terrenos que no fuesen de titularidad municipal y tampoco sean objeto de expropiación, cuando las mismas afectasen a terrenos de ADIF u otro organismo titular de dominio público.

2.- Prestar el apoyo técnico necesario para la redacción de los proyectos técnicos y la realización de las actuaciones de urbanización, especialmente en lo que se refiere al trazado y localización de las redes de infraestructuras, así como facilitar las conexiones correspondientes de éstas. Dicha conexión incluirá las diferentes redes lineales de servicios públicos de abastecimiento de agua, saneamiento y evacuación y los servicios esenciales o de interés general necesarios como electrificación, energía y comunicaciones, así como los elementos nodales de dichos servicios. Asimismo, el Ayuntamiento de Lorca aportará un técnico competente para asegurar la coordinación técnica de estas nuevas actuaciones con las ya iniciadas en convenios anteriores y que están siendo acometidas tanto por el Ayuntamiento como por la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

3.- En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de todos los elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar la accesibilidad a estos durante dicha ejecución.

4.- En caso de que fuera preciso para la ejecución de algunas de las actuaciones, la utilización de terrenos comprendidos en dominio privado, el Ayuntamiento se compromete a gestionar su aportación.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocales: la Subdirectora General de Ordenación del Territorio, un técnico de la citada Subdirección General; un funcionario de la Dirección General que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca uno de ellos actuará como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

#### **Quinta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y extendiéndose su vigencia hasta que se recepcionen y entreguen las obras derivadas de los contratos que se formalice, con el límite de cuatro años. El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

**Sexta.- Naturaleza jurídica de este convenio**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Séptima.- Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Octava.- Aceptación y firma**

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad de Murcia

**5997 Resolución R-864/2018, de 17 de septiembre de 2018, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Filosofía (máster conjunto de Universidad de La Laguna, Universidad de Murcia y Universidad de Zaragoza).**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 20 de abril de 2018 (publicado en el BOE de 10 de mayo), por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 27 de abril,

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Filosofía.

Murcia, 17 de septiembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN FILOSOFÍA**

| <b>Tipo de Asignatura</b>                | <b>Créditos</b> |
|------------------------------------------|-----------------|
| Obligatorias                             | 15              |
| Optativas (obligatorias de especialidad) | 30              |
| Trabajo Fin de Máster                    | 15              |
| <b>Total</b>                             | <b>60</b>       |

| <b>ASIGNATURAS</b>                                                                      | <b>CARÁCTER</b> | <b>ECTS</b> | <b>CUATRIMESTRE</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|---------------------|
| La investigación filosófica. Procedimientos y metodología                               | Obligatoria     | 3           | C1                  |
| Retos de la filosofía en el siglo XXI                                                   | Obligatoria     | 12          | C1-C2               |
| Trabajo Fin de Máster                                                                   | Obligatoria     | 15          | C1-C2               |
| Especialidad en Filosofía y ciencia contemporáneas. Presupuestos históricos             |                 |             |                     |
| Historia y corrientes actuales de la Filosofía Analítica. Textos clave                  | Optativa        | 6           | C2                  |
| Pensamiento español y europeo: Historia de un diálogo                                   | Optativa        | 6           | C2                  |
| Aristóteles y el pensamiento contemporáneo                                              | Optativa        | 6           | C1                  |
| Raíces ilustradas de la Modernidad y ontología del presente                             | Optativa        | 6           | C1                  |
| Pensamiento y lenguaje: el giro hermenéutico y pragmático de la filosofía contemporánea | Optativa        | 6           | C2                  |
| Especialidad en Claves filosóficas para comprender el presente                          |                 |             |                     |
| Teoría crítica y pensamiento antagonista                                                | Optativa        | 6           | C1                  |
| Globalización y cosmopolitismo                                                          | Optativa        | 6           | C2                  |
| Problemas filosóficos de la interculturalidad                                           | Optativa        | 6           | C2                  |
| Claves ilustradas del mundo contemporáneo. Teorías de la Modernidad                     | Optativa        | 6           | C1                  |
| Teorías feministas contemporáneas                                                       | Optativa        | 6           | C1                  |
| Especialidad en Lenguaje, mente y ciencia                                               |                 |             |                     |
| Cuestiones contemporáneas de Lógica                                                     | Optativa        | 6           | C1                  |
| Cuestiones contemporáneas de Filosofía del lenguaje                                     | Optativa        | 6           | C2                  |

|                                                                              |          |   |    |
|------------------------------------------------------------------------------|----------|---|----|
| Cuestiones contemporáneas de Filosofía de la ciencia                         | Optativa | 6 | C2 |
| Cuestiones contemporáneas de Epistemología                                   | Optativa | 6 | C1 |
| Cuestiones contemporáneas de Filosofía de la mente                           | Optativa | 6 | C2 |
| Especialidad en Ética y política                                             |          |   |    |
| Antropología de Europa y el nuevo orden global                               | Optativa | 6 | C1 |
| Ética de la donación                                                         | Optativa | 6 | C1 |
| Historia de los conceptos políticos                                          | Optativa | 6 | C2 |
| Bioética y neuroética                                                        | Optativa | 6 | C2 |
| Lecturas de ética y política contemporánea.<br>Éticas y políticas feministas | Optativa | 6 | C2 |
| Especialidad en Estética y Teoría de las Artes                               |          |   |    |
| Filosofías actuales de la imagen: arte, cine y escena                        | Optativa | 6 | C1 |
| Arte, sociedad e identidades en un mundo global                              | Optativa | 6 | C2 |
| El concepto de experiencia en la teoría y la práctica del arte contemporáneo | Optativa | 6 | C2 |
| Filosofía de la literatura: ficción, narratividad y experiencia estética     | Optativa | 6 | C2 |
| Cuestiones de Estética Contemporánea                                         | Optativa | 6 | C1 |
| Especialidad en Ideas y problemas del mundo contemporáneo                    |          |   |    |
| Globalización y cosmopolitismo                                               | Optativa | 6 | C2 |
| Cuestiones contemporáneas de Filosofía de la ciencia                         | Optativa | 6 | C2 |
| Antropología de Europa y el nuevo orden global                               | Optativa | 6 | C1 |
| Lecturas de ética y política contemporánea.<br>Éticas y políticas feministas | Optativa | 6 | C2 |
| Arte, sociedad e identidades en un mundo global                              | Optativa | 6 | C2 |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**5998 Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se designa al Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 6 de septiembre de 2018, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el "Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil".

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 6 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019, así como los apartados 13 y 14 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Deportes por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019 y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

**Resuelvo:**

Designar a don Artemio Miguel Soriano Gil, funcionario de la Dirección General de Deportes, como Juez Único de Competición del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia correspondiente al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra ella se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en el que tenga lugar dicha notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de septiembre de 2018.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**5999 Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 6 de septiembre de 2018 ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, que se desarrolla mediante Resolución del Director General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019.

El apartado 1.1.6, del Anexo I de la Orden de 6 de septiembre de 2018 por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019, dispone que se constituirán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

Asimismo, en el apartado 13, del Anexo I de la Resolución del Director General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019, se dispone que se nombrará el Juez Único de Competición que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva, siendo sus funciones concretas las siguientes:

a) Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

b) Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

También se establece en el apartado 14, del Anexo I de la Resolución mencionada en el apartado anterior, que el régimen disciplinario de las competiciones convocadas el Campeonato de Promoción Deportiva de la

Región de Murcia será establecido por la Dirección General de Deportes, siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 6 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

**Resuelvo:**

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019 aprobado por Orden de 6 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Murcia a 19 de septiembre de 2018.—El Director General de Deportes, Alonso Gómez López.

## **Anexo**

### **Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019**

#### **I. Disposiciones generales.**

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités locales para la fase local, los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Jornadas y Finales Regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella.

Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificada en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso de la actividad deportiva, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Juez Único que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Jornadas y Finales Regionales, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités Locales, Interlocales e Intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio, por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6.- Anular partidos, ordenando, en caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) La de haber precedido inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del órgano disciplinario competente.

12.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del curso escolar en el que ha sido sancionado, deberá hacerlo en los sucesivos, participe en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el órgano disciplinario competente y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

## **II. Infracciones y sanciones.**

### **A) De los jugadores.**

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionaran como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

### **B) De los entrenadores y delegados.**

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas a participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participantes en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una o tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) Sanciones a equipos por alineación indebida.

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por la falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el órgano disciplinario correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el órgano disciplinario actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el órgano disciplinario podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el órgano disciplinario correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

D) De las sanciones a equipos por incomparecencia o falta de documentación.

Tendrán la consideración de incomparecencia los siguientes casos:

a) Cuando un equipo no se presente a la hora señalada a disputar un encuentro, y que, no lo comuniquen a la organización, al menos con 24 horas de antelación. Quedan excluidas aquellas cuyo motivo sea de fuerza mayor.

b) La falta de documentación exigida en el apartado 9 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las Bases de participación y la Normativa Técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

c) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue.

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no comparezca a un partido, perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

d) En caso de ser la incomparecencia injustificada, y el motivo sea achacable a un docente, no se le expedirá el certificado de participación en el Programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" durante el correspondiente curso.

e) En todo caso se informará al Director del Centro de Enseñanza de tal circunstancia, resaltando el perjuicio que se ocasiona a la organización de la actividad y al equipo contrario.

f) Se podrá sancionar al centro con la no participación en el siguiente curso escolar en el mismo deporte en categoría superior.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según las reglas técnicas de cada deporte o no se presente la documentación exigida, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en los puntos a), b) y c) del apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a criterio del comité, a resolver de la siguiente manera:

a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.

b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros.

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al órgano disciplinario para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego.

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el órgano disciplinario podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el órgano disciplinario dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los caso en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el órgano disciplinario, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el órgano disciplinario correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el órgano disciplinario correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el órgano disciplinario correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales.

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el órgano disciplinario competente la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

### **III. Presentación de reclamaciones y recursos.**

1.- Los Comités de Organización y el Juez Único que se designen para las distintas fases del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia convocado en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones antes los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Juez Único deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de Deportes, Avd. Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª Esc., 3.ª planta. 30005 Murcia, hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir de la notificación del acuerdo recurrido.

Las alegaciones a las actas arbitrales que se efectúen durante las Finales Regionales podrán ser presentadas directamente por el interesado, su entrenador o delegado ante el Juez Único hasta dos horas después de terminado el partido o prueba.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten, siempre razonados, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Las resoluciones del Juez Único podrán ser recurridas en el plazo de quince días ante el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

9.- Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6000 Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación en las "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los ayuntamientos o federaciones deportivas a través de escuelas deportivas" incluidas en el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 6 de septiembre de 2018, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentran las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas.

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 6 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

#### **Resuelvo:**

Aprobar las bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Orden 6 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019.

Murcia, a 19 de septiembre de 2018.—El Director General de Deportes.  
Alonso Gómez López.

## **Anexo**

### **Bases de participación en las campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los ayuntamientos o federaciones deportivas a través de escuelas deportivas**

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas que desarrollen campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar, a través de escuelas deportivas, podrán solicitar su inclusión en estas campañas a la Dirección General de Deportes.

#### **1. Normativa general y de competición.**

La normativa general de estas actividades deportivas municipales y federadas, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos Comités Locales y Federaciones Deportivas, desarrollándose las competiciones de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

#### **2. Participantes.**

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de escuelas deportivas.

#### **3. Especialidades deportivas programadas.**

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas interesadas tendrán que solicitar a la Dirección General de Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todas las modalidades deportivas.

#### **4. Seguro de asistencia sanitaria y accidentes.**

La asistencia sanitaria de los participantes inscritos en estas campañas será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal y como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

#### **5. Inscripciones.**

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6001 Resolución de 19 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de deporte adaptado en edad escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales correspondiente al programa de "actividad física y deporte en edad escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 6 de septiembre de 2018, ha aprobado el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019.

En el Artículo Segundo de dicha Orden se definen las modalidades de participación programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Visto el Artículo Tercero de la Orden de 6 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" para el curso 2018/2019, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

#### **Resuelvo:**

Aprobar las Bases de Participación y las Reglas Técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Orden de 6 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2018/2019.

Murcia, 19 de septiembre de 2018.—El Director General de Deporte, Alonso Gómez López.

## **Anexo**

### **Reglas técnicas y bases de participación de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato adaptado en edad escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, correspondiente al programa de "actividad física y deporte en edad escolar" para el curso 2018/2019**

#### **1. Participantes**

##### **1.1. Discapacitados intelectuales**

Alumnos de Centros Públicos y privados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Centros Ocupacionales, Clubes de Ocio y Clubes Deportivos de la Región, que atienden a personas con discapacidad intelectual.

##### **1.2. Discapacitados físicos y visuales**

Alumnos de Centros públicos y privados de Educación Especial y Educación Ordinaria y Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que atiendan a personas con estas discapacidades.

#### **2. Cobertura de accidentes y asistencia sanitaria.**

La asistencia sanitaria, tanto la de primera instancia de carácter urgente e inespecífica como la específica posterior, derivada de la práctica deportiva celebrada en la Región de Murcia por los participantes en los Programas anuales de actividad física y deporte escolar, será prestada de forma gratuita por el Servicio Murciano de Salud en todos aquellos casos que no exista cobertura a través del seguro escolar, tal como se recoge en la Disposición adicional Segunda de la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

#### **3. Modalidades de participación.**

##### **Discapacitados intelectuales.**

Se establecen cuatro modalidades:

a) Encuentros deportivos regionales. Los participantes en la modalidad de Competición, deberán tener diligenciada la ficha deportiva de la Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual.

b) Programa de Escuelas Deportivas.

c) Programa de Módulos Deportivos.

d) Liga Regional de Fútbol Sala.

##### **Discapacitados físicos y visuales**

Se participará en la modalidad de encuentros deportivos regionales.

#### **3.1. Encuentros deportivos regionales.**

##### **3.1.1. Jornadas deportivas a celebrar:**

##### **Discapacitados intelectuales**

Baloncesto, Tenis de Mesa, Balonmano, Natación, Campo a Través, Petanca, Atletismo, Fútbol 7, Fútbol Sala y Piragüismo.

##### **Discapacitados físicos**

Hockey (silla eléctrica), Baloncesto (silla), Bádminton (de pie o silla), Boccia (cualquier discapacidad física), Natación (cualquier discapacidad física) y Tenis de Mesa (de pie o silla)

**Discapacitados visuales**

Natación, Ciclismo, Montaña, Atletismo, Goalball, Ajedrez y Fútbol Sala. Las fechas y lugares de celebración se comunicarán a los Ayuntamientos, Centros participantes y a la Dirección General de Deportes.

**3.1.2. Categorías.****Discapacitados intelectuales**

**a) Categoría de Competición** contempla la aplicación de reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes Federaciones Españolas. Únicamente podrá participar en esta categoría los deportistas que tengan tramitada la licencia federativa de FEDDI.

**b) Categoría Adaptada**, permite la adaptación de las reglas de juego en función de los niveles de los participantes.

**c) Categoría de Habilidades deportivas**, permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes, contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

**Discapacitados físicos y visuales**

Se establecen dos categorías para un mejor desarrollo de las actividades:

**a) Categoría de Competición**, en la que se contempla la aplicación de las reglas de juego de los deportes correspondientes.

**b) Categoría de Habilidades Deportivas**, en la que se permite competir estableciendo unos criterios de actuación que se encuentren en consonancia con las habilidades y capacidades de los deportistas participantes. No se basa en criterios de competición, sino en la realización de habilidades deportivas.

En todos los deportes se contemplará la participación en categoría masculina y femenina. La organización podrá establecer criterios específicos de agrupación de las diferentes modalidades si así fuera necesario por el número de deportistas participantes.

**3.1.3. Reglas técnicas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria.****3.1.3.1 DISCAPACITADOS INTELECTUALES****Atletismo****Categoría de Competición**

100 ml. - 200 ml. - 400 ml. - 1500 ml - 3000 ml - Relevos 4 X 100 - Salto de longitud - Lanzamiento de peso - Lanzamiento de disco - Jabalina.

**Categoría Adaptada**

80 m. Relevos 4 X 80 - Salto de longitud Lanzamiento de peso.

**Categoría de Habilidades Deportivas**

60 m. Salto de Longitud.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

En Competición: 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

En Adaptada: Carrera, 1 foso y prueba de relevos.

En Habilidades Deportivas: 1 prueba.

### **Natación**

#### **Categoría de Competición**

50 y 100 ms. (libres, espalda, braza y mariposa) - 50 y 100 metros estilos - 200 metros libres - Relevos 4 X 50 libres.

#### **Categoría Adaptada**

25 m libres Relevos 4x25.

### **Tenis de mesa**

#### **Categoría de Competición**

Individual y dobles (masculino y femenino)

#### **Categoría Adaptada**

Individual (masculino y femenino)

#### **Categoría de Habilidades Deportivas**

Individual (mixta)

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 21 tantos y tres sets (o mejor de dos), excepto en la primera fase clasificatoria, que se disputarán a 11 tantos y 3 sets. En las categorías de Adaptada y Habilidades los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

### **Campo a Través**

#### **Categoría de Competición**

Masculino. 5.000 metros. Femenino. 3000 metros.

#### **Categoría Adaptada y Habilidades Deportivas**

Masculino y Femenino: 1000 metros.

### **3.1.3.2. DISCAPACITADOS FÍSICOS**

#### **Hockey silla de ruedas eléctrica**

Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

##### **1. Terreno de juego:**

El terreno de juego será una superficie rectangular de 26 x 16 metros delimitada por tablas de 20 cm. de altura. La portería debe medir 2'50 metros de largo x 20 cm. de alto y 40 cm. de profundo.

##### **2. Material de juego:**

La pelota será de material sintético, con agujeros y de un color que contraste con la superficie del suelo.

El stick será de material sintético no transparente con una longitud máxima de 112 cm. La pala tendrá una longitud de 17 cm. y una anchura de 8 cm.

Los sticks podrán ser usados manualmente por los jugadores, o utilizar un T-stick sujeto a la silla. El T-stick no podrá exceder de 30 cm. y 10 cm. de altura. Deberá estar sujeto a la silla con material de metal o aluminio.

Las sillas deberán ser obligatoriamente de conducción eléctrica.

##### **3. Composición de los equipos.**

Cada equipo deberá tener 1 portero y 4 jugadores.

#### **4. Desarrollo del juego.**

El partido consta de 2 periodos de 10 minutos. Cada equipo dispondrá de 1 tiempo muerto en cada una de las partes. Es tiempo muerto será de 1 minuto.

En cada de empate habrá un tercer tiempo muerto de 10 minutos en el que se jugará con el principio de "gol de oro".

#### **5. Utilización del stick.**

5.1. Se permite el contacto de los sticks entre jugadores, solo para jugar la pelota correctamente.

5.2. Un jugador no debe:

- Dejar caer el stick (dropping stick).
- Tirar el stick (throwing stick = juego peligroso).
- Hacer caer el stick de la mano de un jugador contrario (hooking).
- Obstruir, levantar o quitar el stick del contrario (hooking).
- Enganchar alguna parte del cuerpo del contrario (hooking).
- Colocar el stick debajo de la silla del contrario, entre las ruedas o delante de las frontales (hooking = juego peligroso).
- Golpear con el stick del contrario o la silla (smashing intencionado= juego peligroso).
- Tirar, golpear o enganchar a otra persona o en dirección a esta persona, con el stick (hitting, smashing, spearing = juego peligroso).
- Levantar el stick de manera que pueda ser peligroso, intimidatorio o que obstaculice otra persona (high sticking = juego peligroso).

Estas faltas pueden ser no intencionadas, intencionadas o gravemente intencionadas y se penalizarán de acuerdo con los artículos H. e I. del Reglamento Internacional de Hockey en Silla de Ruedas.

#### **6. Reglas con respecto al juego:**

- 6.1. Se marca un gol cuando la pelota pasa completamente la línea de portería.
- 6.2. La pelota es "out" si sale si sale de la demarcación del campo o permanece en la portería.
- 6.3. Se considera "pelota muerta" si es retenida durante más de 3 segundos, se engancha en una silla o rueda entre dos jugadores sin que sean capaces de jugarla. El juego se reanuda con saque del árbitro.
- 6.4. Ningún jugador, excepto el portero, puede tocar la pelota dentro del área de portería (líneas semicirculares a 2'5 metros de la portería).

#### **7. Sistema de calificación:**

Una vez finalizado cada partido se otorgarán 3 puntos al equipo ganador y 1 punto al equipo perdedor. El sistema de competición será de liga entre los equipos participantes. Los cuadros de juego se determinarán en función del número de inscritos.

#### **Baloncesto**

##### **Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

##### **1. Terreno y material de juego**

El terreno de juego será una cancha de baloncesto con superficie lisa y no resbaladiza. La silla dispondrá de un sistema antivuelco. El cojín no podrá exceder de 5 cm.

## **2. Composición de los equipos**

El equipo estará compuesto de un mínimo de 5 jugadores, cuya puntuación médico-deportiva no debe superar los 15 puntos cuando están en la pista. Los jugadores se clasificarán según su movilidad en cuatro grupos: 0 '5 puntos; 1 punto; 2 puntos; 3 puntos. El personal técnico de la FDDF hará una valoración de la puntuación de los equipos, previo comienzo de la competición, para lo que se requerirá haber entregado con anterioridad (mínimo una semana a la celebración de la prueba) los informes médicos de los participantes a [info@fddfrmurcia.es](mailto:info@fddfrmurcia.es).

## **3. Reglas específicas respecto al juego:**

- Un jugador tiene el control del balón cuando tenga el balón vivo o esté regateando. Cometerá falta si se levanta del asiento; toca el suelo con cualquier parte el cuerpo (excepto las manos); o inclina la silla de manera que alguna parte de la misma deje de tocar el suelo.
- El número de impulsos, mientras se sostiene el balón, no deberá pasar de dos (la pelota se colocará en el regazo, no entre las rodillas, mientras la silla avanza).
- Los jugadores deben ir en todo momento sujetos a la silla mediante velcros.
- El resto de reglas serán aplicadas según las Reglas Oficiales del Baloncesto de Silla de Ruedas.

## **4. Sistema de calificación**

Una vez finalizado cada partido se otorgarán 3 puntos al equipo ganador y 1 punto al equipo perdedor. El sistema de competición será de liga entre los equipos participantes. Los cuadros de juego se determinarán en función del número de inscritos.

## **Bádminton**

### **Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

#### **1. Terreno de juego**

El terreno de juego será un campo oficial de bádminton, con una superficie lisa y no resbaladiza.

#### **2. Material de juego**

El material necesario para la práctica será una raqueta de bádminton de marca homologada. La competición se llevará a cabo con volantes de pluma natural.

#### **3. Composición de los equipos y puntuación**

Durante la competición se desarrollarán las pruebas de individual masculino, individual femenino, dobles masculino, dobles femenino y dobles mixto. Se utilizará un sistema de liga que (según el número de inscripciones) pasará con posterioridad a un cuadro de eliminación directa.

La competición por equipos se extraerá de los resultados obtenidos en los enfrentamientos de la competición individual.

Las categorías de competición serán: jugadores en silla de ruedas, jugadores con discapacidad de pierna (ambulantes), jugadores con discapacidad de brazo y jugadores de baja estatura.

#### **4. Desarrollo del juego**

Las reglas de juego serán las determinadas por el reglamento de la Federación Mundial de Bádminton, en el apartado de Para-Bádminton.

Se utilizará un sistema de puntuación al mejor de 3 sets de 11 puntos, con ampliación hasta el punto 15 en caso de empate.

## 5. Reglas técnicas respecto al juego

Para los jugadores en silla de ruedas, será necesario utilizar un sistema antivuelco y llevar las piernas sujetas al reposapiés mediante velcros.

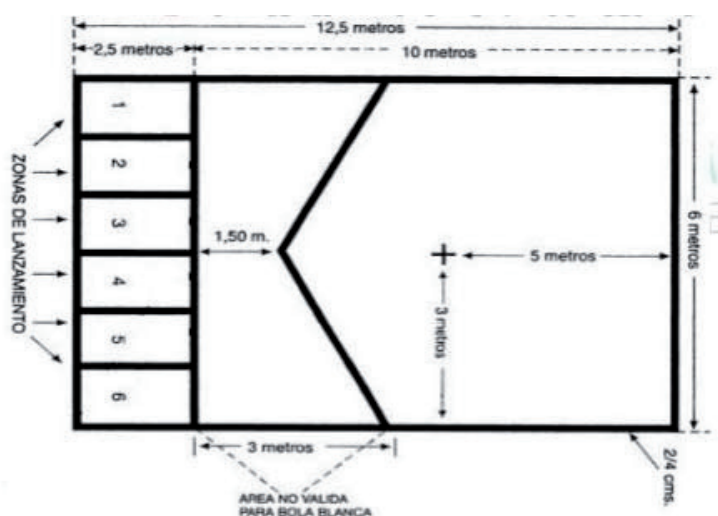
Para el resto de categorías no existen modificaciones respecto al juego.

### Boccia

#### Categoría de Competición y Habilidades Deportivas

##### 1. Terreno de juego

El terreno será una superficie lisa y no resbaladiza con las dimensiones que se anexan en el gráfico.



##### 2. Material de juego

El material de juego estará compuesto de 6 bolas de color rojo, 6 bolas de color azul y una bola blanca (bola diana).

La FDDF proveerá el material necesario de juego.

##### 3. Composición de los equipos y puntuación.

Se podrá competir de manera individual, por parejas o equipos (3 jugadores). El sistema final de competición se decidirá en función del número de inscripciones.

En cada una de las partidas, los jugadores o equipos irán sumando el número total puntos correspondiente al total de bolas de su color más cercanas a la bola diana (por ejemplo, si las tres bolas más cercanas son 1 rojo y 2 azules, el equipo azul sumará un total de 2 puntos en esa partida).

En la competición por equipos, todos los jugadores participarán de manera conjunta sea cual sea la modalidad de lanzamiento que utilicen (mano, pie o canaleta), si bien en la competición individual y en función del número de inscritos, se harán categorías por el tipo de lanzamiento utilizado.

##### 4. Desarrollo del juego

4.1. Una vez sorteado el inicio, el equipo sacador lanzará la bola diana y la primera bola. A continuación el jugador o equipo contrario lanzará una primera bola y a partir de ese momento irá lanzando el equipo que en cada momento se encuentre más alejado de la bola diana.

4.2. En caso de que la bola diana sea sacada del terreno de juego se colocará sobre la "+" del terreno de juego y se continuará la partida.

4.3. Si la bola diana no supera la zona de lanzamiento "V", deberá ser lanzada por el equipo contrario al comienzo de la partida.

4.4. Todas las bolas que no superen la zona de lanzamiento "V" no serán puntuadas.

### **Tenis de Mesa**

#### **Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

##### **1. Espacio y material de juego:**

El material necesario para la práctica será una raqueta de tenis de mesa de marca homologada.

##### **2. Composición de los equipos y puntuación:**

Durante la competición se desarrollarán las pruebas de individual masculino, individual femenino y dobles (cualquier género). Se utilizará un sistema de liga (según el número de inscripciones) que pasará con posterioridad a un cuadro de eliminación directa.

La competición por equipos se extraerá de los resultados obtenidos en los enfrentamientos de la competición individual.

Las categorías de competición serán: jugadores en silla de ruedas, jugadores con discapacidad de pierna (ambulantes), jugadores con discapacidad de brazo y jugadores de baja estatura.

##### **3. Desarrollo del juego**

Se aplicarán las reglas de tenis de mesa establecidas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física, si bien las reglas de puntuación podrán modificarse en función de la inscripción.

### **Natación**

#### **Categoría de Competición y Habilidades Deportivas**

##### **1. Espacio y material:**

La competición se desarrollará en un vaso de 25 metros de longitud. Los participantes deberán ir convenientemente equipados: bañador, gorro y gafas.

##### **2. Composición de los equipos y puntuación:**

Durante la competición se desarrollarán las pruebas individuales en categoría masculina y femenina, según el cuadro adjunto:

| Edad                  | Masculino                             | Femenino                              |
|-----------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Alevín (10-11 años)   | 25 libres<br>50 libres<br>50 espalda  | 25 libres<br>50 libres<br>50 espalda  |
| Infantil (12-13 años) | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres |
| Cadete (14-15 años)   | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres |
| Juvenil (16 + años )  | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres | 50 libres<br>50 espalda<br>100 libres |

### **3. Desarrollo de la competición:**

Se aplicarán las reglas de natación establecidas por la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física a la hora de establecer las clases funcionales de los distintos nadadores. Será preciso haber entregado con anterioridad (mínimo una semana a la celebración de la prueba) los informes médicos de los participantes a [info@fddfrmurcia.es](mailto:info@fddfrmurcia.es) para establecer su clase funcional de competición y certificar que no padece ninguna afección que pueda ser transmitida en el agua.

#### **3.1.3.3. DISCAPACITADOS VISUALES**

##### **Atletismo**

###### **Categoría de Competición**

100 ml - 200 ml - 400 ml - 1.500 ml - 3.000 ml - Salto de longitud.

Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas.

###### **Categoría de Habilidades**

50 ml - 100 ml - Salto de longitud.

Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas.

##### **Natación**

###### **Categoría de Competición**

50 m - 100 m - 200 m (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) - 4 x 50 relevos.

###### **Categoría de Habilidades**

25 libres - 4 x 25 relevos.

##### **Fútbol sala**

###### **Categoría de Competición**

Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas.

###### **Categoría de Habilidades**

Pruebas adaptadas (habilidades de conducción, pase y tiro).

##### **Ajedrez**

###### **Categoría de Competición**

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.

##### **Ciclismo**

###### **Categoría de Competición**

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente.

##### **Montaña**

###### **Categoría de Competición**

Esta prueba se realizará conjuntamente con la de campo a través de FEDEMIPS con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente.

##### **Goalball**

###### **Categoría de Competición**

Participación mixta agrupando Centros Escolares 2 tiempos de 7 minutos.

###### **Categoría de Habilidades**

Pruebas adaptadas (lanzamientos y recepciones).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6002 Resolución conjunta de 25 de septiembre de 2018, del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR).**

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25 de agosto de 2009), establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto señala que:

“b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.

Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia.”

A través del Decreto 311/2007, de 5 de octubre, (BORM nº 241, de 18 de octubre de 2007) se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM). Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d) que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del citado Decreto recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

En el Artículo 22, Gestión, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en los apartados 1.e) y f) que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán la función de “Planificar y gestionar la formación

inicial y continua de los asesores y evaluadores”, y “Habilitar a los asesores y evaluadores, y mantener el registro de los mismos.”

El apartado 3 del citado artículo 22, dispone que:

“La Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes comunidades autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25.1.”

El artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, regula los requisitos para ser habilitado como asesor o evaluador en el citado procedimiento:

“Los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

- Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V.”

Desde el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia se convocan y realizan diversas ediciones del itinerario de formación específica para habilitar personas en el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación para el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, organizado y supervisado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, cuyos contenidos se corresponden con los establecidos en el citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación a las personas que lo han superado y cumplen el requisito de experiencia establecido en el citado artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la competencia otorgada en el Decreto 72/2017, de 17 de marzo, modificado por el Decreto 241/2017 de 17 de octubre, por el que se modifica el Decreto 72/2017 de 17 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

**Resolvemos:**

**Primero.-** Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo I, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Habilitar para el ejercicio de las funciones de Evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo II, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) expida el correspondiente certificado a cada uno de los habilitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 25 de septiembre de 2018.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.— La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6003 Corrección de errores de la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 169, con fecha 24 de julio de 2018, y vista la propuesta de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se modifica la citada Orden en los siguientes términos:

El apartado 4 del artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

“Las cantidades destinadas a la financiación de las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, serán abonadas a los centros según se establezca en la correspondiente convocatoria”.

El apartado 1.1) del artículo 11 queda redactado de la siguiente forma:

“Justificación de gastos asociados al plan, en su caso, incluyendo una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago”.

Murcia, a 5 de octubre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**6004 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Archena para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Archena así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.**

#### Resolución

Visto el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Archena para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Archena así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Archena para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Archena así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 3 de julio de 2018.

Murcia, 21 de septiembre de 2018.—El secretario general, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Archena para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Archena así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS**

Murcia, 3 de julio de 2018.

**Reunidos**

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, doña Patricia Fernández López, Alcaldesa-Presidenta en representación de dicha entidad, con CIF P3000900E facultada para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2018, asistida por don José García Aparicio Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Manifiestan**

**Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas;

atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

### **Segundo.- Competencia de la entidad local**

Las entidades locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Tercero.- Antecedentes y fundamento del convenio**

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión

de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”.

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

#### **Cuarto.- Marco jurídico**

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, “la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.”

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un “expediente único” que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como objetivo específico:

G3a.” Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional”.

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996,

de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto**

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Archena para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes**

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de Archena dando acceso al programa.

- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.

- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de Archena se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.

- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.

- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).

- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

**Tercera.- Responsable del fichero**

La Entidad Local de Archena será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

**Cuarta.- Encargado del tratamiento de datos**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

**Quinta.- Medidas de seguridad**

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

**Sexta.- Tratamiento de datos**

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

**Séptima.- Acceso al fichero de datos**

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

**Octava.- Compromisos económicos**

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

**Novena.- Formación del personal que trata la información**

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

**Décima.- Subcontratos**

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

**Decimoprimera.- Derechos del ciudadano**

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

**Decimosegunda.- Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

**Decimotercera.- Comisión de seguimiento**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local de Archena.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimocuarta.- Régimen supletorio**

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

**Decimoquinta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosexta.- Modificación del convenio.**

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

**Decimoséptima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes**

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

**Decimoctava.- Transparencia y acceso a la información pública**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—  
La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, Patricia Fernández López,  
en calidad de fedatario, el Secretario General, José García Aparicio.



## **Anexo I**

### **Subcontratación de servicios**

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies SA).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, SA de CV

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**6005 Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para la realización de escuelas de padres/madres y/o familias de personas con discapacidad física y/u orgánica.**

BDNS(Identif.):417945

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero.- Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro del área específica de familia, con sede y ámbito de actuación en la Región de Murcia, que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y que estén inscritas en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

#### **Segundo.- Objeto**

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro del área específica de familia con sede y ámbito en la Región de Murcia para la realización de programas de información, orientación y asesoramiento a familias y/o programas de gestión para la promoción de la participación activa de las familias en el movimiento asociativo

2. A los efectos de esta Orden se entiende por programas de información, orientación y asesoramiento a familias, aquellos que van dirigidos a las familias asociadas con el fin de informarles, orientarles y asesorarles sobre sus derechos, el ejercicio de los mismos y los recursos sociales adecuados tanto públicos como privados para resolver sus necesidades.

**Tercero.- Bases reguladoras**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM n.º 6, de 9 de enero), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación

**Cuarto.- Cuantía**

Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.02.00.313M.481.10 "Programas y actuaciones de apoyo a las familias", proyecto presupuestario n.º 44288 "Asociacionismo en el ámbito familiar", subproyecto 044288180001 por un importe máximo de 60.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

1. Solicitud. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban cumplimentarse durante este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el formulario de solicitud correspondiente a esta convocatoria (anexo I).

2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

3. Forma y lugar de presentación de las solicitudes. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 1463.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

**Sexto.- Otros datos**

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud (Anexo I):

- CIF de la Entidad.
- Anexo II. Memoria descriptiva del programa donde se aportará la información técnica y de recursos de los que, en su caso, dispone la entidad

solicitante para la prestación del Programa objeto de la presente convocatoria o del que pretende poner a disposición del mismo, en la que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Local: Ubicación, m<sup>2</sup> y accesibilidad.
  - b) Personal: Número de profesionales, titulación académica, categoría profesional y jornada laboral.
  - c) Equipamiento: Mobiliario e informático.
  - d) Aspectos técnicos del programa para el que se solicita la subvención que incluya al menos la justificación y/o necesidad detectada, objetivos generales, contenidos, protocolo de actuación, metodología, actividades desarrolladas o a desarrollar, tiempo de duración del programa número de familias beneficiarias y sistema de evaluación, en su caso.
  - e) Presupuesto estimativo de los costes de mantenimiento del local en el que se prestará el servicio, incluyendo, conceptos tales como luz, agua, teléfono, alquiler, en su caso, etc., así como de los costes del personal que prestará el Servicio.
  - f) Asimismo, se hará constar si se dispone actualmente de local para realizar la actividad para la que se solicita subvención, si el programa es de nueva creación o es un programa de continuidad.
- Declaración responsable en los términos expresados en el Anexo III de la presente Orden.
  - Acreditación, mediante certificado del órgano competente de la entidad, de la aprobación y puesta en funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.
  - Acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.
  - Anexo IV. Desglose de costes del programa.
  - Anexo V. Declaración sobre otras subvenciones.

2. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Asimismo, las declaraciones responsables y demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad, deberán ser firmados electrónicamente por la persona que represente a la misma.

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados comprenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. La duración de los proyectos presentados no podrá superar los 12 meses.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

Murcia, 2 de octubre de 2018.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6006 Despido/ceses en general 299/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana María Guillén Ramón contra Melonplatinum, S.L., Fogasa, Inverfrese Marketing, S.L., Frutas AZ, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 299/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Melonplatinum, S.L., Frutas AZ, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/10/2018 a las 09:35 horas, en C/ Carlos, III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Melonplatinum, S.L., Frutas AZ, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6007 Reclamación por despido 297/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Sofía López Martínez contra Meloplatinum S.L., Fogasa, Inverfrese Marketing S.L. y Frutas AZ S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 297/18 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Meloplatinum S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2018 a las 09'30 horas, en C/ Carlos III, n.º 17 - Bajo, Esquina WSELL de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Meloplatinum S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **6008 Despido/ceses en general 458/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0008728

Modelo: N28150

DSP. Despido/ceses en general 458 /2018

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: José Antonio Marín Andújar

Abogada: Rocío Rubio Fuentes

Demandados: I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 458 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Marín Andújar contra la empresa I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/01/2019 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 23/01/2019 a las 10:20 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a

tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado documental del otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **6009 Despido/ceses en general 804/2017.**

Doña Ana Mariía Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 804/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salmi Rabah contra la empresa Jaf Gallego, Fondo de Garantía Salarial, Dalia Esperanza Verdugo Ávila, Morodiaz Aldair Anagua, Edwin Harold Canez Huaman, Vladimir Slavchev Petrov, El Yazidi Moulay Ahmed, Luis Alberto Tuza Caguana, Luis Fernando Chilig Custodio, Youssef Sibide, Ángel Ernesto Veloz Quishpi, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **"Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

El anterior escrito, con número de registro 19329/18, presentado por el demandante Salmi Rabah, de ampliación de la demanda frente a los trabajadores Vladimir Slavchev Petrov, Moulay Ahmed El Yazidi, Dalia Esperanza Verdugo Avila, Luis Alberto Tuza Caguana, Luis Fernando Chilig Custodio, Aldair Anagua Morodiaz, Edwin Harold Canez Huaman Y Yossouf Sidibe, incorpórese a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a los trabajadores Vladimir Slavchev Petrov, Moulay Ahmed El Yazidi, Dalia Esperanza Verdugo Avila, Luis Alberto Tuza Caguana, Luis Fernando Chilig Custodio, Aldair Anagua Morodiaz, Edwin Harold Canez Huaman y Yossouf Sidibe. Hágase entrega a los mismos, contra los que se ha ampliado la demanda, de copia de ésta y del resto de documentos, advirtiéndolo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Presentado escrito, con número de registro 20166/18, por el abogado D. José López Pérez, comunicando el otorgamiento de poder apud acta por parte del actor, solicitando se le tenga por designado representante del mismo en el presente procedimiento, incorpórese a los autos, teniéndole por personado en las actuaciones, entendiéndose con dicho profesional las sucesivas diligencias y notificaciones.

Se señala el juicio para el día 25/01/19, a las 10:55 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2 y el acto de conciliación a las 10:45 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de

persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia"

#### **"Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

Se ha presentado escrito por Salmi Rabah en fecha cinco de julio de 2018, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Ángel Ernesto Veloz Quishpi, y en su consecuencia, cítese al mismo en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para la audiencia del día 25/1/2019 a las 10:55 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avd. Ciudad de la Justicia S/N - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 MURCIA.

Hágase entrega a la demandada Ángel Ernesto Veloz Quishpi, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Dalia Esperanza Verdugo Ávila, Morodiaz Aldair Anagua, Edwin Harold Canez Huaman, Vladimir Slavchev Petrov, El Yazidi Moulay Ahmed, Luis Alberto Tuza Caguana, Luis Fernando Chilig Custodio, Youssouf Sibide, Ángel Ernesto Veloz Quishpi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **6010 Seguridad Social 322/2018.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0007644

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 0000322 /2018

Sobre Ordinario

Demandante: Servicio Publico de Empleo Estatal

Abogado: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal

Demandada: María Pilar Gómez Gómez

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 322/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Servicio Publico de Empleo Estatal contra María Pilar Gómez Gómez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 6 de julio de 2018.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Servicio Público de Empleo Estatal presenta demanda contra María Pilar Gómez Gómez en materia de Seguridad Social.

**Segundo.-** La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Examinada la demanda, presentada por Servicio Publico de Empleo Estatal, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

**Segundo.-** El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista,

por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/4/2019 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para el juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Pilar Gómez Gómez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

#### **6011 Procedimiento 64/2016.**

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 64/2016, seguido en este Juzgado a instancia de Najwa Hdidou, Beatriz Eugenia Restrepo Giraldo, Martha Buitrago Cárdenas y María Consuelo Jiménez Soriano frente Fogasa, BDF12 Gestión Financiera, S.L., Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, S.L., B12 Compañía de Gestión Empresarial, S.L., Construcciones Alicante 2010, S.A. y Administradores Concursales de la misma: Don Javier Beltrán Doménech y don José Enrique Contell García, Desarrollos Urbanísticos Algeciras, S.L., Desarrollos Tibi Futuro, S.L., Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., Administración Concursal de la misma: Consejeros y Consultores, S.L.P. 2, Sociedad de Inversiones Monóvar Golf, S.L., Beds and Go The Global Hostings Company, S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler, S.A., Santa Ana Vivienda Protegida, S.L., Alavama Casas y Proyectos, S.L., Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante, S.L. y Administración Concursal de la misma: Juan Antonio Sánchez Cantos y Juan Alcaraz Mayans, Castelar Inversiones, S.L., Consorcio de Desarrollo Urbanístico Los Molinos, S.A., Corporación Previos, S.L., Famir Activos, S.L., Administradores Concursales de la misma: Don Juan Antonio Sánchez Cantos y don Juan Alcaraz Mayans, Denia 76 Gestión Empresarial, S.L. y Administradora Concursal de la misma: Doña Eunáte Zubizarreta Echevarría, Consorcio Empresarial San Vicente Sur, S.A. y Administrador Concursal de la misma: Don Ernesto Sirera Ebri, Ana Hotels Management, S.L., Ana Hoteles And Resorts, S.L. y Juan Antonio Iniesta Ribelles en materia de cantidad, con fecha 11/07/2018, se ha dictado sentencia n.º 000291/2018, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Decido.- Ha lugar a la aclaración solicitada de la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 11 de julio de 2018, de los siguientes términos:

En el hecho probado tercero donde dice "a doña Najwa Hdidou, la suma de 142,85 euros correspondientes a la diferencia ente la suma de 5.302,85 euros netos, y la percibida por el Fondo de Garantía Salarial de 5.160 euros netos que correspondiente a los salarios netos de enero '15 y septiembre a diciembre '15 y parte de agosto", debe decir "a doña Najwa Hdidou, la suma de 1.132,85 euros netos, correspondientes a la diferencia entre la suma de 6.292,85 euros netos, y la percibida por el Fondo de Garantía Salarial de 5.160 euros netos correspondiente a los salarios netos de enero '15 y septiembre a diciembre '15 y parte de agosto".

En el fundamento jurídico primero donde dice "Respecto de doña Najwa Hdidou, en su demanda reclama los salarios de enero '15 y agosto a diciembre '15 por importe total bruto de 7.846,74 euros. Ahora bien, consta que percibió mediante transferencia bancaria la suma de 370,58 euros netos en fecha 20.01.16 a cuenta de la nómina de agosto '15, y además percibió del Fondo de Garantía Salarial la suma de 5.160 euros en concepto de salarios, que corresponden a los salarios netos de enero '15 y septiembre a diciembre '15 y parte de agosto, por lo que únicamente

se le adeuda la diferencia del total global resultante de 5.302,85 euros netos y que asciende a 142,85 euros”, debe decir: “Respecto de doña Najwa Hdidou, en su demanda reclama los salarios de enero ‘15 y agosto a diciembre ‘15 por importe total bruto de 7.846,74 euros. Ahora bien, consta que percibió mediante transferencia bancaria la suma de 370,58 euros netos en fecha 20.01.16 a cuenta de la nómina de agosto ‘15, y además percibió del Fondo de Garantía Salarial la suma de 5.60 euros en concepto de salarios, que corresponden a los salarios netos de enero ‘15 y septiembre a diciembre ‘15 y parte de agosto, por lo que únicamente se le adeuda la diferencia del total global resultante de 6.295,85 euros netos y lo percibido del Fondo y que asciende a 1.132,85 euros”.

En el fallo donde dice “y a doña Najwa Hdidou, la suma de 142,85 euros netos”, debe decir: “y a doña Najwa Hdidou, la suma de 1.132,85 euros netos”.

Y manteniéndose intactos el resto de pronunciamientos.

Así por este, su auto, lo pronuncia lo manda y firma, doña Paz Fernández Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante; de todo lo que, doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia titular del Mencionado Juzgado; doy fe.

Magistrada-Juez.- Letrada de la Administración de Justicia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Paz Fernández Muñoz.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a don Juan Antonio Iniesta Ribelles, en su condición de codemandado y en calidad de Presidente/Apoderado/Administrador de las mercantiles codemandadas Ana Hoteles and Resorts, S.L., Consorcio Empresarial San Vicente Sur, S.A., Denias 76 Gestión Empresarial, S.L., Famir Activos, S.L., Corporación Previos, S.L., Castelar Inversiones, S.L., Alavama Casas y Proyectos, S.L., Santa Ana Vivienda Protegida, S.L., Sociedad de Inversiones Monóvar Golf, S.L., Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro, S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras, S.L., Santa Ana Recursos Náuticos, S.L., Lomas de Mecli, S.L. y Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Dr. Fléming, n.º 7, esc. 1, 1.º, puerta 1 de Alicante, y de la mercantil codemandada Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Nueva Condomina, n.º 6, esc. 2, planta 1.ª, de Murcia y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Murcia; haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, 30 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **6012 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de educación infantil (2.º ciclo). Curso 2018-2019.**

BDNS (Identif.): 417886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios.**

Los descritos en el artículo 5 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 8.E de las mismas.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto de esta subvención es contribuir con las familias del municipio en la adquisición de libros de texto y material didáctico para el alumnado matriculado en el segundo ciclo de educación infantil en centros educativos de Jumilla durante el curso académico 2018-2019.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 30 de marzo de 2015, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 177, de 1 de agosto de 2016, y en la página web del Ayuntamiento de Jumilla.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe de la subvención es de 100 euros por beneficiario/alumno, hasta agotar el crédito presupuestario máximo de la convocatoria de 30.000 euros.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo éste el primer día para su presentación.

#### **Sexto. Otros datos.**

La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 8 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Criterios de prioridad en la concesión (en caso de insuficiencia de crédito):

Umbral recogidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de la renta.

Mayor número de miembros de la unidad familiar.

Menor edad del alumno beneficiario.

Jumilla, 1 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Molina de Segura

#### **6013 Aprobación inicial del expediente n.º 379/2018-0901 de modificación de plantilla y suplemento de crédito.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 379/2018-0901 de modificación de plantilla y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente n.º 000379/2018-0901 de modificación de plantilla y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha, 3 de octubre de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Molina de Segura a 3 de octubre de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**6014 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2018 sobre convocatoria de subvenciones a las asociaciones de mujeres que fomenten la igualdad en el municipio de Molina de Segura para el ejercicio 2018.**

BDNS (identif.): 416112

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

**Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las Asociaciones de Mujeres que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF y:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía competente en materia de Igualdad en tiempo y forma así como tener justificadas debidamente cualquier tipo de subvención concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.
- d) No estar recibiendo servicios de talleres y ponencias para la dinamización de Asociaciones de mujeres organizados por la Concejalía de Igualdad.
- e) Colaborar en las Actividades que organice la Concejalía de Igualdad con la asistencia y/o participación.

**Segundo: Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar gastos que se realicen por el desarrollo de actividades por parte de las Asociaciones de Mujeres del municipio de Molina de Segura, que promuevan la igualdad efectiva.

**Tercero: Bases Regulatorias.**

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2018 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018.

**Cuarto: Cuantía.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18/2314/4880000 "Transferencias de la Concejalía de Igualdad" prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2018, por un importe 5.000 euros.

**Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

**Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.**

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

**Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.**

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

**Octavo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

**Noveno: Documentación.**

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del Presidente de la Asociación correspondiente, que será quien suscriba la solicitud.
2. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación solicitante.
3. Certificado Bancario del número de cuenta del beneficiario o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.
4. Certificado sobre el número de socios y socias de pleno derecho.
5. Certificado de la composición de la Junta Directiva.
6. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública, certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la hacienda municipal.
7. Declaración jurada de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Proyectos de actividades, haciendo constar, al menos:
  - a) Denominación del proyecto y datos de identificación de la Entidad solicitante.
  - b) Descripción de programa y objetivos.
  - c) Datos para valorar el interés social de la actividad.
  - d) Calendario previsto para su ejecución.
  - e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades. Se especificará, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas, y que parte de subvención se solicita con cargo a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Molina de Segura.
  - f) Ámbito geográfico de la actividad, población a la cual va dirigida y número estimado de personas que resultan beneficiadas de la actividad.

**Décimo: Otros datos.**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Molina de Segura, 4 de septiembre de 2018.—La Concejala Delegada de Igualdad, Rocío Balsalobre Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 6015 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018.

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 2018 ha aprobado, con carácter definitivo, el Presupuesto General de esta Corporación para 2018, una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo durante el período de exposición, que tuvo lugar tras la aprobación inicial, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de agosto de 2018. De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta resumido por capítulos el mencionado Presupuesto General de esta Entidad Local, integrado por el del propio Ayuntamiento y el Organismo autónomo "Patronato M. Ramón Gaya".

| PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018, RESUMEN DE ENTIDADES POR CAPÍTULO |                    |                   |                    |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| ESTADO DE INGRESOS                                                    |                    |                   |                    |
| CAPÍTULOS                                                             | Ayuntamiento       | Patronato R. Gaya | TOTAL AGREGADO     |
| <b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>                                  |                    |                   |                    |
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS                                                 | 192.028.000        | 0                 | 192.028.000        |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS                                               | 16.210.000         | 0                 | 16.210.000         |
| 3. TASAS, P. PÚBL. Y OTROS ING.                                       | 69.199.592         | 10.500            | 69.210.092         |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                          | 93.184.917         | 613.274           | 93.798.191         |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES                                             | 7.399.200          | 100               | 7.399.300          |
| <b>A1. OPERAC. CORRIENTES (1-5)</b>                                   | <b>378.021.709</b> | <b>623.874</b>    | <b>378.645.583</b> |
| 6. ENAJENACIÓN INVER. REALES                                          | 4.074.114          | 0                 | 4.074.114          |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                          | 8.931.961          | 0                 | 8.931.961          |
| <b>A2. OPERAC. CAPITAL (6-7)</b>                                      | <b>13.006.075</b>  | <b>0</b>          | <b>13.006.075</b>  |
| <b>SUMA OPER NO FINANCIERAS (1-7)</b>                                 | <b>391.027.784</b> | <b>623.874</b>    | <b>391.651.658</b> |
|                                                                       |                    |                   |                    |
| <b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>                                     |                    |                   |                    |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS                                                | 3.144.200          | 0                 | 3.144.200          |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS                                                | 24.000.000         | 0                 | 24.000.000         |
| <b>SUMA OPERAC. FINANCIERAS (8-9)</b>                                 | <b>27.144.200</b>  | <b>0</b>          | <b>27.144.200</b>  |
|                                                                       |                    |                   |                    |
| TOTAL INGRESO AGREGADO                                                | 418.171.984        | 623.874           | 418.795.858        |
|                                                                       |                    |                   |                    |
| ESTADO DE GASTOS                                                      |                    |                   |                    |
| CAPÍTULOS                                                             | Ayuntamiento       | Patronato R. Gaya | TOTAL AGREGADO     |
| <b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>                                  |                    |                   |                    |
| 1. GASTOS DE PERSONAL                                                 | 131.200.718        | 322.354           | 131.523.072        |
| 2. GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.                                     | 175.833.392        | 286.642           | 176.120.034        |
| 3. GASTOS FINANCIEROS                                                 | 1.545.881          | 9.203             | 1.555.084          |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES                                          | 39.742.343         | 0                 | 39.742.343         |
| 5. FONDO DE CONTINGENCIA                                              | 1.940.000          | 0                 | 1.940.000          |
| <b>A1. OPERAC. CORRIENTES (1-5)</b>                                   | <b>350.262.334</b> | <b>618.199</b>    | <b>350.880.533</b> |
| 6. INVERSIONES REALES                                                 | 36.901.715         | 1.000             | 36.902.715         |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                                          | 2.005.812          | 0                 | 2.005.812          |
| <b>A2. OPERAC. CAPITAL (6-7)</b>                                      | <b>38.907.527</b>  | <b>1.000</b>      | <b>38.908.527</b>  |
| <b>SUMA OPER NO FINANCIERAS (1-7)</b>                                 | <b>389.169.861</b> | <b>619.199</b>    | <b>389.789.060</b> |

|                                       |                    |                |                    |
|---------------------------------------|--------------------|----------------|--------------------|
| <b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>     |                    |                |                    |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS                | 3.144.200          | 0              | 3.144.200          |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS                | 25.857.923         | 0              | 25.857.923         |
| <b>SUMA OPERAC. FINANCIERAS (8-9)</b> | <b>29.002.123</b>  | <b>0</b>       | <b>29.002.123</b>  |
|                                       |                    |                |                    |
| <b>TOTAL GASTO AGREGADO</b>           | <b>418.171.984</b> | <b>619.199</b> | <b>418.791.183</b> |

Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Murcia y del OO.AA. "Patronato Museo Ramón Gaya", aprobadas conjuntamente con el Presupuesto:

# PLANTILLA PRESUPUESTARIA AÑO 2018

## 1) AYUNTAMIENTO:

|                   |       | Órganos<br>de<br>Gobierno | Personal<br>Directivo | Personal<br>Eventual | Funcionarios | Laborales  | TOTAL       |
|-------------------|-------|---------------------------|-----------------------|----------------------|--------------|------------|-------------|
| GRUPO             | NIVEL |                           |                       |                      |              |            |             |
| ----              | ---   | 29                        |                       |                      |              |            | 29          |
| <b>Total O.G.</b> |       | <b>29</b>                 |                       |                      |              |            | <b>29</b>   |
| A1                | 23    |                           |                       |                      | 23           | 2          | 25          |
|                   | 24    |                           |                       | 1                    | 48           | 1          | 50          |
|                   | 25    |                           |                       |                      | 13           |            | 13          |
|                   | 26    |                           |                       | 3                    | 43           |            | 46          |
|                   | 28    |                           |                       |                      | 40           | 1          | 41          |
|                   | 29    |                           |                       |                      | 15           |            | 15          |
|                   | 30    |                           | 15                    | 1                    | 8            |            | 24          |
| <b>Total A1</b>   |       |                           | <b>15</b>             | <b>5</b>             | <b>190</b>   | <b>4</b>   | <b>214</b>  |
| A2                | 22    |                           |                       |                      | 265          | 4          | 269         |
|                   | 23    |                           |                       |                      | 92           | 1          | 93          |
|                   | 24    |                           |                       | 2                    | 79           |            | 81          |
|                   | 25    |                           |                       | 3                    | 23           |            | 26          |
|                   | 26    |                           |                       |                      | 16           |            | 16          |
| <b>Total A2</b>   |       |                           |                       | <b>5</b>             | <b>475</b>   | <b>5</b>   | <b>485</b>  |
| C1                | 13    |                           |                       |                      | 4            |            | 4           |
|                   | 15    |                           |                       |                      | 3            |            | 3           |
|                   | 16    |                           |                       |                      | 3            | 4          | 7           |
|                   | 17    |                           |                       |                      | 334          |            | 334         |
|                   | 18    |                           |                       | 7                    | 676          | 7          | 690         |
|                   | 19    |                           |                       |                      | 93           |            | 93          |
|                   | 20    |                           |                       | 4                    | 16           |            | 20          |
|                   | 21    |                           |                       |                      | 19           |            | 19          |
|                   | 22    |                           |                       | 1                    | 195          |            | 196         |
| <b>Total C1</b>   |       |                           |                       | <b>12</b>            | <b>1343</b>  | <b>11</b>  | <b>1366</b> |
| C2                | 13    |                           |                       |                      | 1            |            | 1           |
|                   | 14    |                           |                       |                      | 4            |            | 4           |
|                   | 15    |                           |                       | 7                    | 341          | 139        | 487         |
|                   | 16    |                           |                       |                      | 186          | 1          | 187         |
|                   | 17    |                           |                       |                      | 25           |            | 25          |
|                   | 18    |                           |                       |                      | 205          | 2          | 207         |
|                   | 20    |                           |                       |                      | 1            |            | 1           |
| <b>Total C2</b>   |       |                           |                       | <b>7</b>             | <b>763</b>   | <b>142</b> | <b>912</b>  |
| A.P.              | 13    |                           |                       |                      | 102          | 183        | 285         |
|                   | 14    |                           |                       |                      | 32           | 147        | 179         |
|                   | 15    |                           |                       |                      | 1            |            | 1           |
| <b>Total A.P.</b> |       |                           |                       |                      | <b>135</b>   | <b>330</b> | <b>465</b>  |
| <b>TOTALES</b>    |       | <b>29</b>                 | <b>15</b>             | <b>29</b>            | <b>2906</b>  | <b>492</b> | <b>3471</b> |

**2) ORGAN. AUT. PATRONATO MUSEO RAMON GAYA:**

| GRUPO      | NIVEL |   |   |   |   | Laborales | TOTAL |
|------------|-------|---|---|---|---|-----------|-------|
|            |       |   |   |   |   |           |       |
| C1         | 15    |   |   |   |   | 4         | 4     |
|            | 18    |   |   |   |   | 2         | 2     |
| Total O.A. |       |   |   |   |   | 6         | 6     |
| TOTALES    |       | 0 | 0 | 0 | 0 | 6         | 6     |

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., según lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 antes mencionado.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.